

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE MENDOZA



EDICIÓN N° 32467

Mendoza, Viernes 31 de Octubre de 2025

Normas: 30 - Edictos: 233

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	43
ORDENANZAS	57
DECRETOS MUNICIPALES	58
Sección Particular	64
CONTRATOS SOCIALES	65
CONVOCATORIAS	75
IRRIGACION Y MINAS	81
REMATES	83
CONCURSOS Y QUIEBRAS	91
TITULOS SUPLETORIOS	110
NOTIFICACIONES	112
SUCESORIOS.....	131
MENSURAS.....	138
AVISO LEY 11.867	143
AVISO LEY 19.550	143
LICITACIONES	152
FE DE ERRATAS (edicto)	155

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9669

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a aceptar la donación con cargo de un inmueble, con título perfecto y libre de gravámenes e inhibiciones: Anotado en la MATRÍCULA SIRC N° 0500614614, asiento A-1; superficie según título de dos mil cuatrocientos doce metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (2.412,87 m²) y según Plano de Mensura N° 05-65343-5 de dos mil cuatrocientos seis metros con diecinueve decímetros cuadrados (2.406,19 m²), con nomenclatura catastral N° 05-05-08-0020-000001-0000-2, Padrón Municipal N° 60.572, Padrón de Rentas N° 05-670096. Limita al Norte: c/Calle José Manuel Estrada en cincuenta y dos metros con noventa y seis centímetros (52,96 m.); al Este: c/Calle Cruz del Eje en treinta y dos metros con dieciséis centímetros (32,16 m.); al Oeste: c/Calle Dique El Peral o Dique Gustavo André en treinta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros (33,55 m.); y al Sur: c/Calle General Paz en sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros (63,75 m.).

Art. 2°- La donación establecida en el artículo anterior se efectúa con el cargo de que el donatario destine el inmueble a la construcción de viviendas de interés social, su urbanización correspondiente y posterior adjudicación de las mismas, a través de los distintos programas implementados por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 3°- Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado de la Municipalidad de Godoy Cruz una fracción de terreno destinada a la construcción de viviendas sociales, constante de una superficie de dos mil cuatrocientos doce metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (2.412,87 m²), según mensura y título, identificada conforme a la nomenclatura catastral N° 05-05-08-0020-000001-0000-2 y Padrón de Rentas N° 05-670096, conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 05-58109, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza. El terreno referido forma parte de un inmueble de mayor extensión de tres hectáreas cinco mil ochocientos treinta y ocho metros con trece decímetros cuadrados (3 ha. 5.838,13 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Matrícula N° 100221/5, asiento A-2.

Art. 4°- Desaféctase del dominio privado y aféctase al dominio público de la Municipalidad de Godoy Cruz la fracción del terreno correspondiente al polígono 1-2-3-4-5-6 con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y dos metros con treinta y seis decímetros cuadrados (3.942,36 m²), que forma parte de un inmueble de mayor extensión de cuatro hectáreas tres mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados (4 ha. 3.153,00 m²), del padrón N° 73816, nomenclatura catastral N° 050588230055611700006, inscripto por expropiación Ley N° 1447, Autos N° 13-04743145-4, Matrícula N° 500544295, inscripción definitiva del A-1 12/11/2020, con destino al uso comunitario para el Barrio Arausal y aledaños.

Art. 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2068

MENDOZA. 26 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-07292119-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de “Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía de Mendoza”- Certificados N° 3 bis y 4; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2025, establece “Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización”.

Que el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9601, dispone: “Artículo 60 - Autorización a invertir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9601. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma”.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la “Sociedad de Transporte de Mendoza”, bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el

Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que en Órdenes N° 02 y 03 se encuentran incorporadas notas suscriptas por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Gustavo Salomón, por las cuales se solicitan los fondos, se detalla el uso que se dará a los mismos y se indica que los mismos serán considerados aportes irrevocables de capital.

Que obran agregadas al presente expediente copia del Acta de Directorio N° 215 de fecha 9 de enero de 2025, por la cual se decidió adjudicar a la empresa Ambiente Smart S.A. el Concurso Público para la "Contratación Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes para Metrotranvía" (Orden N° 06); copia de los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. (Orden N° 07); factura emitida por la empresa Ambiente Smart S.A. y certificado de obra N° 4 correspondiente a la obra "Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía" (Orden N° 02), y factura otorgada por la empresa Ambiente Smart S.A. y certificado de obra N° 3 bis perteneciente a la obra "Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía" (Orden N° 03).

Que a Orden N° 12 obra visto bueno de la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte para la efectivización del aporte con el destino detallado en la nota de pedido, por la suma de Pesos Un Mil Ciento Cinco Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$1.105.631.464,30).

Que en Órdenes N° 17 y 18 se encuentran incorporados informes fundados de los certificados de obra N° 4 y N° 3 bis, respectivamente, suscriptos por las autoridades de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., mediante los cuales se informa sobre la necesidad del otorgamiento de los aportes irrevocables efectuados a dicho organismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley N° 9601 y el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025.

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 288 (CGP-2025-07323916-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 11, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 23.

Que consta en el presente expediente intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en Orden N° 20.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley N° 9601; Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, y Artículos 1 y 8 de la Ley N° 8944, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Un Mil Ciento Cinco Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$1.105.631.464,30), en los términos de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 9601.

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2075

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 29 de setiembre de 2025, desde las 16:30 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2092

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 30 de setiembre de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2187

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX 2025-7437647-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se gestiona un incremento al aporte de fondos oportunamente otorgados para cubrir gastos durante el tercer trimestre del presente año destinados a la administración, cuidado y mantenimiento de la residencia oficial del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 3 del expediente de referencia obra la correspondiente solicitud y fundamentación de la Dirección de Ceremonial y Protocolo.

Que presupuestariamente es posible cubrir el citado requerimiento.

Que habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, de acuerdo a lo dictaminado en orden N° 11 y a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 2142/18 y Artículo N° 52 de la

Ley N° 9601 (Ley de Presupuesto Ejercicio 2025),

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE RESIDENCIA DE GOBERNACIÓN, CUIT N° 30-71614250-3, la suma de PESOS: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00) a fin de atender gastos de la manda fiduciaria.

Artículo 2°: El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G99019-52401-000, U.G.E. G96137 del presupuesto vigente para el año 2.025.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2271

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08153368-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de octubre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9669,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9669.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2282

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04390995-GDEMZA-DAYD#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que, en la referida pieza administrativa, se tramita la aprobación del Convenio suscripto entre los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, para el aporte de fondos al Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza Ley N° 9.477;

Que, además, se tramita la transferencia de los fondos mencionados, en el marco del Convenio antes citado, para la realización de actividades comprometidas en el mencionado convenio;

Que en orden 02, obra copia del Convenio firmado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con destino a aportar fondos al Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza Ley N° 9.477;

Que para dar cumplimiento al Convenio suscripto la Subsecretaría de Trabajo y Empleo aportará al Fideicomiso citado, hasta la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 134.280.000,00-), debiendo notificarse a MENDOZA FIDUCIARIA S.A. en cada oportunidad que se materialicen aportes, con la finalidad de atender los gastos y honorarios que demande la implementación de las actividades comprometidas en el Convenio de marras;

Que el Convenio establece una vigencia de seis (6) meses desde su firma, pudiendo ser prorrogado por igual plazo;

Que, en el referido contexto, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, en su carácter de beneficiario del objeto del convenio marco de colaboración entre las partes, efectúa mediante nota obrante a orden 05, un detalle de la aplicación de los fondos a aportar, por la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 44.761.000,00-) para el periodo, agosto y setiembre del año en curso, para atender gastos relacionados con: PROJECT MANAGER, PESOS: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 7.566.000,00-), Desarrolladores Semi-Senior PESOS: TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 31.067.000,00-), QA & QC, PESOS: SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 6.128.000,00-);

Que la Ley N° 9.501, prevé en su artículo 2, inciso i), que es atribución de cada Ministro, celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo, que el contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto y, que cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto;

Que, además, debe tenerse presente que por la Ley N° 9.477 se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza, cuyo artículo 3º lo autoriza a implementar dicho programa a través del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, instrumentado a través de Mendoza Fiduciaria S.A., habiendo el Decreto N° 1275/2024 designado Autoridad de Aplicación del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley N° 9.601, -Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2025-, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar a Mendoza Fiduciaria S.A., al Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible;

Que en orden 21 obra el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 38 el Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. solicita el aporte de los fondos necesarios para afrontar los gastos y desembolsos correspondientes a las obligaciones asumidas por el fiduciario en el marco del Convenio suscripto entre los Ministerios de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas para la ejecución del Proyecto de Simplificación y Digitalización administrativa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo;

Que dado que el Convenio que se aprueba comprende presupuestos de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse incluido en la excepción del Artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, a los fines de efectuar el aporte de fondos, de acuerdo a lo dictaminado en órdenes 13 y 43 por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio que, con carácter de marco de cooperación entre las partes para la implementación y ejecución del Proyecto de Simplificación y Digitalización Administrativa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ha sido suscripto entre el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para el aporte de fondos al Fideicomiso de Administración para la Conectividad en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza Ley N° 9.477, cuya copia obra a orden 02 del Expediente N° EX-2025-04390995-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, quedando condicionada la aportación de los fondos para el cumplimiento de cada una de las actividades detalladas en el Convenio a la existencia de crédito presupuestario suficiente y a la oportuna solicitud de Mendoza Fiduciaria S.A. aprobada por el Comité Ejecutivo del referido Fideicomiso.

Artículo 2º- La financiación de dicho proyecto se efectuará mediante fondos propios de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, C.U.I.T. N° 30-71704420-3, por la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 44.761.000,00-) para el periodo, agosto y setiembre del año en curso, para atender gastos relacionados con: PROJECT MANAGER, PESOS: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 7.566.000,00-), Desarrolladores Semi-Senior PESOS: TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 31.067.000,00-), QA & QC, PESOS: SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 6.128.000,00);

Artículo 3º- El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida: G99003 52401 FIN 237 del presupuesto vigente para el año 2025.

Artículo 4º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar los gastos correspondientes a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente el convenio aprobado por el artículo 1º y conforme lo dispuesto por el Artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2382

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-08591186--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la aceptación de las modificaciones propuestas por el Banco de la Nación Argentina al "CONTRATO DE CREDITO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. CESIÓN EN GARANTIA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE MENDOZA RECAUDACIÓN COPARTICIPADA Y PROPIA A FAVOR DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", tramitado en expediente EX-2024-04274496- -GDEMZA-DGDEPU#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, destinado a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza por hasta la suma equivalente a PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000,00), la que podrá ser actualizada conforme lo dispuesto en el Artículo 43 de la citada Ley. Asimismo, el mencionado Artículo 40, establece que en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto, el Poder Ejecutivo queda facultado a utilizar la autorización del párrafo anterior para la suscripción de un contrato de préstamo en moneda extranjera.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497 extiende el plazo a las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025 y dispone que aquellos montos autorizados en moneda local serán actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que en virtud de las habilitaciones mencionadas, se emitió el Decreto N° 2912 de fecha 30 de diciembre de 2024, que autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a celebrar, en representación de la Provincia de Mendoza, un Convenio de Préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, destinado a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza por hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000), conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2866/281124/NEG de fecha 28 de Noviembre de 2024, emitida por el Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina.

Que el mencionado contrato se suscribió con fecha 7 de marzo de 2025, instrumentándose mediante Escritura Número Diecinueve pasada ante el señor Escribano General de Gobierno de la Provincia de

Mendoza, Emiliano Bernardo Campos Fadel, que se encuentra agregada en Orden N° 71 del expediente EX-2024-04274496--GDEMZA-DGDEPU#MHYF.

Que con fecha 11 de septiembre de 2025 el señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, remitió nota al Presidente del Banco de la Nación Argentina, en la que solicita la "mejora de las condiciones financieras" del Contrato de Préstamo suscripto el 7 de marzo de 2025 destinado a financiar las obras vinculadas con la extensión del Metrotranvía de Mendoza.

Que en las páginas 3/4 del Orden N° 3 de las presentes actuaciones, se agrega Nota N° 412/25 por la que Secretaría del Directorio del Banco de la Nación Argentina, comunica que en la sesión del Directorio del día 23 de octubre de 2025, se adoptó Resolución N° 2376/231025/NEG, en la que se establecen las siguientes adecuaciones a la Resolución N° 2866/281124/NEG:

"1) REEMPLAZAR el PUNTO 1.2) INTERÉS de la Resolución N° 2866/281124/NEG, quedando redactado de la siguiente forma:

1.6) INTERÉS: Se aplicará la Tasa TAMAR con más un margen sujeto a Recíprocidad en Depósitos y/o Fondos Comunes de Inversión de la Provincia, en el Grupo Nación, a saber:

1.6. 1) Con más un margen de 300 p.b. (trescientos puntos básicos), conforme verificación por parte del BNA de los siguientes saldos: a) Durante la vigencia de la presente asistencia Saldos Promedios Mensuales Provinciales en Pesos, superiores mínimamente en 200 % (doscientos por ciento) de la masa salarial de la Jurisdicción. b) Mantener depósitos en dólares estadounidenses, conformando una suma mínima de USD 500.000.000.- (dólares estadounidenses quinientos millones). El presente nivel mínimo de depósitos podrá ser discontinuado exclusivamente y en la medida de su aplicación a las obras elegibles conforme la manda fiduciaria del fideicomiso titular de los fondos (las "Obras Elegibles"). Los ítems a) y b) mencionados podrán compensarse recíprocamente, debiendo indefectiblemente alcanzar el umbral mínimo antes dispuesto en su sumatoria y con la única excepción de aquellos depósitos en dólares estadounidenses, en la medida de su aplicación a las obras elegibles.

1.6.2) Con más un margen de 400 p.b. (cuatrocientos puntos básicos), conforme compromiso formal y escrito de la Jurisdicción, disponiendo: a) Mantener durante la vigencia de la presente asistencia Saldos Promedios Mensuales Provinciales en Pesos, superiores mínimamente en 150 % (ciento cincuenta por ciento) de la masa salarial de la Jurisdicción. b) Otorgar derecho de Preferencia al BNA respecto de las inversiones de los fondos en USD. 1.6.3) Con más un margen de 500 p.b. (quinientos puntos básicos), en caso de no verificarse cumplimiento de los ítems 1.6. 1) o 1 .6.2) mencionados precedentemente.

La tasa variable "TAMAR - Tasa de Interés Mayorista de Argentina para depósitos a plazo fijo de mil millones de pesos o más" será la que publica el BCRA (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio del período. La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. Para los siguientes se procederá de igual manera y así sucesivamente. En caso de que el BCRA discontinue su publicación, se empleará la que la reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar.

Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizado cada desembolso.

La instancia local actuante deberá verificar encuadre en los ítems 1.6.1), 1.6.2) o 1.6.3) precedentes.

La presente readecuación será de aplicación exclusivamente a las cuotas cuyo período completo de devengamiento de intereses y consecuente vencimiento tenga lugar en forma posterior a la aprobación de la presente resolución.

El cliente no podrá bajo ninguna circunstancia solicitar la retroactividad de lo mencionado sobre las cuotas ya percibidas por parte del Banco de la Nación Argentina y hasta la fecha de su efectiva implementación.

2) EL RESTO DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR MEDIO DE LA PRESENTE SE MANTENDRÁN INALTERABLES.

3) A fin de habilitar las condiciones precedentes fin de habilitar las condiciones precedentes, la instancia local actuante deberá contar con la debida notificación y aceptación de los términos de la presente por parte de la Jurisdicción Provincial, emanado por quien tenga facultades legales para ello, dando intervención a la respectiva Asesoría Jurídica, a los efectos que correspondan.”.

Que en el Orden N° 4 del expediente de referencia, se incorpora informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público dependiente Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que relata las condiciones originales del préstamos comunicadas por Nota 462/25 (que contiene la Resolución N° 2866/281124/NEG) y las nuevas condiciones propuestas en Nota 412/25 por la que Secretaría del Directorio del Banco de la Nación Argentina, comunica que en la sesión del Directorio del día 23 de octubre de 2025, se adoptó Resolución N° 2376/231025/NEG. Califica estas nuevas condiciones como una “mejora” motivo por el cual “solicita se realicen los actos útiles a fin de tramitar la norma legal de aceptación de los términos de la aludida resolución.”

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41, 99 incisos 13) y 20), 128 inciso 1) de la Constitución Provincial; Artículos 60, 64, 66, 100 inciso c) y cctes. de la Ley N° 8706; Artículos 40 y 43 de la Ley N° 9497, lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 4 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en Orden N° 6, todos del expediente N° EX-2025-08591186--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Acéptense las adecuaciones al CONTRATO DE CREDITO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. CESIÓN EN GARANTIA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE MENDOZA RECAUDACIÓN COPARTICIPADA Y PROPIA A FAVOR DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, suscripto con fecha 7 de marzo de 2025, adoptadas por la Resolución N° 2376/231025/NEG del día 23 de octubre de 2025, emitida por el Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, cuyas condiciones financieras se detallan a continuación, sin perjuicio de las demás condiciones previstas en la referida Resolución:

“1) REEMPLAZAR el PUNTO 1.2) INTERÉS de la Resolución N° 2866/281124/NEG, quedando redactado de la siguiente forma:

1.6) INTERÉS: Se aplicará la Tasa TAMAR con más un margen suje-to a Reciprocidad en Depósitos y/o Fondos Comunes de Inversión de la Provincia, en el Grupo Nación, a saber:

1.6. 1) Con más un margen de 300 p.b. (trescientos puntos básicos), conforme verificación por parte del BNA de los siguientes saldos: a) Durante la vigencia de la presente asistencia Saldos Promedios Mensuales Provinciales en Pesos, superiores mínimamente en 200 % (doscientos por ciento) de la masa salarial de la Jurisdicción. b) Mantener depósitos en dólares estadounidenses, conformando una suma mínima de USD 500.000.000.- (dólares estadounidenses quinientos millones). El presente nivel mínimo de depósitos podrá ser discontinuado exclusivamente y en la medida de su aplicación a las obras elegibles conforme la manda fiduciaria del fideicomiso titular de los fondos (las “Obras Elegibles”). Los ítems a) y b) mencionados podrán compensarse recíprocamente, debiendo indefectiblemente alcanzar el umbral mínimo

antes dispuesto en su sumatoria y con la única excepción de aquellos depósitos en dólares estadounidenses, en la medida de su aplicación a las obras elegibles.

1.6.2) Con más un margen de 400 p.b. (cuatrocientos puntos básicos), conforme compromiso formal y escrito de la Jurisdicción, disponiendo: a) Mantener durante la vigencia de la presente asistencia Saldos Promedios Mensuales Provinciales en Pesos, superiores mínimamente en 150 % (ciento cincuenta por ciento) de la masa salarial de la Jurisdicción. b) Otorgar derecho de Preferencia al BNA respecto de las inversiones de los fondos en USD.

1.6.3) Con más un margen de 500 p.b. (quinientos puntos básicos), en caso de no verificarse cumplimiento de los ítems 1.6. 1) o 1 .6.2) mencionados precedentemente.

La tasa variable "TAMAR - Tasa de Interés Mayorista de Argentina para depósitos a plazo fijo de mil millones de pesos o más" será la que publica el BCRA (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio del período. La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. Para los siguientes se procederá de igual manera y así sucesivamente. En caso de que el BCRA discontinue su publicación, se empleará la que la reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar.

Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizado cada desembolso.

La instancia local actuante deberá verificar encuadre en los ítems 1.6.1), 1.6.2) o 1.6.3) precedentes.

La presente readecuación será de aplicación exclusivamente a las cuotas cuyo período completo de devengamiento de intereses y consecuente vencimiento tenga lugar en forma posterior a la aprobación de la presente resolución.

El cliente no podrá bajo ninguna circunstancia solicitar la retroactividad de lo mencionado sobre las cuotas ya percibidas por parte del Banco de la Nación Argentina y hasta la fecha de su efectiva implementación.”.

ARTÍCULO 2º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar los servicios de deuda que demande el respectivo convenio de reprogramación de deuda en los ejercicios futuros.

ARTÍCULO 3º - Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que, a través de Tesorería General de la Provincia, autorice al Banco de la Nación Argentina a realizar el débito de los servicios (intereses y/o amortización) de deuda al respectivo vencimiento, y a suscribir toda la documentación accesoria que sea necesaria para la implementación de la operatoria conforme las modificaciones aceptadas en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1831

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-03983277-GDEMZA-CCC, en el cual la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 98 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 14 de mayo de 2025; y

Considerando:

Que cabe destacar que la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial y sus modificatorias ha sido derogada, entrando en vigor el Decreto DNU N° 274/19 a partir del 01 de mayo de 2019. La conducta de la infractora se encuadra en el Artículo 11 del decreto citado;

Que la recurrente en esta instancia reitera los mismos argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria y Jerárquico;

Que la resolución recurrida se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que el monto de la multa de \$ 350.000 se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 inciso b del Decreto N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que el inc. b antes mencionado establece una multa por un monto equivalente a entre UNO (1) y DIEZ MILLONES (10.000.000) de Unidades Móviles. La unidad móvil para el año 2025 se fijó en \$1.102,28 (Resolución N° 21/2025 del Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Comercio);

Que la recurrente cita en su recurso, para intentar morigerar la multa, varios antecedentes de infracciones de la misma empresa de los años 2013, 2015, 2016 por la misma conducta que la que se le atribuye en la presente causa. Ahora bien, lejos de demostrar la falta de proporcionalidad de la multa, reconoce que desde hace años que viene cometiendo la misma infracción sin voluntad aparente de enmendarlo. Que la multa ha aumentado en la misma proporción que la empresa Millán ha aumentado los precios de las mercaderías que vende. Incluso la multa se ve permanentemente incrementada por el dato ya citado, cual es la reiteración de las conductas en infracción a la legislación aplicable. Dicho agravante es tenido en cuenta para sugerir la multa, citando uno de los miles de antecedentes del año 2021, según constancias de orden 6 del EX-2024-03345062-GDEMZA-DFYC#MEIYE;

Que sí hubo infracción por parte de MILLÁN S.A. a las normas de la Resolución N° 07/02 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor. En tal sentido, ha incurrido en el ofrecimiento al público de mercadería en infracción a la normativa citada. De las constancias de las actuaciones surge que la infracción imputada a la firma ha quedado demostrada;

Que la constatación efectuada por el inspector resulta suficiente para tener por cierto que el precio no se encontraba exhibido;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos que hacen fe de si y se prueban por sí mismos. La fe que dimana del instrumento público obedece a una razón de necesidad. La seguridad de las relaciones jurídicas exige que ciertos instrumentos que constatan actos jurídicos hagan fe por sí mismos, sin depender de otras pruebas, de lo contrario, como bien lo apuntara Boffi Boggero, si cada documento necesitase de la previa comprobación de la veracidad de su contenido, si nada pudiese ostentar, aunque más no fuese en mínimo grado, cualidades de veracidad, nos encontraríamos en "el mundo de la mala fe, de la desconfianza, del temor, de la inseguridad, del recelo." (Gonzalía, María Victoria). Por lo demás, la recurrente no ha demostrado la inexistencia del hecho imputado;

Que la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, encontrando en sus

considerandos los motivos del rechazo del recurso presentado;

Que también se encuentran los fundamentos respectivos en los dictámenes que han precedido tal resolución, los que han analizado las constancias y las pruebas existentes en el expediente, habiéndose comprobado que la firma denunciada ha transgredido los Artículos 5 y 6 de la Resolución Nacional 07/02 concordante con el Decreto N° 274/19, en especial, el Artículo 57 inciso b);

Que, indudablemente, los potenciales consumidores y los demás comercios se han visto perjudicados como consecuencia del daño que representa la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitarlos sin el precio de góndola que efectivamente debe pagarse en la Caja, hecho por el cual la firma infraccionada debe responder;

Que surge indubitable del acta y de la planilla anexa agregadas en el expediente tramitado asociado, que la firma sancionada no tenía exhibidos los precios de muchos de los productos que vende, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas. Luego, la sanción de multa de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), impuesta a MILLÁN S.A. parece justa en su monto en relación a la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma y a los parámetros establecidos en la norma;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución 98 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 14 de mayo de 2025, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1843

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05310567-GDEMZA-CCC, en el cual el Doctor Sergio Barochovich, en nombre y representación de SAUDA S.R.L, CUIT N° 30-69954382-5, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 142 de fecha 03 de junio de 2025 emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos formales de procedencia del Recurso interpuesto han sido debidamente observados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, todo ello a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la L.P.A N° 9003 y de conformidad a las constancias de órdenes 37 y 38 del expediente asociado EX-2024-01192391-GDEMZA-DFYC#MEIYE;

Que el recurrente está legitimado para ser parte en el presente procedimiento en virtud de las constancias del expediente y de lo dispuesto en los Artículos 117 segundo párrafo, 119 y 120 de la Ley N° 9003 que determina que serán parte interesada en el procedimiento administrativo cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un interés jurídicamente protegido debiendo los representantes acreditar personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes;

Que en relación al recurso interpuesto cabe señalar que, en términos generales, en los escritos se reiteran argumentos originalmente sostenidos y que han sido tratados y rebatidos en dictamen de orden 13 y 27 emitidos en EX-2024-3250616-GDEMZA-DFYC#MEIYE fundando el correspondiente acto administrativo, es decir, la Resolución N° 324/24-DFYCTA y la Resolución N° 142/2025-DFYCTA;

Que el recurrente aduce que se ha incurrido en rigorismo formal al considerar las circunstancias fácticas en las que se desarrolló la conducta que debe ser evaluada en concreto, teniendo en cuenta la volatilidad de las variables económicas ajenas al accionar del administrado;

Que debe tenerse presente que se trata de una infracción formal, prevista en la normativa vigente aplicable al presente caso. Así las cosas, se ha entendido que la infracción comprobada por Acta N° 1336 constituye una violación de la disposición del Artículo 11 del Decreto N° 274/19 y por ello corresponde la aplicación de la sanción prevista al efecto en el Artículo 57 inciso b) del mismo instrumento legal, resultando ello en una adecuada motivación conforme las previsiones del Artículo 45 incisos a), b) y d) segundo párrafo de la Ley N°9003;

Que comprobadas las condiciones previstas en la norma, se configura la infracción y corresponde la aplicación de la sanción. El Decreto N° 274/19 regula aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados teniendo como finalidad una mayor protección de los consumidores y usuarios, por lo que no requiere un daño concreto al consumidor sino que basta la posibilidad de que exista el daño. En las actuaciones se constata mediante Acta N° 1336 la publicidad engañosa, al publicar un precio en góndola y cobrar otro en caja, hecho que conforma la infracción prevista en el Artículo 11 de la norma citada;

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que si el presentante considera que lo consignado en el Acta de Infracción es erróneo, deberá recurrir a la correspondiente vía judicial y mediante la pertinente querella de falsedad. Ello por cuanto el Artículo 296 CCCN se refiere al tema de Valor Probatorio del instrumento público en general. El artículo en cuestión, reza expresamente: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal; b) en cuanto al contenido de las declaraciones sobre convenciones, disposiciones, pagos, reconocimientos y enunciaciones de hechos directamente relacionados con el objeto principal del acto instrumentado, hasta que se produzca prueba en contrario”;

Que en el mencionado inciso a) aparecen los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él mismo o pasados en su presencia. Es dable considerar que respecto de estas afirmaciones el documento aportará una prueba extraordinaria;

Que es un oficial público dotado de fe pública. “... El funcionario, cuando se trata de actividades o hechos que él mismo cumple, dirá “íntimo”, “apercibo”, “notifico”, “leo”, según lo que se le haya solicitado como actividad a cumplir. En estos casos, por tratarse de hechos que él mismo ha realizado, en ejercicio de su atribución fedataria, los mismos estarán refrendados o reforzados con el máximo valor probatorio. Solo pueden caer tales comprobaciones mediante el procedimiento expreso que la doctrina denomina “redargución de falsedad”;

Que en el viejo código de Vélez, se aludía a este procedimiento impugnativo con la palabra “argución” (Artículo 993 del código derogado); pero, lamentablemente, el CCCN no utiliza esta técnica expresión. Aun a pesar de la ausencia de la palabra, es merced a este trámite judicial que puede llegarse a la declaración de falsedad de la que habla la norma;

Que en cuanto a los actos pasados en presencia del oficial público, que son los primeros a los que alude el inciso, están dotados de idéntico valor probatorio y son todos los sucesos de interés jurídico que el oficial percibe directamente por sus sentidos (“de visu et auditu suis sensibus”). (Ventura, Gabriel B. “El valor probatorio de los instrumentos públicos en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación”);

Que conforme a las explicaciones vertidas precedentemente, es claro que los hechos que los inspectores dejan sentados en las actas como pasados ante su presencia no pueden ser desconocidos por el recurrente en la vía administrativa debiendo recurrir a la correspondiente vía judicial y mediante la pertinente querella de falsedad;

Que hasta que no se produzca la declaración de falsedad del instrumento público cuestionado, el mismo hace plena fe de los hechos que en él se enuncian y cuya veracidad pretende el recurrente desconocer en sede administrativa;

Que el recurrente aduce entre sus argumentaciones la falta de motivación y fundamentación del acto administrativo, citando como fundamento la normativa prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que aduce textualmente: “En definitiva, de las constancias del acta labrada y de falta de valoración las pruebas aportadas por mi mandante en forma suficiente, e imputarle la infracción por el mero hecho de no contar con precios en la góndola dentro del descalabro vivido en el día de la inspección por razones ajenas al administrado, surge de manera evidente que el acto administrativo se encuentra aparentemente fundado sólo en apreciaciones, dogmáticas e infundadas, y en consecuencia carece de causa y motivación, por lo que resulta nula de nulidad absoluta e insalvable, además de sostener que es arbitraria”. Hace referencia al “descalabro” vivido el día de la inspección, “razones ajenas al administrado” y que el “acto administrativo se encuentra aparentemente fundado en apreciaciones dogmáticas e infundadas”;

Que los actos administrativos emitidos en las actuaciones administrativas se encuentran motivados, lo que puede corroborarse con la simple lectura de las Resoluciones de orden 16 y 30 del EX-2024-03250616-GDEMZA-DFYC#MEIYE (Resoluciones Nros. 334/24 y 142/25, respectivamente);

Que aun cuando el mismo no se encontrara motivado (situación que no se da en el presente caso), reconocida doctrina entiende que “... la motivación debe ser concomitante al acto, pero por excepción puede admitirse motivación previa, si ella surge de informes y dictámenes que sean expresamente invocados o comunicados...” (Dromi Roberto, Derecho Administrativo. Pág. 270 Ed. Ciudad Argentina);

Que así, Tomás Hutchinson explica que “...la motivación es suficiente si obran en informes o antecedentes que permitan conocerla...” (Hutchinson Tomás, Ley Nacional de Procedimiento Administrativo. Ley 19.549. Anotada, Comentada y Concordada con Normas Provinciales, Bs. As. 1985, pág. 323). Ello es así porque los expedientes administrativos deben ser considerados en su totalidad y no en forma aislada, ya que se trata de un mismo procedimiento;

Que los aspectos citados han sido debidamente tratados en las etapas previas y pertinentes por el servicio jurídico interviniente de la repartición de origen y forman parte de la MOTIVACION de los actos administrativos emitidos (tanto al aplicar la sanción correspondiente como al rechazar el recurso de revocatoria previamente deducido), siendo relevante recordar que en estos supuestos la misma (motivación) es obligatoria en el caso concreto y resulta suficiente (Artículos 38, 39 y 45 incisos a), b) y d) segunda parte de la Ley N°9003);

Que es por ello que carecen de sustento las afirmaciones relativas a la presunta inexistencia o insuficiencia de motivación de las decisiones administrativas recurridas, en tanto todas ellas han fundado en derecho el accionar estatal, describiendo las circunstancias fácticas detectadas en forma precisa y aplicando el derecho que se ha considerado pertinente;

Que de la sola compulsa de las actuaciones se puede comprobar que la imputación efectuada es autosuficiente, completa y determina con claridad el hecho infractor, aspecto que ha sido tratado en el dictamen legal y que la norma ratifica en todos sus términos;

Que otro de los argumentos esgrimidos por el presentante se relaciona a que el monto de la multa es exorbitante, lo que no ha podido ser verificado en estas actuaciones;

Que, sin perjuicio de ello, debe recordarse que la imposición de la misma es efectuada por la autoridad administrativa en el marco de los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 9003 y es una facultad de ejercicio discrecional (lo que induce a la necesidad de debida motivación, Artículo 45 inciso d) última parte de la Ley N° 9003) en tanto se efectivice entre los límites mínimos y máximos establecidos legalmente, debiendo en consecuencia ser razonablemente merituada sin que ello conduzca necesariamente a la materialización de una disminución como se solicita ni que asista derecho a tal proceder por parte del recurrente;

Que téngase presente así mismo, que la empresa sancionada es reincidente conforme constancias de las presentes actuaciones;

Que, por su parte, la Sala II, sentenció que "las infracciones pertenecen, a un régimen de policía administrativa de modo tal que la constatación de su comisión genera la consiguiente responsabilidad y sanción al infractor, salvo que éste invoque y demuestre la existencia de alguna circunstancia exculpatoria válida (esta Sala in re "Groisman" del 13/07/82). Y la aplicación de las consiguientes sanciones constituye, en definitiva, el ejercicio del poder propio de la Administración cuya razonabilidad cae bajo el control del Poder Judicial para evitar que la discrecionalidad se convierta en arbitrariedad (ídem "Alleno, Luis María c/Prefectura Naval Argentina s/Apel. Disposición N° 36/90 del 04/08/92, entre otros; "Cargill SA c/IASCAV –Resolución N° 69/96, autos N°18.884/96" CNac. Cont. Administrativa Federal, Sala II);

Que en relación a la solicitud de reducción de la multa impuesta, téngase presente que el Artículo 83 de la LPA dispone que: "La interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado; pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver el recurso puede disponer, de oficio o a requerimiento y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión, en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando con la ejecución se cause un daño de difícil o imposible reparación al recurrente o un daño proporcionalmente mayor que los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad estatal. b) cuando se alegare fundadamente un vicio grave en el acto impugnado. c) por razones de interés público." Esto fue solicitado por el recurrente en etapas previas y rechazado oportunamente. A ello, debe agregarse que la empresa es reincidente, como se mencionara ut supra;

Que por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el punto de vista formal y rechácese sustancialmente, por las razones expuestas en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor Sergio Barochovich, en nombre y representación de SAUDA S.R.L, CUIT N° 30-69954382-5, contra de la Resolución N° 142 emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial en fecha

03 de junio de 2025, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, notifíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2237

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 14 de octubre de 2025 desde las 11:30 horas y mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2218

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00614866-GDEMZA-DRRH#MSDSYD, en el cual se solicita la incorporación en el Adicional Mayor Dedicación Profesional, que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, de la Farm. CLIDE JORGELINA ALVAREZ del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se solicita la incorporación del Adicional Mayor Dedicación Profesional del 25% de la Farm. CLIDE JORGELINA ALVAREZ, DNI N° 22.345.887;

Que en orden 20 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 002 – Cód. 27-3-04-02, Unidad Organizativa 75, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 35 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la liquidación de orden 23, al volante de imputación preventiva de cargo de orden 25 y a la planilla de supresión de cargo vacante de orden 29;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 51, lo dictaminado en orden 64 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 14, 16 y 31 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 3.386.587,09).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprímase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el Adicional Mayor Dedicación Profesional del veinticinco por ciento (25), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107, a la profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS DE MENDOZA

UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-06 – Farmacéutica.

Farm. CLIDE JORGELINA ALVAREZ, DNI N° 22.345.887, CUIL N° 23-22345887-4.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96098 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70455

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2222

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07458070- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual el Hospital Notti, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Administración del nosocomio en orden N°3, NO-2025-07461603-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD por un total de \$2.200.000.000,00, determinándose un incremento de \$324.015.439,00 y dictamen de Asesoría Legal del Hospital Notti en orden N°7, NO-2025-07466220-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD.

Que obra en orden 13, NO-2025-07592420-GDEMZA-JEGA#MSDSYD, nota de la Dirección General de Administración y de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Salud y Deportes, donde se informa que sería factible obtener una mayor recaudación estimada para el presente año respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital Notti y la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley 9601, Presupuesto 2025 y artículo 4º y 29 del Decreto 811/25.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$324.015.439,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Notti del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$324.015.439,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2231

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05521048- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, en el cual el Hospital Schestakow, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Administración del nosocomio en orden N°3, IF-2025-05521171-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD por un total de \$2,540,391,528.83, determinándose un incremento de \$1.014.744.025,83, dictamen de Asesoría Letrada del Hospital Schestakow en orden N°5, IF-2025-05565599-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD y anexo adjunto en orden N° 10, IF-2025-05603753-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Que obra en orden 11, NO-2025-06213400-GDEMZA-MSDSYD, nota de la Dirección General de Administración y del Ministerio de Salud y Deportes, donde se informa que sería factible obtener una mayor recaudación estimada para el presente año respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Schestakow y la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley 9497, Presupuesto 2025 y artículo 4º y 29 del Decreto 811/25.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.014.744.025,83).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Schestakow del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.014.744.025,83).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1878

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07005831-GDEMZA-SAYOT, en el cual se solicita la designación transitoria de personal en la Dirección Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente; y

Considerando:

Que la designación transitoria de la señora ROLDÁN NANCY BEATRIZ, CUIL N° 27-26468580-5, se realiza por estrictas razones de servicio y con el objeto de cumplir funciones en la Dirección de Áreas Protegidas.

Que, en el Orden 5, obra el Visto Bueno del Señor Gobernador de la Provincia y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en el orden Nro. 36 se informa que el costo total anual de la designación transitoria es de \$11.255.075,55;

Que en el orden N°14, se encuentra el volante de cargo correspondiente a la vacante generada por la baja del agente, Sr. López Ángel Javier, Puesto N° 37474, clase 007 del Régimen 05 (001-005-003), según

Resolución N° 98-MEYA-25 (orden N° 21).

Que, en orden N° 34 se acredita economía correspondiente a la baja del agente López Ángel (según Resolución N° 98- MEYA-25, orden N° 21). Respecto al cumplimiento del artículo 35 de la Ley N° 9601, se informa en orden N° 35, que el pago de las licencias no gozadas se tramitan en el EX-2025-1894526-GDEMZA-DRNR#SAYOT;

Que en orden N° 38 la Contaduría General de la Provincia da el visto bueno a los cálculos de Orden N° 36.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por los Artículos 24 y 31 de la Ley N° 9601, por los Artículos 10 y 14 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 811/25 y el Artículo 4º de la Ley N° 9015,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese con carácter transitorio, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N° 9015, a partir del 1º de septiembre del corriente año, a la señora NANCY BEATRIZ ROLDÁN, CUIL N° 27-26468580-5, Clase 1978, en el cargo CLASE 007 – Guardaparque – Código Escalafonario 001-005-003, Régimen Salarial N° 05, en la UNIDAD ORGANIZATIVA 04 - JURISDICCIÓN 23 de la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 2º - El gasto que demande la presente norma será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General SA6272 41101 000, U.G.G. SA0056 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 4º - Comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1945

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2020-03912008-GDEMZA-SAYOT, donde se tramita Recurso Jerárquico contra Resolución N° 390/2023 de la ex Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, interpuesto por el representante legal del BIOPARQUE BUIN ZOO de Chile, el Dr. Joaquín Faliti, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita el Recurso Jerárquico contra Resolución N° 390/23-SAYOT de fecha 20 de septiembre de 2023; interpuesto por el representante legal del BIOPARQUE BUIN ZOO de Chile, el Dr. Joaquín Faliti en

la medida que la misma dispone en su parte pertinente: "Artículo 1º - Rechácese desde el punto de vista formal el recurso presentado por el Señor Joaquín Faliti en nombre y representación del Zoológico Buin de Chile S.A., contra la Resolución Nº 479/2021- SAYOT, por lo que la citada norma legal queda firme en todas sus partes" por entender que la misma no se ajusta a la realidad fáctica ni a la normativa legal vigente.

Que el reclamo del Zoológico Buin de Chile S.A. fue rechazado fundadamente por Resolución Nº 479/2021-SAYOT, notificada electrónicamente el 31 de agosto de 2021, en orden 16.

Que en orden 18, el Zoológico Buin S.A. interpone Recurso de Revocatoria, NO 2021-06033965-GDEMZA-CCC, en fecha 23 de Setiembre de 2021, solicitando se deje sin efecto el Artículo 1º de dicha norma legal.

Que en orden 33, obra Resolución Nº 390/2023-SAYOT del 20 de septiembre de 2023, rechazando el Recurso de Revocatoria interpuesto por extemporáneo, por entender que fue presentado dos días después de haber vencido el plazo para recurrir resultando, en el entendimiento del Ministerio, ser formalmente inadmisible. Expresamente la resolución reza: "Artículo 1º - Rechácese desde el punto de vista formal el recurso presentado por el Señor Joaquín Faliti en nombre y representación del Zoológico Buin, contra la Resolución Nº 479/2021-SAYOT, por lo que la citada norma legal queda firme en todas sus partes".

Que por EX-2023-08017624-GDEMZA-CCC el recurrente plantea Recurso Jerárquico en los términos del Artículo 179º y cc. de la Ley Nº 9.003 contra la Resolución Nº 390/23-SAYOT, fecha 20 de septiembre de 2023, notificada el 29 de septiembre de 2023, por entender que se ha incurrido en error en la apreciación de la fecha de presentación de recurso de revocatoria. El expediente reseñado fue incorporado en EX-2020-03912008-GDEMZA-SAYOT continuando en éste su tramitación.

Que en orden 63 obra dictamen legal de Asesoría de Gobierno, por medio del que se entendió que correspondía darle al Recurso de Revocatoria extemporáneamente interpuesto, el trámite dispuesto en el Artículo 173º de la Ley Nº 9.003. Asimismo, se advirtió la existencia de una constancia del Sistema Tickets de donde surge la real fecha de interposición del Recurso de Revocatoria contra Resolución Nº 479/2021-SAYOT que rechazó el reclamo interpuesto por el administrado, a fin de sanear el procedimiento administrativo, de conformidad con el debido proceso, Artículo 1º Ley Nº 9.003. En cuanto al aspecto formal del Recurso Jerárquico deducido, se entiende que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma toda vez que fue presentado en el plazo legal establecido de conformidad con el Artículo 179º y cc. De la Ley Nº 9.003.

Que el asesor letrado del Ministerio no computó correctamente los días y entendió que el recurso se encontraba interpuesto extemporáneamente y sin más; motivo por lo cual la Resolución Nº 390/23-SAYOT se encontraría en discordancia con la situación de hecho reglada por el ordenamiento jurídico, entendiendo en consecuencia que dicha resolución en los términos del Artículo 52º Inciso b) de la Ley Nº 9.003.

Que cabe destacar, que el libelo recursivo centra exclusivamente su crítica en lo manifestado en el párrafo precedente, es decir ataca la Resolución Nº 390/23-SAYOT que rechazó formalmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por considerarlo extemporáneo sosteniendo que dicha resolución estaría gravemente viciada; motivo por el cual corresponde en esta instancia administrativa; expedirse sobre la legitimidad o ilegitimidad de la Resolución Nº 390/23-SAYOT; sin adentrarse a valorar los argumentos vertidos en el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por el administrado contra Resolución Nº 479/2021-SAYOT.

Que adentrándonos en los argumentos vertidos por el administrado en su Recurso Jerárquico contra Resolución Nº 390/23-SAYOT y habiendo analizado nuevamente las constancias de las actuaciones administrativas, se advierte que efectivamente el Recurso de Revocatoria contra Resolución Nº 479/2021-SAYOT fue interpuesto el día 17 de septiembre 2021, cuando aún se encontraba corriendo el plazo de 15 días hábiles administrativos, ya que la mencionada resolución fue notificada el día 31 de agosto de 2021 por lo que el plazo de interposición del recurso de revocatoria habría vencido el día 21 de

septiembre de 2021 en plazo común; o si se quiere las primeras DOS (2) horas del día 22 de septiembre de 2021, de conformidad con el Artículo 154º de la Ley Nº 9.003.

Que corresponde hacer lugar al recurso jerárquico en lo formal y sustancial respecto de la Res. Nº 390//2023, debiendo remitir nuevamente las actuaciones al Ministerio de Energía y Ambiente para que se expida sobre el fondo de la revocatoria contra la Res. Nº 479/2021.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, así como por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y demás normativa vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y en lo sustancial el recurso jerárquico, interpuesto por el Sr. FALITI, JOAQUÍN IGNACIO, C.U.I.T. Nº 20-29326784-8, en lo que es materia de agravio contra la Resolución Nº 390/2023-SAYOT, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Remítanse las actuaciones al Ministerio de Energía y Ambiente para que, dentro de su órbita, se expida sobre la procedencia sustancial del recurso de revocatoria deducido contra la Res. Nº 479/2021-SAYOT, con expresa valoración de los agravios oportunamente planteados y la prueba acompañada.

Artículo 3º - Notifíquese al Sr. FALITI, JOAQUÍN IGNACIO, C.U.I.T. Nº 20-29326784-8, que la resolución del recurso incoado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 150º de la Ley Nº 9.003, agota la instancia administrativa, habilitándose su impugnación en sede judicial mediante la acción procesal administrativa prevista en el Artículo 1º y concordantes de la Ley Nº 3.918. El plazo para su interposición es de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la notificación (Artículo 20 de la Ley Nº 3.918); pero que mediante dicha acción solamente podrá cuestionarse el rechazo formal del recurso de revocatoria por extemporáneo, si correspondiere, más no su rechazo en lo sustancial por no haberse expedido aun el Ministerio de origen de procedencia sustancial del recurso de revocatoria deducido contra la Resolución Nº 479/2021-SAYOT.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2032

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, desde las 17:00 hs. del día 19 de septiembre de 2025 y mientras dure la ausencia de su titular, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2322

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-02444756-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente, eleva propuesta de Reglamentación para la Temporada 2025-2026 del Parque Provincial Aconcagua y el establecimiento de aranceles de acuerdo a la categoría de los visitantes; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza habitualmente, en forma previa al inicio de cada Temporada en el Parque Provincial Aconcagua, una evaluación económica de los costos de operación, ingreso de personas al Parque, necesidades de atención médica, servicios que se prestan a los andinistas, adquisición de equipamiento y los demás recursos necesarios para afrontar la temporada.

Que, se están tomando medidas para optimizar la relación costo/beneficio de la operación del Parque Provincial Aconcagua, considerando el incremento de precios en los insumos, servicios de emergencia brindados, el retraso de las tarifas vigentes, ampliación de horas de vuelo de helicóptero, servicio anticipado de médicos y servicios veterinarios, con el fin de brindar los servicios que requieren los visitantes del Parque.

Que se han incorporado sugerencias emanadas de la Comisión Asesora Permanente del Parque Provincial Aconcagua, sobre distintas temáticas que hacen a la regulación de la Temporada Estival 2025-2026 del mencionado Parque, en conformidad con lo establecido mediante Decreto N° 562/2014. Se han incorporado medidas tendientes a garantizar la protección ambiental mejorando la trazabilidad de evacuación de los residuos y materia fecal, así como tendientes a limitar la expansión de los campamentos como parte del proceso de relocalización de los Campamentos Base Plaza de Mulas y Plaza Argentina en cumplimiento de la ley de Glaciares, regulaciones sobre el uso y restauración de los refugios históricos y aclaraciones sobre las evacuaciones solicitadas por los mismos Prestadores de Servicios en el ámbito de la mencionada Comisión.

Que se ha incorporado la implementación y financiamiento del Programa de Bienestar Animal para la protección de los planteles de mulas, en el marco de la Ley N° 14346.

Que la autoridad de aplicación está elaborando la documentación para realizar el llamado a licitación para

la concesión de las empresas prestadoras de servicios del Parque.

Que se han incorporado reglamentaciones específicas del uso público de la Quebrada de Matienzo, incorporada al Parque Provincial Aconcagua por Ley N° 9570.

Que las edades establecidas para el desarrollo de las actividades autorizadas por el presente decreto, se han consignado en conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Áreas Protegidas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y de conformidad con lo previsto por el Artículo 128, Inciso 2) de la Constitución Provincial, Ley N° 6045, Decreto N° 2819/1990 y modificatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º – Establézcase como TEMPORADA ESTIVAL del Parque Provincial Aconcagua, el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril del 2026.

Artículo 2º - Establézcase como TEMPORADA INVERNAL al período comprendido entre el día 1º de mayo al 31 de octubre de cada año. Toda actividad realizada en "Temporada Invernal" será autorizada y reglamentada por la Autoridad de Aplicación mediante resolución.

Artículo 3º - Las visitas que se realicen al Parque Provincial Aconcagua estarán sujetas al pago de un arancel estipulado de acuerdo a la Zona a la cual se ingrese y a la categoría de los visitantes, la actividad a desarrollar y la temporada, quedando autorizado al cobro de este arancel, el Ministerio de Energía y Ambiente a través de la Dirección de Áreas Protegidas. El pago se realizará en la Dirección de Áreas Protegidas, en la entidad, lugar o sistema que esta indique.

Artículo 4º - Actividades Sin Pernoche:

Visitantes a la Quebrada de los Horcones.

Quebrada de los Horcones, Área destinada al turismo en general (recreación y observación), que comprende el valle limitado por el Río Horcones, el límite Oeste del Parque Provincial y la Ruta Nacional N° 7 y hasta la Quebrada del Durazno y el Puente Colgante sobre el Río Horcones.

El arancel de ingreso para "Visitantes a la Quebrada de los Horcones", se fija en:

Público general: \$ 10.000

Este arancel se establece para los visitantes por día, durante todo el año y no autoriza el acampe en el lugar. Brinda derecho a recorrer el circuito turístico interpretativo "Quebrada de los Horcones" y a visitar la infraestructura que se establezca para uso público dentro del mismo circuito, pudiendo llegar solo hasta el Puente Colgante ubicado sobre el Río Horcones.

Para esta actividad, ingresarán Sin Cargo:

- Menores de 12 años, las personas con discapacidad y acompañante y ex combatientes de Malvinas con las credenciales que lo acrediten.

- Instituciones escolares públicas y privadas dependientes de la Dirección General de Escuelas, de la Universidad Nacional de Cuyo y resto del país.
- Personas Jubiladas y pensionadas residentes en la República Argentina.
- Empleados y grupo familiar directo, dependientes de la Dirección de Áreas Protegidas.

Trekking Diario: (Habilitado desde el 15 de noviembre al 10 de abril del año siguiente). Autoriza a los visitantes a realizar trekking por el día, siempre que las condiciones meteorológicas, el estado de la senda, disponibilidad de personal Guardaparque, disponibilidad de agua potable y baños, permitan mantener activa la Seccional Confluencia para realizar esta actividad con seguridad, en el marco de la reglamentación vigente. No autoriza el pernocte en el Parque.

Quebrada de Horcones: Autoriza solo el ingreso hasta el Campamento de Aproximación Confluencia. No autoriza la visita a Plaza Francia.

Quebrada de Matienzo: Autoriza solo el trekking hasta el Campamento La Cascada, Cerro Mirador del Tolosa y Laguna del Potrero Escondido, siempre que las condiciones meteorológicas y operativas permitan mantener habilitado el ingreso a esta Quebrada.

Quebrada de Vacas: No se autoriza el ingreso para esta actividad.

Para esta actividad se establecen los siguientes aranceles por persona, según la categoría que se indica, cuyo pago se efectuará mediante el sistema que establezca la Autoridad de Aplicación:

Rutas de ingreso.	Quebrada de Horcones y Quebrada de Matienzo
Categoría/Trekking	Trekking Diario
Mendocino	Pesos \$ 15.000
Argentino/residente	Pesos \$ 25.000
Latinoamericano	Pesos \$ 45.000
Extranjero	Pesos \$ 55.000

El cobro de los aranceles previstos en el presente artículo se efectuará a través del Sistema de Venta de Entradas que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5° - Aranceles de ingreso temporada Estival. Actividades con Pernocte.

Actividades CON ASISTENCIA de Prestadores de Servicios.

Rutas de ingreso	Quebrada de Horcones	Quebrada de Vacas / Ruta 360°
Categoría Ascenso	Ascenso con asistencia	Ascenso con asistencia
Mendocino	Pesos \$ 100.000	Pesos \$ 120.000
Argentino/residente	Pesos \$ 190.000	Pesos \$ 230.000
Latinoamericano	Dólares U\$D 910	Dólares U\$D 1.130
Extranjero	Dólares U\$D 1.170	Dólares U\$D 1.450
Rutas de ingreso	Quebrada de Horcones	Quebrada Horcones y Quebrada de Matienzo
Categoría Trekking	Trekking Largo con asistencia	Trekking Corto con asistencia
Mendocino	Pesos \$ 55.000	Pesos \$ 35.000
Argentino/residente	Pesos \$ 110.000	Pesos \$ 60.000
Latinoamericano	Dólares U\$D 320	Dólares U\$D 160
Extranjero	Dólares U\$D 380	Dólares U\$D 190

Actividades SIN ASISTENCIA de Prestadores de Servicios.

Rutas de ingreso	Quebrada de Horcones	Quebrada de Vacas / Ruta 360°
Categoría Ascenso	Ascenso sin asistencia	Ascenso sin asistencia
Mendocino	Pesos \$ 140.000	Pesos \$ 170.000
Argentino/residente	Pesos \$ 270.000	Pesos \$ 330.000
Latinoamericano	Dólares U\$D 1.270	Dólares U\$D 1.580
Extranjero	Dólares U\$D 1.640	Dólares U\$D 2.000
Rutas de ingreso	Quebrada de Horcones	Quebrada. Horcones y Quebrada de Matienzo
Categoría Trekking	Trekking Largo sin asistencia	Trekking Corto sin asistencia
Mendocino	Pesos \$ 80.000	Pesos \$ 50.000
Argentino/residente	Pesos \$ 160.000	Pesos \$ 90.000
Latinoamericano	Dólares U\$D 450	Dólares U\$D 230
Extranjero	Dólares U\$D 540	Dólares U\$D 270

Trekking Corto

Habilitado desde el 15 de noviembre al 10 de abril (Semana Santa 2026 del 2/4 al 5/4). Autoriza a los visitantes a realizar los siguientes circuitos, por un período de tres días, siempre que las condiciones meteorológicas, el estado de la senda, disponibilidad de personal, disponibilidad de agua potable y baños, permitan mantener activa la Seccional Guardaparque Confluencia, para realizar esta actividad con seguridad, en el marco de la reglamentación vigente.

Quebrada de Horcones:

Campamento de Aproximación Confluencia – Plaza Francia.

Quebrada de Matienzo:

Cerro Mirador del Tolosa, Campamento Cerro Pedro Zanni, Campamento La Cascada (Laguna del Potrero Escondido) y Campamento Arroyo Caracoles (Cerro Peñas Coloradas). La Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión de las actividades por condiciones climáticas y/o riesgo para los visitantes.

Quebrada de Vacas: No se autoriza el ingreso para esta actividad.

Ascenso y Trekking Largo

Ascenso: Se autoriza el ingreso para la actividad de Ascenso, por las Quebradas de Horcones y de Vacas.

Trekking Largo: Sólo se autoriza el ingreso para la actividad Trekking Largo, por la Quebrada de Horcones.

Ambas actividades se autorizan desde el 1° de diciembre hasta el 15 de febrero inclusive del año siguiente.

La venta de permisos para todas las actividades en el Parque Provincial Aconcagua se realizará en el lugar y modo que la Autoridad de Aplicación indique.

Artículo 6° - La Autoridad de Aplicación mantendrá operativos los Servicios de Trabajo Aéreo y Servicio Médico para los visitantes que ingresen entre el 1° de diciembre y el 15 de febrero del año siguiente.

Artículo 7° - En "Temporada Estival", fuera del período de cobertura de los Servicios de Trabajo Aéreo y Servicio Médico, los ingresantes que realicen actividades de Ascenso y Trekking deberán asumir la responsabilidad y los gastos que demanden su eventual búsqueda, rescate, evacuación y atención médica. En el caso del personal perteneciente a empresas prestadoras de servicios, lo harán bajo la exclusiva responsabilidad de la respectiva empresa, quien deberá asumir todos los gastos mencionados.

Se autorizará el ingreso de visitantes con asistencia de empresas prestadoras de servicios para las actividades fuera del periodo de Servicios de Trabajo Aéreo y Servicio Médico, para ello, se podrá ingresar con autorización de la autoridad de aplicación y deberá realizarla con 10 días hábiles de anticipación. En este caso, las empresas prestadoras de servicios deberán mantener activos sus campamentos base hasta la salida de sus clientes.

Actividades de Alto Riesgo:

Para la realización de actividades consideradas de Alto Riesgo (parapente, esquí en glaciar de los polacos, salto base, ascenso por la Pared Sur, etc.), los ingresantes deberán contar con asistencia de empresas prestadoras de servicios y un seguro y/o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual búsqueda, rescate y evacuación. Para estas actividades deberán presentar a través de sus empresas, la solicitud ante la Dirección de Áreas Protegidas con una antelación de 20 días hábiles a fin de poder evaluar la documentación requerida y emitir la norma correspondiente.

Las actividades aéreas, dentro de estas Actividades de Alto Riesgo (parapente, salto base, etc.) deberán cumplir el protocolo aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas, que establece la coordinación con el personal Guardaparque y servicio de helicópteros del Parque a través de sus empresas. La Actividad será aprobada mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación.

De realizarse actividades de alto riesgo sin la autorización correspondiente, el infractor deberá abonar en concepto de multa, un monto de dólares U\$D 10.000.

Artículo 8º - Seguro de Evacuación:

- Los ingresantes, que efectúen actividades de Ascenso o Trekking Largo, deberán contar con un seguro y/o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual búsqueda, rescate, evacuación y atención médica, ya sea por razones médicas o por accidente dentro del Parque Provincial Aconcagua. La póliza deberá cubrir el monto correspondiente a la evacuación aérea desde la cota de 5.600 msnm. hasta el helipuerto de Horcones ubicado en el ingreso al Parque, de acuerdo con las tarifas estipuladas en el presente decreto.
- Cuando el ingreso se realice con asistencia de Empresa Prestadora de Servicios, esta deberá verificar que la póliza de su cliente cumpla con la cobertura requerida y que la empresa de seguros sea de probada eficiencia, pudiendo el Prestador de Servicios rechazar la póliza de su cliente en caso de carecer de estos requisitos. Cuando el seguro de evacuación no cubra la misma, la empresa prestadora de servicios deberá abonar la evacuación de sus clientes.
- Los ingresantes con asistencia de Empresa Prestadora de Servicios, Residentes en Argentina, que ingresen entre el 1º de diciembre y el 15 de febrero, estarán exceptuados de contar con el seguro o servicio de evacuación y asistencia médica, pero en caso de evacuación deberán abonar el costo de la misma, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 y 30 del presente decreto. En caso en que no abonen la misma, la Empresa Prestadora de Servicios deberá abonar la evacuación de sus clientes. Las empresas Prestadoras de Servicios podrán arbitrar los medios y garantías para efectivizar el cobro de la evacuación a sus clientes.
- Los ingresantes sin asistencia de Empresa Prestadora de Servicios que residan en la República Argentina, que ingresen entre el 1º de diciembre y el 15 de febrero, deberán contar con un seguro o servicio de evacuación y asistencia médica.

Artículo 9º - Los permisos de Trekking Largo autorizan el ascenso hasta el Campamento Nido de Cóndores, ingresando por la Ruta Horcones - Plaza de Mulas, cumpliendo con las disposiciones

específicas que la Autoridad de Aplicación dicte al respecto mediante resolución, autorizando el ingreso sólo hasta el 20 de febrero de cada año.

Artículo 10º - Se establecen las siguientes Rutas de Ingreso al Parque provincial Aconcagua:

- a) Ruta Normal: ingresando por la Quebrada del Río Horcones, Confluencia y hasta Plaza de Mulas o Plaza Francia.
- b) Ruta Quebrada del Río Vacas: ingresando por Punta de Vacas, Pampa de Leñas, Casa de Piedra y por la Quebrada del Relincho hasta Plaza Argentina.
- c) Circuito 360º: Ingresando por Punta de Vacas, Pampa de Leñas, Casa de Piedra y por la Quebrada del Relincho hasta Plaza Argentina, Plaza de Mulas, Confluencia, saliendo por Horcones o viceversa. El arancel de este Circuito, independientemente de por donde se ingrese, se corresponde con el de "Ascenso por Quebrada de Vacas".
- d) Ruta Quebrada de Matienzo: Ingresando desde la Localidad de Las Cuevas por la Quebrada de Matienzo, Seccional Caracoles, Campamento Pedro Zanni, Campamento La Cascada y Laguna del Potrero Escondido.

Artículo 11º - Menores de Edad:

La actividad de los menores de 18 años de edad dentro del Parque Provincial Aconcagua se regirá por los siguientes parámetros:

- a) Laguna de Horcones: Hasta los 16 años de edad se requiere que sean acompañados por los padres o con autorización de estos en caso de excursiones deportivas o escolares. Solo podrán ingresar hasta el Puente colgante de la Quebrada del Durazno.
- b) Trekking a Confluencia y Laguna del Potrero Escondido: Solo podrán ingresar mayores de 13 años de edad. Hasta los 16 años se requiere que sean acompañados por los padres o con autorización de estos en caso de excursiones deportivas o escolares y un guía habilitado. Entre 17 y 18 años de edad podrán ingresar con autorización de los padres y guía habilitado. Se deberán someter a chequeo médico al arribar al campamento Confluencia.
- c) Trekking a Plaza Francia: Solo podrán ingresar mayores de 13 años de edad. Hasta los 16 años de edad se requiere que sean acompañados por los padres y un guía habilitado. Entre 16 y 18 años de edad podrán ingresar con autorización de los padres y acompañado por guía habilitado. Se deberán someter a chequeo médico al arribar al campamento Confluencia.
- d) Trekking a Plaza de Mulas, Plaza Argentina: Solo podrán ingresar mayores de 13 años de edad. Hasta los 16 años de edad se requiere que sean acompañados por un progenitor y un guía habilitado. Entre 16 y 18 años de edad podrán ingresar con autorización de los padres y acompañado por un guía habilitado. Se deberá someter a chequeo médico al arribar al campamento. Deberá acreditar experiencia en ascensos o escaladas de altura similar. Deberá contar con un Certificado Médico de Aptitud Física basado en: Electrocardiograma, Ecocardiograma y Ergometría.
- e) Ascenso por encima de los Campos Base Habilitados: Solo podrán ingresar mayores de 16 años de edad. Hasta los 18 años de edad se requiere que sean acompañados por sus padres, o con autorización de estos y acompañados por un guía habilitado. Se deberá someter a chequeo médico al arribar y permanecer en el campamento Plaza de Mulas. Deberá acreditar experiencia en ascensos o escaladas de altura similar. Deberá contar con un Certificado Médico de Aptitud Física basado en: Electrocardiograma, Ecocardiograma y Ergometría. Deberá contar además con un Certificado de Aptitud Psicológica. Asimismo, deberán contar con el aval de una Empresa Prestadora de Servicios.

- f) Ascenso a Cerros Habilitados de la Quebrada de Matienzo: Solo podrán ingresar mayores de 16 años de edad. Hasta los 18 años de edad se requiere que sean acompañados por sus padres, o con autorización de estos y acompañados por un guía habilitado. Se deberá someter a chequeo médico. Deberá acreditar experiencia en ascensos o escaladas de altura similar. Deberá contar con un Certificado Médico de Aptitud Física basado en: Electrocardiograma, Ecocardiograma y Ergometría. Deberá contar además con un Certificado de Aptitud Psicológica. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado por el Guía y/o sus padres.
- g) En todos los casos se requerirá que, durante su permanencia en el Parque, los menores se encuentren en todo momento bajo la custodia del adulto responsable del menor, realizar los chequeos médicos obligatorios y que cuenten con la vestimenta y equipamiento acorde a la actividad.
- h) En los casos en que sean acompañados solo por uno de sus progenitores deberán contar con autorización del otro.
- i) En los casos en que se permita el ingreso con autorización de los padres o tutores, ésta deberá ser certificada ante Notario o Juez de Paz y en caso de extranjeros tendrá que contener Apostillado de la Haya.
- j) En todos los casos se requerirá la correspondiente Declaración Jurada de Asunción de Riesgos suscrita por los Padres o tutores.
- k) Los límites de edad podrán ser flexibilizados en base al principio de Autonomía Progresiva cuando la experiencia y aptitud psicofísica del menor permita acreditar su competencia para la actividad.
- l) Para la acreditación de la experiencia en actividades de montaña solo se tendrán en cuenta aquellos hitos que puedan acreditarse mediante documentación fehaciente como notas periodísticas fehacientes o aval de clubes o asociaciones de montaña.
- m) En el caso de que el menor exprese su deseo de suspender o no realizar el ascenso a los guías, campamentero o algún adulto responsable, se detecte o sospeche una anomalía de cualquier índole en la salud del menor, se deberá dar aviso al Cuerpo de Guardaparques, Servicio Médico del Parque y/o a la Patrulla de Rescate, en forma inmediata, quienes podrán suspender el ascenso y ordenar la salida del Parque del menor y sus acompañantes.
- n) En los casos de los incisos d) y e), la solicitud de autorización deberá presentarse con una antelación mínima de 20 días hábiles a fin de poder evaluar la documentación requerida.

Artículo 12º - Ingresantes y Prestadores de Servicios en Temporada Estival:

- a) Ingresantes con asistencia de Prestadores de Servicios: Se considera "ingresante con asistencia de Prestadores de Servicio", al visitante que al momento de obtener su permiso haya contratado la asistencia o intermediación de un Prestador de Servicios habilitado, para contar con los Servicios Esenciales de apoyo a la expedición, dentro del Parque Provincial Aconcagua, en cuyo caso el nombre de la Empresa debe figurar expresamente en el Permiso de ingreso.
- b) Se definen como "Servicios Esenciales de Apoyo a la Expedición": el transporte de cargas, servicio de campo base, servicio de baños, evacuación de residuos y materia fecal.
- c) La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos que considere convenientes para certificar la contratación de las Empresas Prestadoras de Servicios por parte de sus clientes, para que estos accedan a la tarifa diferenciada.
- d) Los ingresantes a la Quebrada de Matienzo que contraten los servicios de guías debidamente

habilitados, podrán acceder a la tarifa de la categoría "Ingreso con prestadores de servicios".

Artículo 13º - Vigencia de los permisos:

En todos los casos las tarifas son por persona y la vigencia de los permisos será la siguiente:

- Ascenso: Válido por 20 días (veinte).
- Trekking Diario: Válido por 1 día (uno, sin pernoche).
- Trekking Corto: Válido por 3 días (tres).
- Trekking Largo: Válido por 7 días (siete).

Artículo 14º - Los andinistas que realicen actividades de Ascenso habiendo adquirido permisos de Trekking, deberán abonar en concepto de multa, un monto equivalente al doble del valor del Permiso de Ascenso que corresponda, de acuerdo a la categoría (nacional o internacional) y temporada en que la actividad se realice, sin asistencia de Prestadores de Servicios. En el caso de determinarse que hubo responsabilidad del Guía y/o la Empresa, estos serán pasibles de la misma sanción establecida para el andinista.

Artículo 15º – Los aranceles previstos son pagaderos en moneda de curso legal. Los cánones, aranceles, tarifas y multas, expresados en dólares, serán convertibles a pesos al momento de realizar el pago de los mismos, de acuerdo a la cotización tipo comprador del Banco Nación Argentina del día anterior, según corresponda en cada categoría.

En caso de habilitarse una cuenta en dólares por parte de la Autoridad de Aplicación, se podrá efectuar el depósito en la misma según norma que se dicte para tal fin.

Artículo 16º - Los permisos de ingreso son nominados e intransferibles. Bajo ningún concepto se reintegrarán los cánones, aranceles o tarifas estipulados en el presente decreto. Los permisos no utilizados en la temporada estival establecida en el Artículo 1º del presente decreto, podrán utilizarse en las siguientes temporadas estivales, siempre que actualice su cobertura de seguro o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual búsqueda y evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente, dentro del Parque Provincial Aconcagua.

Artículo 17º - Excepciones de pago de aranceles de ingreso:

- a) La Autoridad de Aplicación estará facultada para exceptuar del pago de los aranceles de ingreso establecidos en el presente decreto o disminuirlos cuando razones de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo así lo justifiquen.
- b) La solicitud de excepción deberá ser presentada y/o avalada por organismos públicos o instituciones reconocidas de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo, no pudiendo ser presentada por particulares.
- c) La Autoridad de Aplicación podrá realizar la excepción de pago de los aranceles de ingreso establecidos a los mencionados organismos públicos o instituciones reconocidas solamente una vez durante la Temporada Estival.
- d) Las solicitudes de excepción de pago deberán ser realizadas al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha solicitada de ingreso, a efectos de que la Autoridad de Aplicación pueda evaluarlas y emitir la correspondiente resolución, quedando el otorgamiento de la fecha definitiva de ingreso sujeto a la decisión de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las características de cada temporada.
- e) Los ingresantes bajo esta modalidad deberán contratar con una empresa habilitada, los servicios

esenciales: el transporte de cargas, servicio de campo base, servicio de baños, evacuación de residuos y de materia fecal.

f) Los ingresantes bajo esta modalidad deberán ser acompañados durante toda su permanencia dentro del Parque Provincial Aconcagua, por un Guía debidamente habilitado por la Autoridad de Aplicación acorde a la actividad a realizar, salvo excepción emitida mediante resolución de la Autoridad de Aplicación.

g) La Autoridad de Aplicación podrá eximir a los exceptuados por este decreto, de contar con cobertura de seguro o servicio de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica, en los casos en que lo considere apropiado.

Artículo 18° - Las solicitudes de excepciones de pago de aranceles de ingreso deberán ser acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación de la Institución membretada que los representa, firma y sello en original.
- b) Documentación que acredite la contratación de un seguro o servicio de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar una eventual evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente, dentro del Parque Provincial Aconcagua, en caso de corresponder.
- c) Motivo del pedido de excepción correctamente justificado y avalado por la Institución que los presenta.
- d) Nombre y número de matrícula del Guía habilitado por la Autoridad de Aplicación.
- e) Nota de la Empresa que le brindará los servicios básicos exigidos.
- f) Nombre completo, nacionalidad, número de documento y edad de cada ingresante.
- g) Currículum de ascensos de los participantes (solo para solicitudes de ascenso o trekking a Nido de Cóndores) y certificados de aptitud médica para la actividad a realizar.
- h) Documentación que acredite ser miembro o socio del club o entidad solicitante.
- i) Si el ingreso corresponde a Temporada Invernal, deberá regirse además por la normativa que regula esta actividad.

Artículo 19° - La resolución que disponga el otorgamiento de la excepción mencionada en el artículo precedente deberá ser fundada, precedida por dictamen legal correspondiente de la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 20° - El personal de las fuerzas armadas y de seguridad que realice expediciones como parte de sus tareas de instrucción, están exceptuadas del pago de los aranceles establecidos por este decreto, así como de la obligación de ingresar con Guía debidamente habilitado por la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 21° - Empresas Prestadoras de Servicios:

a) Se entiende por "Empresa Prestadora de Servicios" a toda aquella persona, física o jurídica, que dentro de los límites del Parque Provincial Aconcagua, realice actividades comerciales de prestación de cualquier tipo de servicio, transporte de cargas, o cualquier tipo de apoyo a la actividad turística, recreativa o deportiva y esté inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios de la Dirección de Áreas Protegidas, que cumpla con los requisitos exigidos por la mencionada Dirección y se encuentre habilitado para la temporada correspondiente. De no estar registrado, no podrá realizar sus actividades comerciales dentro del Parque Provincial Aconcagua.

- b) Canon: Las Empresas Prestadoras de Servicios que deseen desarrollar sus actividades comerciales en el Parque Provincial Aconcagua, deberán abonar el canon establecido por el presente decreto, el cual se determinará en función del número de unidades de infraestructura instaladas por cada prestador en los distintos Campamentos Base y de Aproximación. No podrán inscribirse empresas que presenten deudas impagadas al momento de la inscripción, respecto de las evacuaciones, vuelos privados y las unidades de infraestructura instaladas. Caso contrario se suspenderá la inscripción en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6045 en su Artículo 70.
- c) El pago de este canon da derecho a la Empresa Prestadora de Servicios a la asignación de una parcela en cada campamento habilitado en el caso de que lo solicite, a fin de colocar las unidades de infraestructura necesarias para desarrollar sus actividades comerciales durante la vigencia de la "Temporada Estival del Parque Provincial Aconcagua".
- d) Cada Empresa Prestadora de servicios deberá solicitar autorización para la construcción de terrazas y la instalación de infraestructura que le permita cumplir con los "Servicios Esenciales", establecidos previamente (como el transporte de cargas, servicio de campo base, servicio de baños, evacuación de residuos y de materia fecal). El personal Guardaparque de cada campamento determinará el lugar, límites y la extensión de terrazas y la colocación de estructuras.
- e) Cada empresa prestadora de servicios podrá solicitar la instalación del número de "unidades de infraestructura" que considere necesarias para el desarrollo de sus actividades en cada campamento, por lo que el monto del canon a abonar se integra por la suma del número de unidades de infraestructura solicitadas. Cada "unidad de infraestructura" estará conformada por una superficie de hasta 150 metros cuadrados ocupadas por carpas de servicios y/o carpas iglú".
- f) Se define como "carpa de servicios" a aquellas estructuras utilizadas por las empresas prestadoras de servicios, para atender a sus clientes y personal, (carpas estructurales, domos, dormitorio del personal o para alquilar a sus clientes).
- g) Respecto a las carpas iglú identificadas y/o declaradas por la empresa para alquiler de sus clientes, las operadoras deberán declarar el número de unidades y la superficie a ocupar, para lo cual deberán abonar el canon correspondiente en base al criterio de "unidades de infraestructura".
- h) Se define como "espacios recreativos y de ocio", aquellos espacios delimitados dentro de los campamentos, ocupados con estructuras para el esparcimiento de los visitantes, patios interiores, comedores abiertos, barras de bar abiertos, churrasqueras, terrazas, deck, sillones o reposeras, etc.
- i) Cada empresa prestadora de servicios es responsable de los costos que demande la evacuación de residuos y tambores con contenido de materia fecal desde los campamentos base hasta la playa de depósito transitorio en Horcones, como así también de la provisión de tambores (para sus baños y para la materia fecal de altura de sus clientes), canastos y traslado de los mismos desde Horcones hasta los campamentos base, los insumos, personal y trabajos necesarios para ello.
- j) En los Campos Base Plaza de Mulas y Plaza Argentina se autoriza el uso de baños secos, con separador de sólidos y líquidos. No se autoriza la instalación de baños húmedos, cámaras sépticas, biodigestores o percoladores, salvo autorización mediante norma legal de la Autoridad de Aplicación. La materia fecal se evacuará en tambores plásticos y/o metálicos, sin perforar, aprobados por la Autoridad de Aplicación e identificados para cada prestador.
- k) Las empresas no podrán acumular más de 200 L de materia fecal, debiendo proceder a la evacuación inmediata de los mismos.
- l) No se podrán acumular más de cincuenta bolsas de residuos en el predio de cada empresa, de superarse este número, la Autoridad de Aplicación procederá a la evacuación de las mismas.

m) La materia fecal y los residuos deberán ser evacuadas por las empresas antes del 28 de febrero de cada año, pudiendo quedar en el campamento solo los tambores en uso y hasta 400 L acumulables en tambores para disposición final, así como hasta 50 bolsas de residuos, debiendo implementar medidas tendientes para evitar la dispersión de los residuos en el parque. Al cierre del campamento deberá quedar limpio de cualquier tipo de residuo la o las parcelas otorgadas.

n) Si la empresa no realiza la evacuación de sus tambores de materia fecal y/o residuos de acuerdo a los incisos precedentes, la Autoridad de Aplicación realizará esta tarea con los medios que dispone y se procederá a cobrar a la empresa el costo del traslado de los mismos de acuerdo al arancel de la evacuación aérea o transporte de carga establecidas en el presente decreto. En caso de reincidencia se podrá disponer la suspensión o inhabilitación de la empresa para trabajar en el Parque Provincial Aconcagua. El mecanismo para efectivizar el cobro será dispuesto por Resolución de la Dirección de Áreas Protegidas.

o) Cada Empresa debe hacerse cargo de los costos que demanden los insumos y trabajos necesarios para la provisión de agua para sus campamentos y clientes y el transporte de los elementos y personal necesarios para ello.

Artículo 22º - Canon de las Empresas Prestadoras de Servicios:

Los cánones establecidos para cada unidad de infraestructura a instalar por las empresas Prestadoras de Servicios, en los campamentos habilitados y por la temporada, son los siguientes:

Valle de Horcones:

Prestación de servicios orientada al turismo general del Valle de Horcones, Visitantes al Valle de Horcones, Circuito Interpretativo de la Laguna de Horcones hasta la Quebrada del Durazno, llegando como límite al Puente Colgante con vista desde allí a la Pared Sur del Aconcagua.

Horcones, Ingreso al Parque: U\$D 1.200 (dólares).

Horcones, Playa de estacionamiento interior: U\$D 600 (dólares).

Horcones, Puente Colgante Quebrada del Durazno: U\$D 600 (dólares).

Campamentos Base y de Aproximación: Prestación de servicios orientada a las actividades de Trekking Diario, Trekking Corto, Largo y Ascenso.

La Autoridad de Aplicación, podrá autorizar mediante Resolución, la puesta en práctica de experiencias piloto para la instalación de unidades de infraestructura para la prestación de servicios turísticos y de emergencia en los sitios que a continuación se indican, a fin de evaluar los posibles impactos que la actividad humana pudiere ocasionar en el entorno natural y sujeto a las condiciones que el Ministerio de Energía y Ambiente establezca a través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, fijando los cánones que se consignan.

a) Quebrada de Horcones:

Campamento Aproximación Confluencia: U\$D 1.150 (dólares). Campamento Base Plaza de Mulas: U\$D 1.150 (dólares).

b) Quebrada de Vacas:

Campamento de aproximación Pampa de Leñas U\$D 1.150 (dólares). Campamento de aproximación Casa de Piedra U\$D 1.150 (dólares).

Campamento Base Plaza Argentina U\$D 1.150 (dólares).

c) Quebrada de Matienzo:

Campamento 1 (Cascada de Caracoles) U\$D 1.150(dólares).

Campamento 2 (Base C° Pedro Zanni) U\$D 1.150 (dólares).

Campamento 3 (La Cascada-Base Laguna Potrero Escondido) U\$D 1.150 (dólares).

De detectarse en los Campamentos Base y/o de Aproximación, “carpas, domos o terrazas” no declarados o autorizadas, se cobrará a los responsables en concepto de multa, U\$D 2.500, 5.000 y 7.000 respectivamente, por cada uno. En el caso de las terrazas se considerará como unidad a 150 m2.

Campamentos de Altura: Carpas de servicios o “domos” instalados en los campamentos de altura, por encima de la cota de 4.300 msnm.

a) Las Empresas Prestadoras de Servicios habilitadas, podrán instalar en los Campamentos de altura, Domos para la atención de sus clientes.

b) No se podrá instalar domos fuera de los campamentos de altura habilitados por el Reglamento de Uso del Parque Aconcagua.

- Campo Canadá.
- Nido de Cóndores.
- Berlín
- Cólera
- Campo 1. 4.900 msnm.
- Campo 2 “Guanacos” - 5.500 msnm.
- Campo 3 “Base del Glaciar de los Polacos”. 5.850 msnm.

c) Se establece un canon de U\$D 1.400 (dólares) por cada domo.

d)Las Empresas deberán declarar al momento de la inscripción la cantidad de domos a instalar en cada campamento de altura, para el cálculo del canon correspondiente.

e) De detectarse “domos” no declarados, o instalados por particulares, guías o empresas no autorizadas, se cobrará a las responsables en concepto de multa, USD 5.000 por cada domo no declarado.

f) Los Servicios de Emergencia podrán utilizar los domos de las empresas instalados en los campamentos de altura, para la atención primaria de emergencias.

g) El uso del “Refugio Elena” y los antiguos refugios ubicados en los Campamentos de Altura queda restringido al uso público y reservado para el uso exclusivo de los servicios de emergencia y tareas de restauración.

Artículo 23° - Programa de Bienestar Animal.

A efectos de financiar y dar continuidad al Programa de Bienestar Animal implementado desde 2006, se establece un canon de ingreso “Ticket Mula” de U\$D 6 (dólares seis), por cada mula carguera o sillera, ingresada al Parque Provincial Aconcagua. Para determinar la cantidad de mulas ingresadas por cada empresa, se tomarán los datos registrados en las Tarjetas de Ingreso “Ticket Mula”, que las empresas deben presentar para el ingreso de los animales por las Quebradas de Horcones y Vacas. El Programa de Bienestar Animal y el respectivo mecanismo para efectivizar el cobro será dispuesto por Resolución de la

Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 24° - La Autoridad de Aplicación deberá articular los medios para hacer efectivo el cobro del 1% sobre el precio de los servicios que presten las empresas y/o personas físicas o jurídicas dentro del Parque Provincial Aconcagua, de conformidad con lo establecido por el Artículo 63, inc. II) de la Ley N° 6045.

Artículo 25° – Porteadores: Se denomina “Porteador” a toda persona habilitada a realizar transporte de carga dentro del Parque Provincial Aconcagua, o desde los Campamentos Base hacia los Campamentos de Altura, a efectos de colaborar en el ascenso de las expediciones.

Deberán indicar la Empresa para la cual trabajará certificando la relación laboral firmada por el responsable operativo de la Empresa o en su caso de la Asociación o Cooperativa a la que pertenece.

En el caso de Asociaciones o Cooperativas que pretendan desarrollar sus actividades comerciales en el Parque Provincial Aconcagua, deberán abonar el canon establecido por el presente decreto, el cual se determinará en función del número de unidades de infraestructura instaladas en los distintos campamentos base y de altura, según lo establece el presente decreto, así también cumplir con la obligación establecida para el descenso de sus residuos y materia fecal.

Artículo 26° – La documentación requerida para la inscripción, deberá ser presentada por las Empresas Prestadoras de Servicios, en la fecha que determine la Autoridad de Aplicación. Previo a la presentación de la inscripción que lo habilite para la temporada siguiente, deberá abonar cualquier deuda pendiente de la temporada anterior.

Artículo 27° - Los Prestadores de Servicios deberán montar y tener operativos sus campamentos de aproximación y campamentos base en forma obligatoria desde el 1° de diciembre y hasta que el último de sus clientes haya salido del Parque. En caso de tener clientes en forma previa al 1° de diciembre, deberán montar su campamento y tenerlo operativo antes de la llegada de los mismos.

Artículo 28° - Las empresas que comercialicen y presten servicios turísticos en el Parque Provincial Aconcagua, deberán estar debidamente habilitadas por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR).

Aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios únicos y no considerados turísticos (aunque sean de apoyo al desarrollo del turismo) no deberán dar cumplimiento a esta disposición.

Artículo 29° - Servicio de Trabajo Aéreo:

a) La Autoridad de Aplicación deberá contar, desde el 1° de diciembre hasta el 06 de marzo, con el servicio de Trabajo Aéreo para la asistencia en rescate y evacuaciones, traslado de Guardaparques, Médicos, Patrulla de Rescate e ingresantes, así como para el personal científico y técnicos abocados a la elaboración del Plan de Gestión del Área y toda la logística, traslado de carga e infraestructura que se demande.

b) Las evacuaciones aéreas serán solicitadas por el personal médico actuante, mediante la orden de evacuación correspondiente o en su ausencia de personal médico, por el personal Guardaparque, Patrulla de Rescate o los integrantes de los Servicios de Emergencia a cargo del operativo.

c) La Autoridad de Aplicación deberá efectivizar el cobro de los costos generados por las búsquedas y rescates de los ingresantes, evacuaciones médicas, así como el movimiento de cargas o evacuación de residuos de las Empresas Prestadoras de Servicios, en conformidad con la reglamentación vigente. El costo de cada transporte se estipulará de acuerdo al tramo que corresponda, en conformidad con lo establecido en el presente decreto.

d) El costo de búsqueda, rescate y evacuaciones médicas de los clientes de las empresas prestadoras de

servicios deberá ser afrontado por los seguros y/o servicios de evacuación que poseen los andinistas. Cuando el seguro de evacuación no cubra la misma, la empresa prestadora de servicios deberá abonar la evacuación de sus clientes.

e) El costo de búsqueda, rescate y evacuaciones médicas del personal de las empresas prestadoras de servicios deberá ser afrontado por las mismas. El mecanismo para efectivizar el pago será determinado por Resolución de la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 30° - El arancel de evacuación aérea o transporte de carga se estipulará de acuerdo al tramo que se utilice dentro de las rutas operativas del Parque y su monto ha sido establecido tomando como referencia el tiempo de vuelo promedio registrado, la complejidad de la operación y los costos de la empresa:

Quebrada de Horcones:

Horcones – Confluencia- Horcones: U\$D 1.800 (dólares)

Horcones – Plaza Francia – Horcones: U\$D 2.250 (dólares)

Horcones- Plaza de Mulas – Horcones: U\$D 2.700 (dólares)

Horcones – Nido de Cóndores – Horcones: USD 5.700 (dólares)

Quebrada de Vacas:

Horcones – Pampa de Leñas – Horcones: U\$D 2.700 (dólares)

Horcones – Casa de Piedra – Horcones: U\$D 3.000 (dólares)

Horcones – Plaza Argentina –Horcones: U\$D 3.000 (dólares)

Horcones – Plaza Guanacos – Horcones: U\$D 5.700 (dólares)

Horcones – Campo 1, Campo 2 o Campo 3 – Horcones: U\$D 5.700 (dólares)

Quebrada de Matienzo:

Horcones - Ingreso a la Quebrada hasta Cascada Caracoles – Horcones: U\$D 2.550 (dólares)

Horcones - Cascada Caracoles hasta Campamento Pedro Zanni – Horcones: U\$D 2.850 (dólares)

Horcones – Campamento Pedro Zanni hasta Monumento a Matienzo – Horcones: U\$D 3.150 (dólares)

Horcones – Monumento a Matienzo hasta Fondo del Valle – Horcones: U\$D 4.500 (dólares)

Horcones – Cerros habilitados para ascenso – Horcones: U\$D 5.700 (dólares)

Destinos Fuera del Parque:

En casos excepcionales se podrá realizar la evacuación de pacientes en emergencia hasta las ciudades de Uspallata o Mendoza, sólo cuando el Servicio Médico así lo ordene y con la expresa autorización del Jefe de Área o quien lo reemplace en su función.

Horcones – Uspallata – Horcones: U\$D 5.250 dólares.

Horcones – Gran Mendoza – Horcones: U\$D 9.750 dólares.

Operaciones Aéreas Especiales: Operación aérea realizada fuera de las citadas precedentemente u operaciones en las cuales sean necesarias técnicas especiales de búsqueda, rescate y evacuación, transporte de personal o patrullas adicionales, o cargas externas que requieran condiciones especiales: U\$D 4.500 dólares por hora de vuelo.

Artículo 31º - Vuelos Privados.

- a) El adjudicatario del Servicio de Trabajo Aéreo podrá realizar vuelos privados para terceros, en conformidad con lo establecido por norma legal que adjudica el servicio.
- b) Los Vuelos Privados a realizar dentro del Parque Provincial Aconcagua serán regulados mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación (Dirección de Áreas Protegidas), en el marco de las habilitaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación en materia aeronáutica: Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- c) En todos los casos se dará prioridad a la operación del sistema de emergencias y logística del Parque Provincial Aconcagua, quedando la autorización para el traslado de cargas de terceras personas y andinistas “no evacuados”, limitado a la capacidad ociosa de la aeronave.
- d) Establézcase un canon de U\$D 190 (dólares) por cada vuelo privado realizado por las prestadoras de servicios, con excepción de los vuelos de evacuación de andinistas por orden médica o evacuación de tambores de materia fecal o basura y residuos por razones ambientales, movimiento de baños o en caso de transportar en el vuelo privado cargas o personal de los Servicios de Emergencia.

Artículo 32º - Vigencia de los servicios de emergencia:

A efectos de dar cobertura de asistencia a los andinistas que realizan actividades dentro del Parque Provincial Aconcagua, los Servicios de Guardaparque, Servicio Médico y Trabajo Aéreo se mantendrán operativos desde el 1º de diciembre al 6 de marzo, pudiendo extenderse la cobertura, de permanecer andinistas con permisos vigentes fuera de este lapso, o adelantarse en períodos que, por la concurrencia de ingresantes dentro de la temporada Estival, así lo requieran.

Artículo 33º - A efectos de dar cobertura de asistencia a los andinistas que realizan actividades dentro del Parque Provincial Aconcagua, la Patrulla de Rescate de la Policía de la Provincia, tendrá presencia efectiva en el lugar, desde el inicio de la Temporada Estival hasta el cierre operativo de los campamentos base Plaza de Mulas y Plaza Argentina.

Artículo 34º - Deróguese el Decreto N° 2123/24 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 35º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 1656

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025- 08727945- -GDEMZA-SSP, en el cual se informa sobre la proyección para el año en curso y el estado del Fondo Compensador del Transporte Público de Pasajeros previsto por la Ley N° 9086;

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 de las presentes actuaciones la Dirección de Administración y Transporte de esta Subsecretaría de Transporte informa sobre el estado actual de los recursos del Fondo Compensador del Transporte creado por la Ley N° 9086 y su proyección.

Que el Decreto N° 189/25, en su Artículo 4°, faculta a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, a modificar las tarifas establecidas en el mismo para garantizar la sustentabilidad del Fondo Compensador del Transporte, debiendo para ello respetar tarifas máximas que surgen del estudio técnico elaborado por el Ente de la Movilidad Provincial sometido a Audiencia Pública, el cual ha indicado que la tarifa que permite al sistema estar en equilibrio sin intervención del Estado Provincial considerando las gratuidades actualmente vigentes es de pesos dos mil novecientos doce con 43/100 (\$2.912,43) y la disponibilidad de recursos en el Fondo Compensador del Transporte (Artículo 17° de la Ley N° 9601).

Que, de lo informado a orden N° 2, surge la necesidad de modificar las tarifas vigentes a fin preservar los recursos del Fondo Compensador del Transporte y posibilitar el mantenimiento del subsidio que la Provincia de Mendoza destina a los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros a través del mismo, al afrontar la diferencia que existe entre la recaudación por las tarifas percibidas de los usuarios del servicio y el costo del sistema de transporte público de pasajeros.

Que, a fin de realizar la adecuación tarifaria necesaria, se debe considerar, como límites máximos, las tarifas que surgen de los estudios efectuados por el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) en el marco del expediente EX-2024-08608597-GDEMZA-EMOP que fueran oportunamente puestos a consideración de los usuarios del servicio en Audiencia Pública, según surge de las constancias del referido expediente, a fin de no exceder las mismas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 189/25.

Que, finalmente, corresponde destacar que en fecha 20 de marzo de 2025 se puso a consideración del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25° de la Ley N° 7412 los estudios de costos del servicio de transporte público de pasajeros urbano y de media y larga distancia, dando cumplimiento de esta forma a la recomendación efectuada por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 112/25, obrante a orden N° 141 del expediente EX-2024-08608597-GDEMZA-EMOP, y también a la exigencia del Artículo 27° de la ley 7412.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3°, 6°, 8°, 10°, 19° y 20° de la Ley N° 9086, Artículo 17° de la Ley N° 9601, Artículo 26° del Decreto N° 1512/18, Artículo 1° del Decreto N° 185/2024 y Artículo 4° del Decreto N° 189/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Establézcanse las tarifas del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área

Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, incluido el Metrotranvía Urbano, según el siguiente detalle:

A partir del día 10 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

	TARIFA EN PESOS (\$)	TARIFA EN PESOS (\$), en día Hábil de 9 a 11hs y de 14:30 a 16hs.	
Estudiante PRIMARIO	\$480,00	\$399,00	
Estudiante SECUNDARIO	\$600,00	\$498,00	
Estudiante UNIVERSITARIO	\$600,00	\$498,00	
Personal de BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.
CELADORES	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.
Personal DOCENTE	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.
Personas con DISCAPACIDAD	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.
JUBILADOS	\$600,00	\$498,00	
MAYORES DE 70 AÑOS	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.
USUARIO FRECUENTE o Tarifa GENERAL	\$1.200,00	\$996,00	Desde el viaje 1 al 20.
	\$720,00	\$598,00	desde el viaje 21 al 40.
	\$600,00	\$498,00	desde el viaje 41 al 80.
	\$960,00	\$797,00	a partir del viaje 81.
LEY 7811	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento

A partir del día 1º de enero de 2026:

	TARIFA EN PESOS (\$)	TARIFA EN PESOS (\$), en día Hábil de 9 a 11hs y de 14:30 a 16hs.	
Estudiante PRIMARIO	\$560,00	\$465,00	
Estudiante SECUNDARIO	\$700,00	\$581,00	
Estudiante UNIVERSITARIO	\$700,00	\$581,00	
Personal de BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.

CELADORES	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.
Personal DOCENTE	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.
Personas con DISCAPACIDAD	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.
JUBILADOS	\$700,00	\$581,00	
MAYORES DE 70 AÑOS	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.
USUARIO FRECUENTE o Tarifa GENERAL	\$1.400,00	\$1.162,00	Desde el viaje 1 al 20.
	\$840,00	\$698,00	desde el viaje 21 al 40.
	\$700,00	\$581,00	desde el viaje 41 al 80.
	\$1.120,00	\$930,00	a partir del viaje 81.
LEY 7811	\$0,00	\$0,00	Gratis, 100% de descuento.

Artículo 2º- Establézcanse las tarifas para los servicios diferenciales, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I que integra la presente norma legal.

Artículo 3º- Establézcase que a partir de las fechas que se indican en el Artículo 1º de la presente norma legal, la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, en sus recorridos urbanos, será igual a la Tarifa GENERAL del Transporte Urbano Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Artículo 4º- Los cuadros tarifarios para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, confeccionados teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), para su aprobación por parte de esta Subsecretaría de Transporte.

Artículo 5º- Las tarifas establecidas en los Artículos 1º y 2º serán aplicadas paulatinamente, a medida que las validadoras del Sistema SUBE sean actualizadas.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese y archívese.

ING LUIS EDUARDO BORREGO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 318

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO: Expte. N° 784.961 caratulado "Martínez Tito Andrés s/ Ref. Uso de perforación N° 04/894" y Ac. 91.699, 186.099 y 186.231; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, con motivo del reclamo efectuado por los Sres. Miguel Vanrell y Gladys López de Vanrell, respecto del uso de la perforación N° 04/894, que asienta en la propiedad con NC 04-99-00-0500-797670 del Dto. Corralitos, Dpto. Guaymallén, para uso agrícola, siendo el titular de la perforación el Sr. Tito Andrés Martínez;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, art. 4 inc. c) del a Ley 4.036, art. 2 de la Ley 9.003, y art. 1° de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que la concesión original de la perforación N° 04/894 es por un total de 2,5 ha., amparando la superficie donde asienta el pozo NC 04-99-00-0500-797670 por un total de 1,0111 ha., y las parcelas usuarias con NC 04-99-00-0500-814661 por un total de 0,2236 ha., NC 04-99-00-0500-813663 por un total de 0,2082 ha., NC 04-99-00-0500-812665 por un total de 0,1860 ha. y NC 04-99-00-0500-806652 por un total de 0,8145 ha., (plano N° 04-54926 fs. 134) que dichos usuarios realizan un uso común de la perforación, distinto al concesionado;

Que la perforación es anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 4035, ostenta título concesional por un total de 2,5 ha., se realizó el cálculo del volumen máximo autorizado a extraer, considerando la totalidad de la superficie original, utilizando el sistema de riego gravitacional que era el que se usaba en esa época, y el rendimiento medido en Inspección Final de fecha 18/12/1970 y Resol. N° 70/71 de Superintendencia de 181.000l/h, resultando la demanda hídrica en 1,59 hm³/a;

Que mediante Expediente N° 186.099 se presentó Alberto López González, solicitando ampliación de concesión parcial del pozo para la propiedad colindante NC 04-99-00-0500-800663 que consta de una superficie total de 3ha. 3865,96 m² para un volumen de 15.000 m³/año, presentando copia de la escritura y plano de la propiedad, como así también copia del convenio de funcionamiento de la perforación suscripto por el titular Sr. José Antonio López y los usuarios Sres. José López Sánchez y Alberto López González con fecha 06 de agosto de 1986;

Que mediante Expediente N° 186.231 se presentó José López Sánchez, solicitando ampliación de concesión parcial del pozo para la propiedad colindante NC 04-99-00-0500-795669 que consta de una superficie total de 3ha. 3664,87 m² para un volumen de 15.000 m³/año, presentando copia de la escritura y plano de la propiedad, como así también copia del convenio de funcionamiento de la perforación suscripto por el titular Sr. José Antonio López y los usuarios Sres. José López Sánchez y Alberto López González con fecha 06 de agosto de 1986, cumpliendo por entonces parcialmente con los requisitos necesarios a tal fin, razón por la cual, previa notificación de los faltantes, el expediente fue archivado por paralizado. La paralización, a diferencia con la caducidad del procedimiento, no impide su continuidad según su estado. Por ello, completada la documentación faltante y no habiendo objeciones técnicas, procede resolver la solicitud de ampliación tramitada en autos, considerando el informe técnico incorporado a fs. 177/179, que otorga factibilidad técnica;

Que por las ampliaciones de concesión solicitadas en las dos fracciones, solo una de ellas quedó registrada en el Registro de perforaciones como usuaria fracción con NC 04-99-00-0500-800663 con una superficie de 3,3865 ha. y la otra no finalizó el trámite oportunamente, por lo que se omitió su inscripción en el registro, quedando el expediente paralizado. Si bien dicha fracción no cuenta con concesión para el uso del agua, lo cierto es que no habría objeciones en otorgar la ampliación de concesión oportunamente solicitada y paralizada por falta de presentación de los planos de mensura, atento a haberse completado la documentación faltante que obra a fs. 89, 90, 93, verificando además que las fracciones con NC 04-99-00-0500-800663 y NC 04-99-00-0500-795669 en Mayo de 2018 mediante plano N° 04-84035 (fs. 107) fueron unificadas y fraccionadas originando las parcelas con NC 04-99-00-0500-794668 con un total de 6,5216 ha. y NC 04-99-00-0500-794669 con un total de 1,1884 ha.;

Que si bien el titular de la perforación parece oponerse al trámite, lo cierto es que el anterior titular de la perforación dio su conformidad al trámite, no pudiendo el actual adquirente desconocer la validez de dicho consentimiento, porque tal como ha resuelto la SCJ "nadie puede trasmitir un derecho mejor y más extenso que el que se posee, conforme el art. 3270 del Código Civil" (Suprema Corte de Justicia, causa N° 102.809, caratulada: "Srbovic, Marcelo Alejandro y Ot. c/ Departamento Gral. De Irrigación s/ A.P.A.");

Que a fs. 173/175 obra inspección ocular al pozo N° 4/894 por la que se constata que es un pozo surgiante, posee 3 derivaciones todas con válvulas de cierre, 1° derivación hacia las fracciones A con NC 04-99-00-0500-814661, B con NC 04-99-00-0500-813663 y C con NC 04-99-00-0500-812665 (plano N° 04-54926 adjunto a fs. 134), para uso común. 2° derivación hacia la propiedad de Vanrell para uso común. 3° derivación vuelca en acequia de riego desde la cual conduce el agua hacia la fracción titular regando 1ha. de cultivos anuales regados por surco, y hacia la propiedad vecina de Vanrell regando 3 ha. de cultivos anuales por surco ubicados en el título I del plano N° 04-84035 que obra a fs. 107, mientras que el título II del mismo plano, se encuentra sin cultivos por falta de agua;

Que la Subdirección de Aguas Subterráneas a fs. 177/179 informa que las fracciones 1, 2, 3, 4 y 6 usan el agua para uso común/doméstico (distinto al autorizado) de las viviendas de uso familiar que asientan en las mismas y que además cuentan con derecho superficial, por lo que sugiere que como el uso registrado del pozo es Agrícola, prevalece sobre los demás usos, debiendo cesar el uso común/doméstico, quedando a su vez establecido que el agua extraída del pozo no reviste carácter de agua potable y por tal motivo el Departamento General de Irrigación no es responsable de la calidad de la misma, quedando prohibido el consumo humano del agua;

Que atento a las constancias de autos, lo solicitado no conlleva a una alteración y/o modificación en el volumen de agua autorizado a extraer (1,59 hm³/a) sino que el mismo se reduce a 0,091 hm³/a, ampliando la superficie concesionada (2,5 ha.) quedando en 7 ha. en total, por lo que sería una ampliación de concesión en las propiedades que no se ubican en zona de restricción;

Que concordante con lo dictaminado a fs. 187/188 por el Dpto. de Asesoría Letrada de este H.T.A, respecto de la ampliación de concesión solicitada, teniendo en consideración la factibilidad técnica y atento a los antecedentes del caso, procede disponer la ampliación de la superficie de concesional incorporando como usuaria a la fracción objeto del expediente N° 186.231, aprobando el empadronamiento de la Div. Catastro de Cuenca de la Sub. Río Mendoza que obra a fs. 114/115 y 159, emplazando a las partes a suscribir un convenio de uso;

Que respecto a las presentaciones del titular actual, si bien el Registro ha dado cuenta fiel de los derechos de los usuarios, si bien la fracción respecto de la cual se amplía la concesión no era usuario al momento de la compra, ello no obsta a su otorgamiento y registración de su carácter de usuario a partir de la fecha, siendo dicha registración oponible a su parte a partir de la registración que ordene este H. Cuerpo;

Que todo ello, se deberá ajustar a la normativa legal vigente en la materia (Leyes N° 4.035 y N° 4.036, Resol. N° 563/75 y N° 751/17 H. Tribunal Administrativo y Resol. N° 521/19 de Superintendencia), y tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, se deberá exigir al concesionario instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial, para su cumplimiento;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha

época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23º inc. 1 de la ley N° 4.035, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que atento lo normado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.), se sugiere otorgar un plazo de 180 días, para su cumplimiento;

Que en el marco del art. 19º inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2º de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, surco o similar, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
RESUELVE:**

1. Disponer la modificación del título concesional, reubicando y ampliando la superficie de concesión original de 2,5 ha. de la perforación N° 04-894 del Dto. Corralitos, Dpto. Guaymallén, sin perjuicio de terceros, dejándola establecida en una superficie total de 7 ha., reduciéndose el volumen máximo autorizado a extraer de 1,59 hm³/a a 0,091 hm³/a, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3º y 16º de la Ley N° 4.035 y art. 4º inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. La modificación del título que otorga el Art. 1º queda sujeta a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en lo referente a la concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el art. 1º del presente resolutivo será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI.

3. Los concesionarios de aguas subterráneas de la perforación N° 04-894, deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

4. Otórguese a los concesionarios de la perforación N° 04-894, un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la reubicación de la superficie de riego en concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

6. Disponer que el agua extraída del pozo no reviste carácter de agua potable y por tal motivo el Departamento General de Irrigación no es responsable de la calidad de la misma, quedando prohibido el consumo humano del agua.

7. Emplácese a los concesionarios, titular y usuarios, a que en el término de 30 días, suscriban un convenio de uso, bajo apercibimiento de ordenarlo de oficio.

8. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la reubicación de la superficie de concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo. Asimismo, procédase a sanear el registro quedando como únicos usuarios registrados de la concesión de la perforación, los mencionados en el Anexo I de la presente y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA.

9. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9317779 Importe: \$ 43200
31/10/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 323

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO: Expte. N° EX-2025-08186759- -GDEMZA-DGIRR caratulado: "Honorable Tribunal Administrativo S/ Ley N° 9665" INFOGOV 814696.; y

CONSIDERANDO:

Que estos autos vienen a consideración de este H. Tribunal Administrativo, en virtud de lo dispuesto por la ley N° 9.665 sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el 30/09/2025 y publicada en el boletín oficial el 6/10/2025, modificatoria del Decreto Ley N° 560/73 de la Provincia de Mendoza-Estatuto del Empleado Público-, con el objeto de considerar su adhesión;

Que por Orden n° 2 IF-2025-08188054-GDEMZA-DGIRR, corre agregada la publicación en el boletín oficial de la ley N° 9.665;

Que el Departamento General de Irrigación es un organismo descentralizado, que tiene patrimonio propio y personalidad jurídica propia, y autárquico, que tiene autarquía institucional por su creación a través de la Constitución Provincial de Mendoza de 1.916 (Art. 188 C.Prov.), siendo extra-poder e independiente del Poder Ejecutivo Provincial. Con su autarquía financiera proyecta, sanciona anualmente, administra y ejecuta su propio presupuesto con sus propios ingresos o recursos (Art. 196 C.Prov.), siendo esta uno de los fundamentos donde asienta su independencia y autonomía. Los restantes fundamentos son los siguientes: las decisiones que dicta el H.C.A. del D.G.I., que entiende y resuelve en grado de apelación sobre las resoluciones dictadas originariamente por el Superintendente General de Irrigación, sólo son recurribles por Acción Procesal Administrativa ante la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, conforme su propio régimen recursivo (Ley N° 322), no aplicándose la Ley de Procedimiento Administrativo salvo en forma supletoria. El Superintendente General de Irrigación y los miembros del H.C.A. son nombrados a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado y duran 5 años en sus funciones, pueden ser removidos a través de un jury de enjuiciamiento. El D.G.I. tiene "ius edicendi", es decir la facultad de dictar sus propias normas de funcionamiento interno, entre las que podemos mencionar su propio Escalafón incorporado mediante Orden n° 3 IF-2025-08188177-GDEMZA-DGIRR, y reglamentos externos de carácter obligatorio para toda la población;

Que mediante la ley N° 9.665 se dispone, en el Art. 1 que se sustituyen los artículos N° 1, 4, 38, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto Ley N° 560/73. En el Art. 2 que se modifica el art. N° 2; el primer párrafo y el apartado A) del artículo N° 25 del Decreto Ley N° 560/73. En el Art. 3 que se incorpora el artículo 4 bis y como primer párrafo del artículo N° 6 del Decreto Ley N° 560/73. En el Art. 4 que se incorpora un último párrafo del artículo N° 53 de la Ley N° 5.126 (Escalafón Empleado Público). En el Art. 5 que se deroga el artículo N° 90 del Decreto Ley N° 560/73 y cualquier otra disposición similar de los demás estatutos, escalafones o regímenes especiales de la función pública provincial. Y en el Art. 6 que la referida ley deroga cualquier norma incompatible con sus disposiciones en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial (06/10/2025);

Que la referida ley resulta ambigua en su redacción en lo que respecta a su aplicación al Departamento General de Irrigación. Ello en virtud de que en el Art. 1 con la modificación del art. N° 1 dispuso la aplicación directa a las personas humanas que presten servicios profesionales remunerados y en relación de dependencia en: el Departamento General de Irrigación (inc. c del artículo 4º de la Ley N° 8706 y sus modificatorias);

Sin embargo, luego en el párrafo siguiente reza que: "...El presente Estatuto será de aplicación supletoria y residual al personal que presta servicios en los organismos o entes del sector público provincial o municipal, incluidos en algunos de sus regímenes o estatutos especiales". A su vez, en su art. 2º modifica el artículo N° 2; el primer párrafo y el apartado A) del artículo N° 25 del Decreto Ley N° 560/73, donde "Quedan exceptuados del alcance directo de este estatuto: ...c) El personal comprendido en el Estatuto y Escalafón de las municipalidades y sus entes descentralizados...";

Que mediante Orden n° 6 IF-2025-08218713-GDEMZA-DGIRR Asesoría Letrada de H.T.A. dictamina que el Departamento General de Irrigación es una organización estatal descentralizada de raigambre constitucional, organismo extra-poder dotado de autarquía funcional y presupuestaria; cuyas decisiones no son revisables por el Poder Ejecutivo sino directamente en el ámbito judicial a través de la acción de

procedimiento administrativo;

Asimismo, que conforme lo dispuesto por el art. 26 y ccdtes. de la Ley N° 322 el H.T.A. tiene las facultades en todo lo relativo al personal o empleados del departamento. Que en tal sentido el D.G.I. tiene reglado su propio régimen laboral bajo la denominación de "Escalafón" conf. Res. N° 468/93 del H.T.A. y Modif. N° 103/94; 235/94; 566/95; 743/95; 448/96; 339/97; 268/98; 70/99; 416/05; 421/05; 675/05; 288/06; 682/06; 753/07; 191/10 de Sup. y su conv. N° 111/10 del H.T.A.; 378/11 de Sup. Modif. N° 425/11 de Sup. conv. 395/11 del H.T.A.; 549/12 del H.T.A.; Resol. N° 159/14 del H.T.A. (aprob. Acta 55- Paritarias)- Resol. N° 0152/15 de Sup. ad ref. del H.T.A. conv. Resol. N° 113/15 del H.T.A.; Resol. N° 450/15 del H.T.A. (rectifica Resol. N° 378/11 y 425/11 de Sup. ad ref. H.T.A. conv. Resol. N° 395/11 del H.T.A. - (modif. Resol. N° 669/07 del H.T.A. y Resol. N° 191/10 de Sup. conv. Res. N° 111/10 del H.T.A.; Resol. 227/16 del H.T.A); Resol. N° 300/17 de Sup. ad ref. del H.T.A., Resol. N° 790/18 del H.T.A.; Resol. N° 570/19 del H.T.A., Resol. N° 5/21 del H.T.A. (acta paritaria 123/20) y si bien no tiene dictado en forma expresa un "Estatuto", tiene su propia estructura organizativa (organigrama) y muchas normas comprensivas sobre cuestiones estatutarias (licencias, remuneraciones, adicionales, concursos, evaluaciones de desempeño, etc.) en las resoluciones particulares citadas;

Que el H.T.A. en varias oportunidades ha tenido la oportunidad de adherir a normas provinciales relacionadas con el empleo público y no acatarlas sin más trámite en forma directa, por ser de aplicación supletoria (ej. Res. N° 69/95 adhesión a la ley N° 6239 modif Ley N° 3794 s/ jubilaciones y pensiones, Res. N° 412/94 adhesión al art. 32 de la ley N° 5811 y Res. N° 649/17 adhesión al art. 32 de la ley N° 6921 - actualmente modif. por la ley N° 8880 s/ personal de la administración en edad jubilatoria, etc.);

Por todo lo expuesto, sugiere que el H.T.A. dentro del ámbito de su competencia ("ius edicendi"), dicte una resolución aclaratoria de la recientemente sancionada o publicada Ley N° 9.665, fijando su alcance, si bien adhiriendo al contenido de la normativa provincial, indicando expresamente que no resulta de aplicación directa sino supletoria con los alcances y límites en la materia que no hayan sido reglado por nuestro H. Tribunal Administrativo o se regulen en el futuro;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Dispónese que la ley N° 9665 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 06/10/2025 no resulta de aplicación directa al personal comprendido del Departamento General de Irrigación.
2. Dispónese la adhesión, en todos sus términos, del Departamento General de Irrigación a la ley N° 9.665 sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el 30/09/2025 y publicada en el boletín oficial el 6/10/2025, modificatoria del Decreto Ley N° 560/73 de la Provincia de Mendoza-Estatuto del Empleado Público-, la que resultará de aplicación supletoria con los alcances y límites en la materia que no hayan sido reglados o se regulen en el futuro por el Honorable Tribunal Administrativo, ello en virtud del Art. 188 C.Prov.; Art. 196 C.Prov.; Art. 26 y ccdtes. de la Ley N° 322 el H.T.A.; Escalafón conf. Res. N° 468/93 del H.T.A. y modificatorias.
3. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del organismo. Notifíquese a la Asociación Gremial del personal de irrigación, y pase a Superintendencia para su conocimiento – Dirección de Desarrollo Organizacional -. Oportunamente archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic.

Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_9317726 Importe: \$ 23490
31/10/2025 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 40

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el EE EX 2025-08235147-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la renuncia y baja por jubilación del agente Ernesto Sebastián Quintana, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 02 obra nota NO-2025-08235343-GDEMZA-FISCESTADO del mencionado agente comunicando su renuncia por haber obtenido el alta del beneficio jubilatorio que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES.

Que el agente Ernesto Quintana, DNI N° 14.428.010 Legajo/CUIL N° 20-14428010-6 se ha desempeñado con eficiencia y esmero en Mesa de Entradas de Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar al agente por la estimable trayectoria laboral que ha cumplido como personal del Estado Provincial y darle las gracias por los importantes servicios prestados en Fiscalía de Estado.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.601 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 811/25; Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja del agente Ernesto Sebastián Quintana, DNI N° 14.428.010 Clase 1.960, Legajo Personal/CUIL N° 20-14428010-6 en el cargo clase 010 – Jefe de División- código escalafonario: 05 Agrup.:1 Tramo: 03 Subtramo.: 08 Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01 - Fiscalía de Estado; a partir del día 15 de Octubre, por haber obtenido el alta en el beneficio jubilatorio.

Artículo 2º: - Felicitar al agente Ernesto Sebastián Quintana, por su estimable trayectoria laboral como personal dependiente del Estado Provincial, darle las gracias por los importantes servicios prestados a Fiscalía de Estado y hacer entrega de copia certificada de la presente Resolución, la que además deberá agregarse a su legajo personal.

Artículo 3º:- Autorícese a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Personal a realizar todos los actos útiles para liquidar los rubros salariales pendientes a la fecha al mencionado agente.

Artículo 4º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
31/10/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 41

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el EE EX-2025-05879218-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: "Subrogancia Agente Mauricio Grinspan", y;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se han producido bajas por jubilaciones de agentes de este organismo de control y defensa de los Intereses del Estado Provincial, según lo dispuesto por Resoluciones N° 015/25-F.E y 016/25-F.E. obrantes a orden n° 08 y 10 respectivamente.

Que tal situación hace necesario reasignar funciones y tareas a fin de mantener la operatividad y normal funcionamiento de las diferentes Direcciones y áreas de Fiscalía de Estado en el marco de las competencias que le otorgan el art. 177 de la Constitución Provincial, la Ley N° 728, y demás normas vigentes.

Que por lo expuesto, a orden n° 03 obra el pedido del otorgamiento del suplemento por subrogancia correspondiente a la Clase 013, vacante, al Dr. Mauricio Sebastián Grinspan, quien actualmente revista en la Clase 011, según lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 5.126 y su incorporación al adicional de dedicación por tiempo completo - Full Time - FT - de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 5.811 y modificatorias, respecto a las necesidades de servicio y cuyos adicionales mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que tales modificaciones deberán realizarse sin generar incrementos en los costos generales aprobados por presupuesto para el ejercicio 2025.

Que a órdenes n° 15, se encuentran los volantes de imputación preventivos de cargos con el detalle de orden n° 09 y 011 respectivamente.

Que a orden n° 25 obra intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia.

Que a órdenes n° 21 y 28 obra intervención y VºBº de Contaduría General de la Provincia a: los cálculos, economías de partida, volantes de imputación preventiva de cargos y la respectiva planilla de modificación de planta.

Que a orden n° 34/35 obra la intervención de la Dirección General de Presupuesto y la autorización para la desafectación presupuestaria necesaria para continuar el trámite.

Que asimismo a órdenes n° 39/45 se ha realizado la imputación y afectación preventiva del gasto y la correspondiente afectación presupuestaria, con la debida intervención de Contaduría General de la

Provincia.

Que la asignación del suplemento por subrogancia y adicional que se tramita en autos han sido cubiertos con las economías de la partida de personal y por tanto no generan un mayor costo ni un incremento en la ejecución del gasto en personal, previsto en el presupuesto de erogaciones vigentes autorizados por Ley N° 9.601 y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 811/25.

Que asimismo y en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743 y N° 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, y lo dispuesto por la Ley N° 9.601 de Presupuesto 2025 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 811/25, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las leyes en vigencia:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2025 – de la Fiscalía de Estado, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, de la forma que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: - Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el artículo n° 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, al agente Dr. Mauricio Sebastián Grinspan, Legajo/CUIL N° 20- 28511731-4, cargo clase 011 – Profesional – código escalafonario 05-2-01-00, desde el 1 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo clase 013 – Adm. - Tec. Superior Nivel de Primera - código escalafonario 05-1-04-03, Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01 - Fiscalía de Estado.

Artículo 3°: - Incorpórese en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo - Full Time – FT, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 5.811 y modificatorias, al agente Dr. Mauricio Sebastián Grinspan, Legajo/CUIL N° 20- 28511731-4, desde el 1 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Artículo 4°: - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal, con cargo a las partidas de personal del Presupuesto General vigente año 2025: CJUO 11501- U.G.C. I96013 - 41101 – 00; U.G.G. I00494.

Artículo 5°: - Lo dispuesto por la presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2025.

Artículo 6°: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7°: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 42

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2025.

Visto el EX-2025-08567237- -GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la modificación del presupuesto vigente para el ejercicio año 2025 de esta Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas de gasto a la ejecución del presupuesto del año en curso.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01 Fiscalía de Estado, a fin de poder disminuir la partida: 41301 - 00 por \$ 75.000.000,00 - pesos Setenta y Cinco Millones, con 00/100-; y aumentar las partidas: 41306 – 00, por el mismo importe de \$75.000.000,00, con 00/100.

Que esta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel total para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito a órdenes n° 02 y 03 del expediente de referencia.

Que a orden 5 obra el V° B° de Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.

Que la modificación que se tramita en autos se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley N° 9.601 y los artículos correspondientes de su Decreto Reglamentario N° 811/25, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, N° 8.743; modificatorias y reglamentarias.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por Ley de Presupuesto N° 9.601 Ejercicio Vigente Año 2025, Decreto Reglamentario N° 811/25, y lo dispuesto por la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo monto total asciende a la suma por \$ 75.000.000,00 - pesos Setenta y Cinco Millones, con 00/100.

Artículo 2º: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.

Artículo 3º: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Ordenanza N°: 4980

VISTO: El Expte.2025-07107733-GDEMZA-SECHAC#ALVEAR, por el cual se Solicitud modificación valores Ordenanza 4922 -Tarifaria 2025, y;

CONSIDERANDO: Lo estipulado en la Ordenanza 4922-Tarifaria 2025.

Que en la Ordenanza 4922- Tarifaria 2025 establece el valor de las entradas a la pileta Polideportivo Municipal, el que se encuentra en \$ 11650,00, siendo necesario acceder al redondeo de tal valor para facilitar el cobro.

Que, la Dirección Municipal de Rentas solicita modificar la Ordenanza 4922-Tarifaria 2025, en su Art. 19)A inc.1)-c); inc.2)-a).

Que, de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto se desprende el aconseje al Honorable Cuerpo la aprobación de las modificaciones solicitadas.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Alvear, Mza.; en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Art. 19)A Inc.1)-c); Inc.2)-a) de la Ordenanza 4922 -Tarifaria 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CIUDAD, BOWEN:

c) Temporada Individual 12.000,00

COLONIA DE VACACIONES:

a) Un (1) colono..... 12.000,00

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y dese al D.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ALEJANDRA TORTI
PRESIDENTE

JOSE LUIS GOMEZ
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9317750 Importe: \$ 3510
31/10/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1220

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 43019-2025 caratulado: "SEC. HACIENDA – AUTORIZACIÓN - MODIFICACIÓN TARIFARIA NOVIEMBRE 2025 – UTM" y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Hacienda propicia la adecuación en el valor de la Unidad Tributaria Municipal, así como de la tasa mensual por servicios a la propiedad raíz y la sobretasa mensual para terrenos baldíos, a efectos de adecuar los valores establecidos en la Ordenanza N° 4.198/2024 para el ejercicio 2025 y sus modificatorias, a los aumentos registrados en los insumos y demás gastos que debe afrontar el Municipio.

Que en efecto, la Ordenanza N° 4.198/2024, fija en su Artículo 81 el valor de la Unidad Tributaria Municipal, estableciendo que es susceptible de ajuste conforme allí se determina y faculta en el tercer párrafo al Departamento Ejecutivo para aumentar o disminuir los valores establecidos. El mismo expresa "Facúltese al Departamento Ejecutivo para aumentar o disminuir los valores establecidos en la presente Ordenanza. En ningún caso dichos valores podrán superar el treinta y cinco por ciento (35%), o el índice de precio al consumidor, lo que sea mayor, respecto de los valores liquidados al 1 de enero de 2025, en la medida en que no se hayan realizado y/o detectado modificaciones en la clasificación y/o categorización de actividades o en el inmueble que signifique variación en el avalúo fiscal y/o destino. Para hacer uso de esta facultad el Departamento Ejecutivo deberá emitir el respectivo decreto en el que se expresarán los argumentos que justifiquen la medida, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial y comunicado al Honorable Concejo Deliberante dentro de los 10 (diez) días de dictado".

Que asimismo corresponde la modificación al artículo 3º - Inc. f) de la Ordenanza Tarifaria, fijando a partir del mes de noviembre del corriente, un aumento del 9,1% en los valores fijados.

Que el ajuste propuesto resulta razonable y concordante con la realidad económica actual.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contaduría General en documentos N° 7/8 y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Fíjese a partir del 1 de noviembre de 2025, el valor de la Unidad Tributaria Municipal dispuesta en el artículo 81º de la Ordenanza N° 4.198/2024 y sus modificatorias, en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS (\$96,00), por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º - Dispóngase a partir del 1º de noviembre de 2025 la tasa mensual por Servicios a la Propiedad Raíz, fijada en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4.198/2024 y sus modificatorias, en un cuarenta y ocho con noventa y tres centésimas por mil (48,93 %) sobre el avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 3º - Fíjese a partir del 1 de noviembre de 2025, la sobretasa mensual para terrenos baldíos, establecida en el Artículo 5º Inciso I de la Ordenanza N° 4.198/2024 y sus modificatorias, en los siguientes valores:

-Zona A, el doscientos sesenta y cinco con sesenta centésimos por mil (265,60 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona B, el ciento cuarenta y cuatro con noventa centésimos por mil (144,90 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona C, el cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centésimos por mil (451,40 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona D, el seiscientos cincuenta y cinco con cincuenta centésimos por mil (655,50 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona E, el cuatrocientos once con ochenta y cuatro centésimos por mil (411,84 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona F, el ciento noventa y uno con noventa centésimos por mil (191,90%) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona G, el sesenta y tres con once centésimos por mil (63,11%) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 4º - Incrementéntese a partir del 1 de noviembre de 2025 en un nueve coma uno por ciento (9,1%) el valor fijado en el Artículo 3º inciso f de la Ordenanza Tarifaria 4.198/2024, modificado por Decreto N° 168/2024, para los casos allí previstos.

ARTÍCULO 5º - Por División Notificaciones, notifíquese a todas las Secretarías, Subsecretarías, Ventanilla Única, Unidad Organizativa de Juzgados y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. UPLIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_9319120 Importe: \$ 12420
31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1221

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 41639-2025, caratulado "SEC. HACIENDA – AUTORIZACIÓN - ACTUALIZACIÓN DE PRECIO TARJETA MEDIDO TRADICIONAL" y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 987/2024 se estableció el costo del período de estacionamiento medido en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), a partir del 1 de Noviembre de 2024.

Que la Coordinación de Estacionamiento Medido propicia modificar la tarifa vigente, adecuándola a los costos actuales de los bienes y servicios.

Que en razón de lo expuesto se considera razonable establecer el valor de la Tarjeta de Estacionamiento Medido en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), a partir del 1 de Noviembre de 2025.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contaduría General en adjuntos N° 6 y 7 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 3207/94;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Fíjese el valor de la Tarjeta de Estacionamiento Medido en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por cada TREINTA (30) MINUTOS de estacionamiento en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, a partir del 1 de Noviembre de 2025, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2° - Los valores generados por la venta de Tarjetas de Estacionamiento Medido se ingresarán en la Cuenta N° 1.3.3.09.01.04 "Programa Social de Estacionamiento Medido".

ARTÍCULO 3° - Por División Notificaciones, comuníquese a Coordinación de Estacionamiento Medido, Contaduría General y Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. UPLIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_9319127 Importe: \$ 4860
31/10/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1225

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO

El Expediente Electrónico Nº 43207-2025 caratulado “FIJACION VENCIMIENTO BENEFICIO ARTÍCULO 87 INCISO VI PUNTO b) ORDENANZA TARIFARIA 4198”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria Nº 4198/24 dispuso en el artículo 87º inciso VI punto b) en su parte pertinente que: “...VI- El Departamento Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes cuando opten por el pago anual, conforme a los vencimientos fijados para cada caso según se indica: ... b) Por el servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio –comunicaciones móviles y/o similares, establecido en el Artículo 28º Inciso II punto 2) a., de la presente ordenanza, otórguese un descuento de un cincuenta por ciento (50%). El Departamento Ejecutivo fijará mediante decreto el vencimiento para dicho beneficio.”

Que resulta necesario fijar esa fecha de vencimiento para informar a los contribuyentes la caducidad para acceder al beneficio.

Que obra dictamen jurídico correspondiente en adjunto 4.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Fíjese el 18 de diciembre de 2025 como fecha de vencimiento del beneficio dispuesto en el artículo 87 inciso VI punto b de la Ordenanza Tarifaria Nº 4198/24.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Coordinación de Ventanilla Única, Subsecretaría de Informática y Comunicaciones y Subsecretaría de Atención y Cercanía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto Nº: ATM_9319247 Importe: \$ 4590
31/10/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Decreto Municipal Nº: 538

GRAL. ALVEAR, 24 de Octubre de 2.025.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente electrónico Ex - 2025-07107733-GDEMZA-SECHAC#ALVEAR, por el cual se Solicita modificación valores Ordenanza 4922 –Tarifaria 2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado expediente obra la Ordenanza Municipal N.º 4980 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, Mendoza.

QUE corresponde su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE debe dictarse la pertinente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- TENGASE POR ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, la sanción N.º 4980 del Honorable Concejo Deliberante, considerándose, la misma, promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N.º 1.079.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y publíquese.

Sr. MOLERO ALEJANDRO A.
Intendente Municipal

Dr. GOMEZ PARRA FABIO E.
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_9317757 Importe: \$ 2160
31/10/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 3699

GODOY CRUZ, 30 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El expediente nº 2025-002114/I1, caratulado: "ADECUACION EN LA LIQUIDACION DE AFOROS ART. 89 ORD. N° 7.444/2024"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria nº 7444, en su Artículo 89º, faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones en la liquidación de los aforos establecidos en la misma, en cualquier momento del ejercicio y a los fines de mantener la correcta determinación tributaria, conforme el principio de la realidad económica, nivel de actividad, situaciones de emergencia y otras que puedan surgir durante la aplicación de la citada ordenanza.

Que dicha norma exige que, para hacer uso de esta facultad, el Departamento Ejecutivo deberá emitir el respectivo acto administrativo, en el que se fundarán los argumentos que justifiquen la medida.

Que, si bien los valores a ajustar no son significativos para el obligado, han de servir de gran utilidad para incrementar la recaudación y atender los múltiples requerimientos que debe afrontar la Comuna.

Que los valores y ajustes propuestos resultan razonables y ajustados a la realidad económica actual.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Fíjase, a partir del mes de noviembre de 2025, un incremento del siete por ciento (7%) en las tarifas no liquidadas de la Ordenanza nº 7.444 (Tarifaria 2.025).

ARTÍCULO 2º: Exceptúese del aumento previsto en el artículo anterior a: Derecho por factibilidad de localización, permiso de instalación e inspección de antenas –Arts. 54º y 55º; Tarifa de Estacionamiento Medido - Art. 69º de la citada Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Tómese conocimiento por todas las dependencias municipales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica
a cargo de la atención del Despacho de la
Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_9319453 Importe: \$ 4860
31/10/2025 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“FORZA INVERSORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)”. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio: Hilda Edita FORNABAIO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° F 3.906.843, CUIL/T N° 27-03906843-0, nacido el 24 de noviembre de 1939, viuda, comerciante y con domicilio en calle Leopoldo Suárez 648, 2da Sección, Barrio Cívico, Capital, Mendoza, y quien constituye dirección electrónica: alejandrozani65@gmail.com. 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida en fecha 09/10/2025 por instrumento privado con firmas certificadas por la notaria María Romina Perez Valenzuela Delgado Titular del Registro Notarial N° 565 de Capital. 3º) Denominación: “FORZA INVERSORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)”. 4º) Domicilio sede social: Tucumán 443, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representando por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción La socia Hilda Edita FORNABAIO suscriben el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN MIL PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%), en dinero efectivo, por la suma de Pesos dos millones (\$2.000.000.-), acreditándose tal circunstancia mediante entrega efectuada en el día de la fecha ante la notaria Romina Perez Valenzuela, Notaria titular del Registro 565 de Capital, Mendoza, mediante acta extraprotocolar. 8º) Órgano de administración. Administrador Titular: Hilda Edita FORNABAIO, Administrador Suplente: Alejandro Luis ZANI, argentino, Documento Nacional de Identidad N°17.640.499, CUIL/T N° 20-17640499-0-, nacido el 17 de noviembre de 1965, casado en primeras nupcias y con domicilio en calle Tucumán 441, Godoy Cruz, Mendoza, Provincia de Mendoza quien, constituye dirección electrónica: alejandrozani@gmail.com, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Órgano de la representación legal: la representación legal estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9300468 Importe: \$ 11340
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ECOS DEL LENGUAJE SAS - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto constitutivo: 16 de octubre de 2025. 1.- Socios: Sras. María Eva Loguercio, DNI N.º 27.949.705-3, CUIT N.º 27-27949705-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de febrero 1980, profesión: Licenciada en Terapia en Lenguaje, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Natania 47 Manzana D Casa 48, Localidad Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica m.e.loguercio1980@gmail.com ; Caratozzolo Alcalde Ivana Anyelen, DNI N.º 39.798.673, CUIT N.º 27-39798673-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de septiembre de 1.996, profesión: Licenciada en Psicología, estado civil: soltera, con domicilio en calle Severo del Castillo 6634, Localidad Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: ivana.alcalde1996@gmail.com; Karen Pardo, DNI N.º 39.235.064, CUIL N.º 27-39235064-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de octubre de 1995, de profesión: Licenciada en Terapia en Lenguaje, estado civil: soltera, con domicilio en calle Esmeralda 6376 Localidad de Buena Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica kpardo080@gmail.com; y Valentina Aliaga, DNI N.º 40.104.753, CUIT N.º 27-40104753-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de enero 1997, de profesión Licenciada Psicología, estado civil soltera, con domicilio en calle Perinetti 60, Localidad Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lic.aliagavalentina@gmail.com 2.- Denominación "ECOS DEL LENGUAJE SAS". 3.- Sede social: Barrio Natania 47 manzana D casa 48, Localidad de Luzuriaga, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: María Eva Loguercio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Valentina Aliaga, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9311906 Importe: \$ 9450
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

LA SANTA CLUB S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: PARDO, Franco Martín de 21 años de edad, D.N.I. n° 45.716.839, CUIT n° 20-45716839-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07/04/2004, Profesión: Comerciante, Estado civil: soltero, con domicilio real en calle Dean Funes S/N, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica francopardo2017@gmail.com; el señor PARDO, Máximo Diego de 19 años de edad, D.N.I. n° 47.530.325, CUIT n° 20-47530325-4, de nacionalidad argentino, nacido el 06/07/2006, Profesión: Comerciante, Estado civil: soltero, con domicilio

real en calle Dean Funes S/N, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica maximopardo1615@gmail.com; el señor LEWIS MANZI Dylan Ezequiel de 24 años de edad, D.N.I. n° 95.859.478, CUIT nº 20-95859478-0, de nacionalidad uruguaya, nacido el 17/12/2000, Profesión: Comerciante, Estado civil: soltero, con domicilio real en calle El Chañaral N° 815, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica dylanlewis1314@gmail.com; el señor PARDO, Diego Martín de 49 años de edad, D.N.I. n° 24.961.541, CUIT nº 20-24961541-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11/02/1976, Profesión: Comerciante, Estado civil: casado, con domicilio real en calle Dean Funes S/N, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica martinpardo1111@gmail.com. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de Octubre. 3º) DENOMINACIÓN: LA SANTA CLUB S.A.S. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Jose Hernandez n° 75, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de acción e innovación y software; (f) Gastronómicas, cafetería, hoteleras, turísticas y afines; tecnologías, investigación e innovación; (g) Inmobiliarias y constructoras, incluyendo la construcción, desarrollo, comercialización, compra y venta de propiedades inmobiliarias, tanto propias como de terceros, y la realización de desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos y demás proyectos relacionados con bienes raíces; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, pudiendo administrar capitales de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, con el objetivo de destinarlos a proyectos inmobiliarios, incluyendo su inversión, planificación, ejecución y posterior comercialización; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Logística y Transporte. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la venta de materiales de construcción, productos y servicios conexos a la actividad de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de inscripción en el registro público de comercio. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00), representando por la cantidad de seiscientas (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular, el Sr. PARDO Franco Martín, D.N.I. n° 45.716.839, CUIT nº 20-45716839-0 y Administrador suplente, el Sr. PARDO, Diego Martín, D.N.I. n° 24.961.541, CUIT nº 20-24961541-3. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_9316740 Importe: \$ 11340
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MEMBRILLOS MENDOCINOS SAS.- Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, con fecha de acto constitutivo 24 de octubre de 2025. 1) Accionistas: Silvina Roxana BOSCAIORI, argentina, nacida el 05 de Septiembre de 1.969, estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, domicilio real en el lugar denominado Barrio Parque Mirador manzana "E" casa 1-2 calle Nahuel sin número, Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza 2) Denominacion: MEMBRILLOS MENDOCINOS SAS.3) Domicilio legal en la provincia de Mendoza. Domicilio social Barrio Parque Mirador manzana "E" casa 1-2 calle Nahuel sin

número, Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza 4) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..5) El Capital Social es de CINCO MILLONES \$5.000.000,00 representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A", de diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. se integra un 100% en dinero en efectivo. - 6) Administración: Administrador titular: Señor Valentín GONZÁLEZ, argentino, nacido el 10 de Octubre de 1.986, estado civil soltero, de profesión licenciado en administración de empresas, domicilio real en calle Agustín Delgado, Capital, Provincia de Mendoza, correo electrónico valentin@idosa, DNI 32.627.217, CUIT 20-32627217-6, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Señora Silvina Roxana BOSCAFIORI, argentina, nacida el 05 de Septiembre de 1.969, estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, domicilio real en el lugar denominado Barrio Parque Mirador manzana "E" casa 1-2 calle Nahuel sin número, Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, correo electrónico silvinaboscafiori3@gmail.com, DNI 20.562.307, CUIT 27-20562307-3, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social 7) Prescinde el organo de fiscalización. - 8) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_9317761 Importe: \$ 9990
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MOGAN S.A.S. - CONSTITUCION: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 21 de Octubre de 2025. 1- Socio 1: Nancy del Valle Quinteros, 58 años, divorciada, argentina, comerciante, Avenida España 2932, Ciudad, Mendoza, DNI 18.343.345, CUIT 27-18343345-3. 2- Denominacion: "MOGAN S.A.S." 3- Sede Social: 9 de Julio 244, Ciudad, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras,

gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de \$ 10.000.000, representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Nancy del Valle Quinteros, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Santiago Ezequiel Garcia Petralanda, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9317832 Importe: \$ 7290
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SIPTAH S.A.S. - CONSTITUCION: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 17 de Octubre de 2025. 1- Socio 1: Maria Julia Campos, 74 años, casada, argentina, comerciante, Barrio San Martin, Manzana 16, Casa 5, Ciudad, Mendoza, DNI 6.163.147, CUIT 27-06163147-5. 2- Denominacion: "SIPTAH S.A.S." 3- Sede Social: Olascoaga 2431, Dpto. 1, Ciudad, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de \$ 5.000.000, representado por 5.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Maria Julia Campos, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Carlos Hugo Diaz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9317831 Importe: \$ 7290
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

NIYAT S.A.S. - CONSTITUCION: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 13 de Octubre de 2025. 1- Socio 1: Jemina Elizabeth Pereyra Aybar, 42 años, divorciada, argentina, comerciante, Tirasso 3697, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza, DNI 30.076.126, CUIT 27-30076126-2. 2- Denominacion: "NIYAT S.A.S." 3- Sede Social: Gutierrez 2980, casa 1, Guaymallen, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de \$ 5.000.000, representado por 5.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Jemina Elizabeth Pereyra Aybar, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Abigail Valentina Diaz Pereyra, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescindir del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9317834 Importe: \$ 7290
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ELEVARE OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA: De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550, comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme los siguientes puntos: 1º) Socios OSCAR ANGEL CENCI, D.N.I. 16.061.760, (C.U.I.T. 20-16061760-9), estado civil divorciado, profesión empresario, domiciliado en Marcor de Cirella 260, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y LUCAS HERNAN CENCI, D.N.I. 36.746.458 (C.U.I.T. 20-36746458), estado civil soltero, profesión empresario, domiciliado en Barrio San Isidro, Manzana B, Casa 18, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza: 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por escritura número ochenta el día 22 de octubre de 2025, ante la Notaria Claudia Mariela Romero, Titular del Registro numero ciento once (111); 3º) Denominación: Se denomina ELEVARE OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA; 4º) Domicilio: tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito Marcos de Cirella 260, distrito Ciudad, , departamento de San Martín, provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, realizar tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: a) CONSTRUCCION; b) INMOBILIARIA; c) MANDATOS; d) ASESORAMIENTO; e) INVERSORA; f)

FIDUCIARIAS; g) COMERCIO INTERNACIONAL; 7º) Capital social: El capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) compuesto por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. 8º) Órgano de administración: PRESIDENTE a: OSCAR ANGEL CENCI, D.N.I. 16.061.760, (C.U.I.T. 20-16061760-9), estado civil divorciado, profesión empresario, domiciliado en Marcor de Cirella 260, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y Director Suplente a: LUCAS HERNAN CENCI, D.N.I. 36.746.458 (C.U.I.T. 20-36746458), estado civil soltero, profesión empresario, domiciliado en Barrio San isidro, Manzana B, Casa 18, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Presidente del Directorio o quien lo reemplace

Boleto N°: ATM_9319084 Importe: \$ 6210
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

"**TEC SHOW S.A.S.**". Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Adrián Alberto Rafael Pérez, nacido el 14/12/1974, de 50 años de edad D.N.I.- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 24.370.352 C.U.I.T. 20-24370352-3, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle Juan G. Godoy N° 526, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Hernán Maximiliano La Paz Cossetti, nacido el 24/03/1985, de 40 años de edad, DNI 31.282.627 CUIL 20-31282627-6, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle Lago Lacar N° 751, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 24 de octubre de 2025.- 3º) Denominación TEC SHOW sociedad por acciones simplificada.- 4º) El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Calle Perú N° 2425, Piso 5, Departamento 4, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliarias, B) Financieras, C) Agropecuaria, D) Comerciales, E) De mandato, F) Servicios y G) Importador y Exportador.- 6º) Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su constitución.- 7º) Capital Social: El capital social asciende a un total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) representado por 100 (Cien) acciones de pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. El Sr. Adrián Alberto Rafael Pérez, DNI 24.370.352 suscribe el 50% del capital social y el Sr Hernán Maximiliano La Paz Cossetti DNI 31.282.627 suscribe el 50% del capital social (a) Adrián Alberto Rafael Pérez, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cincuenta mil (\$50.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, (b) el señor Hernán Maximiliano La Paz Cossetti, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cincuenta mil (\$50.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, integrándolo cada socio en forma proporcional a su suscripción, y acrediitándose tal circunstancia mediante certificación notarial por acta extraprotocolar del aporte correspondiente. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Adrián Alberto Rafael Pérez, D.N.I.- N° 24.370.352 y Administrador Suplente: Hernán Maximiliano La Paz Cossetti, DNI 31.282.627 los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado según art. 50 Ley 27.349.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad, estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo sustituya en caso de ausencia del primero. 11º) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.-

Boleto N°: ATM_9319098 Importe: \$ 8100
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

"**BYTERNOX S.A.S.**". comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme

las siguientes previsiones: 1) VEZZINI SERGIO LEANDRO de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N° 33.576.733, CUIT: 20-33576733-1, nacido el 9 de marzo de 1988, profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio en Barrios Los Robles de Alza, Manzana A, Casa 14, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en adri_degaetano@hotmail.com; peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) ANAINE JOSE ELIAS de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N°34.438.809, CUIT: 20-34438809-2, nacido el 5 de octubre de 1988, profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio en calle José María Godoy 1205, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES, 2) fecha del acto constitutivo: 28 de Octubre del año 2025 3) La sociedad se denomina BYTERNOX S.A.S." 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Domicilio sede social y fiscal Barrios Los Robles de Alza, Manzana A, Casa 4, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza 8) Monto del capital social: Setecientos mil (\$700.000) 9) órgano de administración: Designar Administrador titular al señor VEZZINI SERGIO LEANDRO de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N° 33.576.733, CUIT: 20-33576733-1, nacido el 9 de marzo de 1988, profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio en Barrios Los Robles de Alza, Manzana A, Casa 14, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Administrador suplente : al señor ANAINE JOSE ELIAS de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N°34.438.809, CUIT: 20-34438809-2, nacido el 5 de octubre de 1988, profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio en calle José María Godoy 1205, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo reemplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social 31 de agosto de cada año 13) Capital: El Capital Social es de pesos Pesos Setecientos mil (\$ 700.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.14) Suscripción e Integración del Capital Social: Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) el señor VEZZINI SERGIO LEANDRO de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N° 33.576.733, CUIT: 20-33576733-1, nacido el 9 de marzo de 1988, profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio en Barrios Los Robles de Alza, Manzana A, Casa 14, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, suscribe la cantidad de 350.000 (trescientas cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2º) al

señor ANAINE JOSE ELIAS de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N°34.438.809, CUIT: 20-34438809-2, nacido el 5 de octubre de 1988, profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio en calle José María Godoy 1205, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza suscribe la cantidad de 350.000 (trescientas cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad (también puede acreditarse mediante plazo fijo o acta notarial), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_9319148 Importe: \$ 16200
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JOMSE SAS Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) SLAIBE OMAR SEBASTIAN, DNI N° 28.893.216, C.U.I.T.: 20-28893216-7, Argentino, nacido el 21 de septiembre de 1981, domiciliado en Vieytes s/n, Barrio Liceo Country Club, Manzana "C", Casa 3, Carrodilla, Luján de Cuyo, casado, profesión Licenciado en Administración de Empresas; b) CANALS JUAN ESTEBAN, DNI N° 29.974.505, CUIT N° 20-29974505-9, Argentino, nacido el 03 de Julio de 1983, domiciliado en Vieytes s/n, Barrio Liceo Country Club, Manzana "L", Casa 5, Russell, Maipú, Mendoza, casado, profesión comerciante; c) MASANAS JUAN MANUEL, DNI N° 25.356.787, CUIT N° 20-25356787-3, Argentino, nacido el 24 de Noviembre de 1976, domiciliado en Vieytes s/n, Barrio Liceo Country Club, Manzana "C", Casa 5, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Soltero, Profesión Licenciado en Administración; d) SLAIBE MARIA SOLEDAD, DNI N° 27.765.848, CUIT N° 27-27765848-3, Argentina, nacida el 09 de Febrero de 1980, domiciliada en Barrio Liceo Country Club, Manzana "C", Casa 5, Luján de Cuyo, Mendoza, Soltera, Profesión Licenciada en Comercio Exterior y e) SLAIBE, AHMED OMAR, DNI N° 11.964.307, CUIT N° 20-11964307-5, Argentino, nacido el 05 de noviembre de 1955, domiciliado en calle Virgen del Valle s/n, Lote 65, Loteo la Capilla, Luján de Cuyo, Mendoza, casado, profesión comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 13/10/2025 y acta subsanatoria 28/10/2025. 3º) Denominación: JOMSE S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Luis N°102, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de distintas materias, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Servicios de Asesoramiento Integral, Gestión y Consultoría (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y enérgicas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Slaibe Omar Sebastián suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, el socio Canals Juan Esteban suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, el socio Masanas Juan Manuel suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, la socia Slaibe María Soledad suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, y el socio Slaibe Ahmed Omar suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración:

Administrador Titular: MASANAS JUAN MANUEL, DNI Nº 25.356.787, CUIT Nº 20-25356787-3, Argentino, nacido el 24 de Noviembre de 1976, domiciliado en Vieytes s/n, Barrio Liceo Country Club, Manzana "C", Casa 5, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, soltero, profesión Licenciado en Administración y Administrador Suplente: CANALS JUAN ESTEBAN, D.N.I. Nº 29.974.505, CUIT Nº 20-29974505-9, Argentino, nacido el 03 de Julio de 1983, con domicilio real en Vieytes s/n, Barrio Liceo Country Club, Manzana "L", Casa 5, Russell, Maipú, Mendoza, casado, profesión comerciante; los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Setiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9320751 Importe: \$ 12150
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MCJ EMPRESA DE LOGISTICA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/10/2025. 1. Socios Nombre Eduardo Jose Cuesta, Fecha de nacimiento 15/01/1973, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresario, Calle Sarmiento, Número 93, Número de documento 22988086, CUIL 20-22988086-2 Nombre Ramona Isabel Mercado, Fecha de nacimiento 01/07/1973, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleada administrativa, Calle Sarmiento, Número 93, Número de documento 23295461, CUIL 27-23295461-8 Nombre Catalina Cuesta Mercado, Fecha de nacimiento 09/05/2005, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleada administrativa, Calle sarmiento, Número 93, Número de documento 46398703, CUIL 27-46398703-9 Nombre Matias Eduardo Cuesta Mercado, Fecha de nacimiento 09/05/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado administrativo, Calle Sarmiento, Número 93, Piso 1, Dpto Nro 1, Número de documento 44122672, CUIL 20-44122672-2.- 2. Denominación MCJ EMPRESA DE LOGISTICA SAS.. 3.-Sede social sarmiento 93 Barrio la paz, MENDOZA. Cod. Postal 5590. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000), representado por seiscientos cincuenta mil (650.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Eduardo Jose Cuesta, suscribe la cantidad de doscientos sesenta mil (260.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Ramona Isabel Mercado, suscribe la cantidad de ciento treinta mil (130.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Catalina Cuesta Mercado, suscribe la cantidad de ciento treinta mil (130.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Matias Eduardo Cuesta Mercado, suscribe la cantidad de ciento treinta mil (130.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Eduardo Jose Cuesta, Número de documento 22988086 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Ramona Isabel Mercado, Número de documento 23295461, Catalina Cuesta Mercado, Número de documento 46398703, Matias Eduardo Cuesta Mercado, Número de documento 44122672 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 9450
31/10/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva del **Club Huracán San Rafael** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se realizará el día 19 de noviembre de 2025, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas. en segunda convocatoria en Avda Mitre 2461 del departamento de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente: 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura de la modificación integral del Estatuto de la entidad. 3- Aprobación del nuevo estatuto de la entidad con las modificaciones sugeridas en el punto anterior del orden del día.

Boleto N°: ATM_9306277 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL MIRADOR, convoca a asamblea extraordinaria para el 14 de noviembre de 2025, a las 20 hs en primera convocatoria y a las 20.30 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Calle Guillermo Cano s/n, El Mirador, Rivadavia, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea. 2 – Consideración y aprobación de las reformas del estatuto social.

Boleto N°: ATM_9317707 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CUMELEN – Según Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 14 de noviembre de 2025, a las 20:00 hs, en Calle La Florida y Callejón La Esperanza, Los Campamentos, Rivadavia, Mza. Orden del Día: 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables por el ejercicio 2025. 3) Elección de presidente de comisión directiva.-“

Boleto N°: ATM_9317725 Importe: \$ 1080
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Sociedad Cuyana de Hematología** convoca a sus socios a **ASAMBLEA ANUEAL ORDINARIA** para el día viernes 14 de noviembre de 2025, en Avenida España 1324 ciudad de Mendoza (Hotel NH), en su 1° llamado a las 17:00 h, y 2° llamado a las 18:00 h, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea; 2º) Consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos, demás estados y cuadros anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económicos N° 28 (cerrado el 30 de junio de 2025); 3º) Elección de miembros de la Comisión Directiva para el período 2026-2027 y 4º) Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas período 2026.

Boleto N°: ATM_9313549 Importe: \$ 4320
31/10/03/11/2025 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **ASOCIACIÓN KAREN AGUSTINA DE AYUDA AL DIABÉTICO DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de Término), para el día 20 de Noviembre de 2025 a las 18 horas en el lugar situado Calle Lavalle 457 Distrito de La Villa Cabecera, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden

del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable , Memoria, Estado de Situación Patrimonial , Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo , Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos Cerrados al 31/07/2025. 6) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según Estatuto de la Entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria está a disposición de los asociados en Calle Lavalle 457 del Distrito de La Villa Cabecera, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 17,00 a 18,00 hs.

Boleto N°: ATM_9314010 Importe: \$ 3780
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

“Centro de Jubilados y Pensionados Ntra. Sra. del Hogar de Ing. Giagnoni Asociación Civil sin fines de lucro” Convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2025, a las 11 hs, en primera convocatoria y a las 12 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Lucero s/n, distrito de Ingeniero Giagnoni, departamento Gral. San Martín con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 - Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2 - Tratamiento de la capitalización de las utilidades netas obtenidas para cumplir con lo establecido en el Capítulo VII artículo nº 48 de estatuto 3 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico Nº 27 cerrado el 31 de Marzo de 2025. 4 - Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_9316748-1 Importe: \$ 3240
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **Asociación Civil Mendocina de Sanda**, convoca a asamblea general ordinaria para el día Miércoles 12 de Noviembre del 2025, a las 18:00hs, en primera convocatoria y a las 19:00hs, en segunda convocatoria, en calle L. Kraviaz casa nº 8 Junín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la res dpj nº 4338/22. 4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de los miembros de las comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_9317747 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA **FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA FEDERACIÓN, a llevarse a cabo el día 29 de noviembre del 2025 a las 10:00 hs. en el Zoom de la Caja de Previsión para Profesionales de la Salud, sito en Av. San Martín y Peltier, esquina suroeste, Ciudad, Mendoza Domicilio Ciudad de Mendoza, para consideración del siguiente: ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO: Lectura del Acta anterior. SEGUNDO PUNTO: Elección de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General, suscriban el acta respectiva. TERCER PUNTO: Razones por la que se realiza la reunión fuera de término. CUARTO PUNTO: Lectura y consideración de la Memoria Anual al 30/06/2025. QUINTO PUNTO: Lectura y consideración del Balance General Ejercicio Económico

comprendido entre el periodo 01/07/2024 al 30/06/2025. SEXTO PUNTO: Elección de los integrantes de la Junta Electoral. SÉPTIMO PUNTO: Elección de seis miembros para cubrir funciones del Comité Ejecutivo por terminación de mandato (Presidente, Vicepresidente 2º, Secretario General, Protesorero, 1º Vocal, 2º Vocal)

Boleto N°: ATM_9318986 Importe: \$ 5400
31/10 03/11/2025 (2 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL BARRIO JARDINES DE SANTA OLIVA** tiene el agrado de convocar a sus asociados a Asamblea general ordinaria, a realizarse en su sede social el día 16 de Noviembre de 2025, cita en calle ruta provincial número 82, Lote número 29, manzana D, Barrio Jardines de Santa Oliva, distrito las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza. A las 10 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día; 1-Desgincación de dos asambleístas para la suscripción del acta. 2-Exposición, explicación y aprobación de Memoria año 2023-2024, así como los balances completos con fecha de cierre 31/12/2023 y 2024. Los interesados en participar deberán acreditar fehaciente propiedad de las unidades, sea con título de propiedad, contrato de locación, comodato, o bien poder registrado. Además aquellos asociados que quieran tener voz y voto en la asamblea, deberán permanecer con su cuota social y expensas al día. A todos los efectos legales. Notifíquese. Publíquese.

Boleto N°: ATM_9318989 Importe: \$ 2700
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MALVINAS ARGENTINAS TUPUNGATO"**, Personería Jurídica 588/95 convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Noviembre de 2025 a las 20.30hs. en primera convocatoria y a las 21.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio situado en el Barrio Valle del Tupun Mza M Casa 11, distrito Villa Bastia, departamento Tupungato, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día: 1 - Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.; 2 - Consideración de las Memorias de los Balances 2025, el Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/08/2025.

Boleto N°: ATM_9319044 Importe: \$ 2160
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La **Unión Vecinal PARRALES DE SAN FRANCISCO**, Legajo 9724, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 14 de NOVIEMBRE de 2025, a las 16:00 hs primera convocatoria y a las 17:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en S.U.M del Barrio Patron Santiago, Calle Virgen de los Milagros y Pedro del Castillo, Distrito Capilla del Rosario Departamento Guaymallén siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico irregular cerrado al 30 de ABRIL de 2025.

Boleto N°: ATM_9319059 Importe: \$ 2970
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La Biblioteca Popular DANIEL TALQUENCA DE GUAYMALLEN, Legajo 6909, con sede social en Calle Dorrego 2809, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 20 de NOVIEMBRE de 2025, a las 18:00 hs primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario (cerrado al 30 de septiembre de 2025) de Activo y Pasivo, realizado bajo la Resolución 2800/2025 emitida por la D.P.J. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9319063 Importe: \$ 2430
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La ASOCIACION VECINOS LAS CHACRAS DE BUENA NUEVA I, II Y III, LEGAJO 7187, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 22 de NOVIEMBRE de 2025, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, sito en Calle Antonelli 3395, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2. Elevar ad referéndum el aumento de cuotas de SERVICIOS COMUNES 3. Tratamiento y aprobación de dar continuidad a la obra de cierre del Barrio

Boleto N°: ATM_9319066 Importe: \$ 1620
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La ASOCIACION VECINOS LAS CHACRAS DE BUENA NUEVA I, II Y III, LEGAJO 7187, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 22 de NOVIEMBRE de 2025, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, sito en Calle Antonelli 3395, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2024.

Boleto N°: ATM_9319072 Importe: \$ 2700
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

BANCO RUGBY CLUB Convocatoria Asamblea General Ordinaria. - Convocase a los socios de Banco Rugby Club a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 2025 a las 19 hs a realizarse en la sede de calle Santo Tomás de Aquino s/n de Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza; con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados. En caso de no lograrse el quórum necesario; se realiza, por el presente, el segundo llamado transcurrido una hora después de la fijada y se celebrará con los socios que se encuentren presentes. Para tratar el siguiente Orden del día: 1) Invitación de 2 (dos) socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea; 2) Consideración del tratamiento de memoria y balance por el ejercicio cerrado al 31/12/2024 fuera de término 3) Consideración de memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2024, aprobación del mismo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, a tal efecto se pone a disposición de los señores

asociados la documentación respectiva y en cumplimiento de lo normado por el art. 22 del Estatuto Social; 4) Renovación de miembros de la Comisión Directiva por vencimientos de mandatos a saber: a) Vice Presidente por 2 (dos) años; b) Pro Secretario por 2 (dos) años; c) Un Pro Tesorero por 2 (dos) años; d) Vocal 2º por 2 (dos) años. 5) Aprobación de la gestión de la comisión directiva durante el ejercicio económico y contable 2024 teniendo en cuenta la restricción del art 28 del Estatuto Social.- Se deja constancia que se dará estricto cumplimiento a lo establecido por los Arts. 13, 22,25, 29, conc. de los Estatutos Generales de la Institución.

Boleto N°: ATM_9319327 Importe: \$ 9720
31/10 03/11/2025 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL CAMARA MENDOCINA DE CERVECERIAS ARTESANALES - CAMCA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de noviembre de 2025 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio del Barrio Infanta M:12-C:05, departamento Las Heras, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, por el período comprendido desde el día 01/05/2024 al día 30/04/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/04/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9319335 Importe: \$ 2430
31/10/2025 (1 Pub.)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A. El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2100, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 26 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Aprobación de la gestión de los miembros del directorio hasta la fecha; 3) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de Director Titular y Suplente por renuncia del director titular Federico Tomás Borgo; para finalizar el mandato en curso. 4) Ratificar la oferta formulada por la sociedad para la compra del 90% del inmueble propiedad de la sociedad Natural Terra SA y la eventual concreción de la operación. Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf.

Boleto N°: ATM_9313945 Importe: \$ 18900
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

PUEYRREDON CLUB S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 06 de Noviembre de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) accionistas asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la documentación establecida en el punto primero del Art. 234 LGS 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°24 finalizado el 30 de junio de 2025. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. Nota: se recuerda la obligación de informar asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico administracion@pueyrredonclub.com.ar con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su

celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 LGS). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_9317732 Importe: \$ 14850
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

BODEGA ATAMISQUE S.A., comunica a sus socios e interesados: 1.- Que por reunión del Directorio efectuada el 21-10-2025 se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para fecha 11-11-2025, a las 11:00 hs. en el domicilio real de la empresa sito en Ruta pcial. 86, km 30, Tupungato, Mendoza. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido por el estatuto social y los arts. 243 y 244 de la L.S., se cita simultáneamente a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria prevista, para la misma fecha y lugar, a las 12:00 horas, considerándose la misma constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes. 2.- El orden del día a tratarse será: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Consideración de la propuesta de capitalización de los créditos resultantes de los pagos y cancelaciones de deudas sociales efectuados por el accionista mayoritario ÑUKE MAPU S.R.L. por la suma de \$ 1.100.000.000. 3. En caso de corresponder, aumento de capital social sobre el quíntuplo del capital actual de \$ 62.500.300 por la suma de \$ 1.100.000.000, hasta alcanzar la suma de \$ 1.162.500.300. Condiciones de suscripción e integración. Ejercicio de derechos de preferencia y acrecer. Autorización al Directorio para fijar los términos y condiciones de la emisión de las nuevas acciones. 4. En caso de corresponder, modificación del artículo Cuarto del Estatuto Social.5. Autorizaciones. 3.-Se informa a los accionistas que deseen intervenir que deberán cursar comunicación a la sociedad mail: contable@atamisque.com dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S..

Boleto N°: ATM_9313624 Importe: \$ 24300
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

GOLF CLUB ANDINO En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98 LCT (modificado por el art. 67 de la ley 24013) se convoca, notifica y emplaza al personal temporario de guardavidas para prestar servicios en el Golf Club Andino, que con motivo de la iniciación de la temporada piletta 2024 - 2025, que dará comienzo a partir del día 15/11/2025, deberá presentarse en el domicilio de la entidad sito en calle Thays s/*n Parque Gral. San Martín de Ciudad de Mendoza con: DNI, fotocopia del mismo, libreta sanitaria actualizada, certificado de guardavidas, N° de CUIL y certificado de buena conducta, desde la publicación de la presente, por el plazo de cinco días hábiles, en horario de 9:00hs a 13hs, a fin de manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, plazo improrrogable. Es requisito excluyente que soliciten a la empresa una certificación confirmando vuestra presentación dentro de los términos señalados, o en su defecto, enviar vuestra comunicación a la empresa por correo. En caso de no presentarse o de silencio de su parte, consideramos rescindido el contrato de trabajo por su exclusiva voluntad, por abandono inequívoco de la relación. Dicha rescisión operará automáticamente de pleno derecho sin necesidad de notificación o emplazamiento previos distinto al presente.

Boleto N°: ATM_9313603 Importe: \$ 10530
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

CVT Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2025, a las 9:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, (hora local de Argentina) que será celebrada por videoconferencia, a través de la plataforma zoom, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1-Designación de accionistas para suscribir el acta; 2- Aprobación de Balance de Liquidación y Proyecto distribución de Resultados, 3- Designación de la persona autorizada a la guarda de los libros y la documentación comercial de la empresa por el término legal.

Boleto N°: ATM_9313646 Importe: \$ 8100

29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria , que se celebrara el dia a 20 de noviembre de 2025 a las 17 horas en el domicilio de Pedro J Godoy 1191, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración del llamado a Asamblea fuera de termino legal; 3º) Aprobación de la gestión del directorio; 4º) Consideración de la documentación establecida por el Art 234, inciso 1) de la ley 19550, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 97 finalizado el 30.06.2022; N° 98 finalizado el 30 de junio de 2023; N° 99 finalizado el 30 de junio de 2024; 5º) Consideración y destino de los resultados de los Ejercicios Económicos N° 97 finalizado el 30.06.2022; N° 98 finalizado el 30.06.2023; N° 99 finalizado el 30 de junio de 2024; 6º) Determinacion de la cantidad y elección de directores titulares, conforme lo establecido por el articulo 8 del Estatuto Social; 7º) Determinacion de la cantidad y elección de directores suplentes, conforme lo establecido por el articulo 8 del Estatuto Social. Para el caso de no lograrse a la hora indicada, el minimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizara en segundo convocatoria , una hora después, cualquiera sea el numero de asistentes. El directorio.

Boleto N°: ATM_9310377 Importe: \$ 20250
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

FIDEICOMISO AL COSTO EL MILAGRO Mendoza, 24 de Octubre de 2.025. A los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO AL COSTO EL MILAGRO Adrián Norberto Sileoni, en representación de TARIN S.A., fiduciaria del Fideicomiso al Costo el Milagro y en ejercicio de mis obligaciones determinadas por EL ART. 5.2.9 del Contrato Constitutivo del Fideicomiso en cuestión, mediante la presente convoco a asamblea general extraordinaria para el tratamiento del siguiente orden del día: 1. Verificación de Quorum. 2. Designación de dos secretarios para la firma del Acta de la Asamblea. 3. Rendición de Cuentas detalladas el inicio del fideicomiso hasta la actualidad y aprobación de las mismas. 4. Detalle de gastos mensuales del fideicomiso y situación patrimonial del mismo. 5. Comunicación de Evento Especial (13.1.1.b): Autoridad gubernamental que toma medidas que afectan adversa o significativamente la gestión del fiduciario y los derechos de los fiduciarios. 6. Puesta en conocimiento de deudores morosos en los gastos mensuales y consideración de inicio de PROCESOS JUDICIALES PARA EL COBRO DE LAS DEUDAS. 7. Puesta a consideración de convertir el emprendimiento en uno de tipo público o sostenerlo como privado. 8. Aprobación PLAN DE APORTES y aumento en los gastos mensuales que deben abonar todos los fiduciarios (art. 3.2). 9. Puesta en conocimiento de la situación actual del emprendimiento ante la Municipalidad de Guaymallén y aprobación o rechazo de Acuerdo Transaccional con dicho municipio. 10. Aprobación definitiva del reglamento, actualmente en funcionamiento, que se transcribirá en las escrituras de propiedad pertinentes. 11. Consideración y Aprobación de la Gestión del Fiduciario. La asamblea se realizará en el domicilio sito en Barrio Brisas Andinas, calle El Milagro 1522, KM 11, Guaymallén, Mendoza, primera convocatoria el día 25/11/25 a las 19 hs y en caso de ser necesaria en segunda convocatoria el mismo día una hora después de convocada la primera. Sin otro particular los saludamos atte.

Boleto N°: ATM_9311985 Importe: \$ 25650
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. EX-2025-01278875-GDEMZA-DGIRR, SBOLDRACA SA, perforó a 45 m de profundidad y en 5", de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en calle RNN°144- Cuadro Benegas, San Rafael , Mendoza. NC: 17-99-00-1800-574519-0000-8. Uso recreativo, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_9317785 Importe: \$ 1620

31/10 03/11/2025 (2 Pub.)

(*)

EXpte. N° EX-2024-02214013, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION -MALARGUE- HANAQ ARGENTINA S.A. - CATEO 17". A orden 02, JORGE VARGAS GEI, argentino, Documento de Identidad número 25.292.361, con domicilio legal en Calle Perú 930, Piso 2, de esta Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y domicilio electrónico jvg@vargasgalindez.com.ar, en representación de HANAQ ARGENTINA S.A., CUIT 33-71552156-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe; Presentado ante el Escribano de Minas el día veintidós de marzo de 2024, siendo las once horas cincuenta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 60/65, Distrito Minero 6, Departamento Malargüe. Temporada de trabajo: Todo el año. Superficie Aproximada: 10.000 has 0.000 m². Fuera de áreas de reserva. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69, P.P x=5.957.698,24, y=2.413.550,20; Punto 1: x=5.957.698,24, y=2.405.930,00; Punto 2: x=5.957.770,00, y=2.405.930,00; Punto 3: x=5.957.770,00, y=2.411.040,00; Punto 4: x=5.963.365,00, y=2.411.040,00; Punto 5: x=5.963.365,00, y=2.406.085,00; Punto 6: x=5.962.030,00, y=2.406.085,00; Punto 7: x=5.962.030,00, y=2.403.790,00; Punto 8: x=5.960.080,00, y=2.403.790,00; Punto 9: x=5.960.080,00, y=2.395.558,94; Punto 10: x=5.960.141,99, y=2.395.500,00; Punto 11: x=5.966.418,37, y=2.395.500,00; Punto 12: x=5.966.418,37, y=2.413.550,20. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2, P.P x=5.957.494,00, y=2.413.461,04; Punto 1: x=5.957.494,00, y=2.405.840,87; Punto 2: x=5.957.565,00, y=2.405.840,87; Punto 3: x=5.957.565,00, y=2.410.950,85; Punto 4: x=5.963.160,00, y=2.410.950,85; Punto 5: x=5.963.160,00, y=2.405.995,87; Punto 6: x=5.961.825,00, y=2.405.995,87; Punto 7: x=5.961.825,00, y=2.403.700,88; Punto 8: x=5.959.875,00, y=2.403.700,88; Punto 9: x=5.959.875,00, y=2.395.469,84; Punto 10: x=5.959.937,00, y=2.395.410,90; Punto 11: x=5.966.214,00, y=2.395.410,90; Punto 12: x=5.966.214,00, y=2.413.461,04. OBSERVACIONES: Se volcó el presente Permiso de Exploración en el Catastro Minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. - A orden 30, se provee: Previo a elevar el presente expediente a Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones. (Art. 66 C.P.M.). NUMERO DE ORDEN 37, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES : PROVINCIA DE MENDOZA CUIT 30-68923554-5. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín oficial y en el mismo acto notifíquese a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden 11 (Arts. 27 del CM y 66 del C.P.M) Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

Boleto N°: ATM_9314027 Importe: \$ 13500

31/10 03/11/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° 2024- 09894431-GDEMZA-MINERIA caratulado "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN – CARDERO ARGENTINA S.A. – MALARGUE ". A orden 2: MARIANO GIMENEZ RIILI, Documento de Identidad numero 24.511.719 con domicilio legal en Avellaneda Emilio Civit 484, piso 5, oficina 2, ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en mariano@grblegal.com.ar, en representación de CARDERO ARGENTINA S.A., CUIT 30-70813703-7, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentando ante el Escribano de Minas el día Veintiséis de diciembre de 2024, siendo las doce horas quince minutos. A orden 21: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en la lámina: 63. Dto. Minero: 09. Departamento: Malargüe. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 2469 ha 8800 m². Coordenadas Campo Inchauspe 69 – FAJA 2: punto 1: x: 6011200.00; y: 2534448.00; punto 2: x: 6011200.00, y: 2533300.00; punto 3: x: 6019740.00, y: 2533300.00; punto 4: x: 6019740.00, y: 2524900.00; punto 5: x: 6021300.00, y: 2524900.00; punto 6: x: 6021300.00, y: 2534448.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 FAJA 2: punto 1: x: 6010941.51, y: 2534446.48; punto 2: x: 6010941.51, y: 2533298.53; punto 3: x: 6019481.29, y: 2533298.53; punto 4: x: 6019481.29, y: 2524898.90; punto 5: x: 6021041.25, y: 2524898.90; punto 6: x:

6021041.25, y: 2534446.48. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 19, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. – El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de agua de arroyos.; y al tal efecto de deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconocido la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán verlas por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. - Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. – El informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: : CACERES ELEUTERIO INES CUIT :20- 31369015-7, CASERES EVANGELISTA RAUL CUIT :20-33572563-9, CORTEZ MARIELA RAMONA CUIT :27-24542728-5, CACERES JOSE A CUIT :23-08020124-9, CACERES JOSE ARIEL CUIT :23- 26369637-9, CACERES MARTINA DEL CARMEN CUIT :27-33787757-0, CACERES RAMONA NICOLASA CUIT :27-35312496-5, CORTEZ ELSA ROSA CUIT :27-10330842-4, CACERES OSCAR FELICIANO CUIT :20-29407788-0, CUYOPAMPEANA S.A. CUIT :33 70813142-9, SCHWARTZ EVA CUIT :27-60478187-1.- A orden 28, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Mendoza, 22 de julio de 2025.

Boleto N°: ATM_9317739 Importe: \$ 19980
31/10 03/11/2025 (2 Pub.)

Irrigación EX 2025 06277801 GDEMZA DGIRR ARNALDO CHAPINI, LUIS WEISSBEIN, HERNAN DI COCCO Sustituirá Perforación 14-277 y perforará 150 m. diámetro 10" Coronel Iriarte S/N° El Zampal Tupungato Nc 1499000800450430 Uso Agricola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días.-

Boleto N°: ATM_9314474 Importe: \$ 1080
30-31/10/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*) VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Enajenador, matrícula N° 2481, orden 3º Juzgado de Procesos Concursales, autos N° 1.022.784 caratulados "LOPEZ, PABLO P/QUIEBRA DEUDOR" procederá a la apertura sobre con las ofertas, el día 28/11/2025, hora 11,00, en la Oficina de Subasta Judiciales San Martín 322 Planta Baja CAPITAL-MENDOZA, bajo la modalidad de sobre cerrados, los que serán recepcionados hasta las 11:00 horas del día 25/11/2025 en la Secretaría del Tribunal 2º Piso Palacio Judicial, conforme procedimiento previsto por el art. 277 CPCCT y lineamientos de la Acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y Resolución Presidencial N° 20565 del 20/11/2006 de la SCJ. Las oferentes participantes deberán realizar su oferta y/o mejorar la base estipulada y acompañar en garantía el 10% de la base (\$350.000.-), depositado en Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales y a la orden de este Juzgado (N° de Cuenta 9940081588; CBU 0110606650099400815883; Código Juzgado 52073440030; CUIT Cuenta N° 70310026776), debiendo adjuntar el comprobante dentro del sobre y entregarlo cerrado. La adjudicación recaerá sobre el precio más alto que se ofrezca. En el acto de apertura de sobre se llevará a cabo una audiencia de mejora con puja de precio (que no podrá ser inferior a \$ 100.000.-), a viva voz, entre las tres mejores ofertas, debiendo el ganador de la ronda de

mejoramiento integrar la diferencia de la garantía de la oferta en el acto. El Cinco (5) por ciento indivisos de titularidad del fallido sobre inmueble inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en la Matrícula N° 422844 – SIRC 0400422844, Fracción 1, con frente a callejón comunero de indivisión forzosa 1 s/n°, con salida a callejón Puebla s/n°, Distrito PUENTE DE HIERRO, Departamento GUAYMALLEN – MENDOZA, (sup. s/t y s/p (04-77458) 1 ha. 384,04 mts.2, identificado como Lote 15 (Libre de mejoras, Límites abiertos), junto con el 0,3825% del pasillo comunero de indivisión forzosa inscripto en la Matrícula N° 422843 SIRC 0400422843 con frente a callejón comunero de indivisión forzosa 1 s/n, con salida a callejón Puebla s/n° (sup. s/t y s/p (04-77458) 5.710,76 mts2 y el 0.3305% del callejón comunero N° 1 inscrito en la -matrícula N°403965/4 – SIRC 0400403965 con salida a callejón Puebla N° 14- 164 (sup. s/t y s/p (N° 74752) 1.922,45 mts.2, AD CORPUS, en el estado registral, ocupacional, jurídico y material en que se encuentran (art. 205 L.C.Q.) en que se encuentra según constancias del expediente con una base de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-). Quien resulte adquirente deberá abonar en el mismo acto de subasta 3% comisión Martillero e integrar el 10% del precio -en su caso- El saldo de precio y comprobante de pago del 4,5 % Impuesto Fiscal deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT) El depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admite la compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (art. 46 y 268 inc. I) CPCCYT. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobre o que de algún modo retire su oferta perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Informes: Secretaría Tribunal o Martillero Tel 261-5079047.

C.A.D. N°: 27662 Importe: \$ 45900

31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

(*)

MIGUEL ANGEL MARINELLI, martillero mat.1771, 25 de Mayo 555, Ciudad, Mendoza, ORDEN: SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, autos N° 161965, caratulados: "BUSTAMANTE, ROMINA MARISA C/ BUSTAMANTE, MONICA ALICIA P/ DESPIDO", REMATARA: día DIECISIETE DE NOVIEMBRE 2025, A LAS NUEVE TREINTA HORAS, para que tenga lugar la subasta judicial del inmueble embargado en autos inscripto en la matrícula N° 258107/6 con base, a viva voz y mejor postor, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín N°322, planta baja, Ciudad, Mendoza, 100% inmueble, propiedad del demandado, Bustamante Monica Alicia, ubicado en calle Juvenilla s/n, identificado Lote 5, Mna. "C", barrio Casa de Fader, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Mendoza. Superficie y medidas perimetrales: 279,05m2, s/t y plano N° 06-348701. Ncalle Juvenilla en 11,16m; S-Hector Gomez en 11,16m; E- con Jorge Mario Abdala en 25m y O- con Oscar Florencio Nicolet en 25m. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Rentas, padrón nº 06- 17080-7 \$ 35.473,86.-; NC ; 06-12-02-0005-00005-0000-1; Municipalidad, padrón N°13176.- \$509.943,20.-; 40048, \$1.408,78; Registro Público: Asiento 2, matrícula 258107/6. Montos estos actualizados a efectivo pago. GRAVAMENES: Embargo: \$190.000.- Exte. 27227, "Delsoglio, Vanesa c/Bustamante Monica Alicia p/despido" 4ta Cámara Laboral, 1ra Circunscripción Judicial, ANOTADO FS. 31, T°591 EMBARGOS 18/03/2021.- Embargo- \$98.000.- Expte. 011751-6918 "David, Oscar c/Bustamante, Monica Alicia P/ cambiaria" Tribunal Gestión Asociada de Paz, Lujan, Mendoza. Anotado fs. 99, T°596 embargos del 06/09/2021; ampliado \$ 211.616.-, anotado fs. 136 T°609 embargos, 24/05/2023; Embargo Preventivo \$10.000.000.- Exte. 164637 "Bustamante, Romina c/ Bustamante, Monica p/ Emb. Prev." Sexta Cámara Laboral, 17/04/2023, anotado fgs. 181,T°608 embargos. Embargo- "135.000.- Espte. 6839 "Malcriados S. A. c/Bustamante, Monica Alicia P/ monitorio" Tribunal Gestión Asociada de Paz, Lujan, Mendoza, anotado fs. 66, T° 609 embargos 12/05/2023.- Embargo- 2.000.000.- Expte. FMZ18628 "Afip c/ Bustamante Monioca p/Ejec. Fiscal" , 4to. Juzgado Federal, Sec. Tributaria" anotado fs. 174, T°609 embargos 15/08/2023.- Embargo.- 2.300.000.- Expte. – 165841 "Villegas, María Noelia en J 161965 c/ Bustamante. Monica Alicia p/Ejec. Honorarios", 6ta Cámara Laboral, 1ra circunscripción, Mza, anotado fs 194 T° 613 embargos, 15/02/2024, ampliado \$7.000.000.-, anotado fs 68, T° 615 embargos 17/05/2024; Embargo- por ampliación \$4.000.000.-, estos autos, anotado fs 69 T°615; Embargo por ampliación \$50.000.000.-, estos autos, anotado fs 145 T° 619, embargos, 11/11/2024.- MEJORAS: Lote cerrado con frente de tela romboidal, un techado pequeño de chapa de cinc, al fonde de éste, resto baldío, con algunos restos de aparatos de cocina, en estado de

abandono. AVALUO FISCAL AÑO 2025: \$.4.121.747.- BASE DEL REMATE \$15.000.000.- QUINCE MILLONES, con incrementos mínimos de PESOS QUINIENTOS MIL (500.000.-) entre eventuales posturas (art. 264 CPCCYT). No se aceptará compra en comisión ni cesión de derechos.- A fin de que se proceda a la inscripción registral del inmueble, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a cargo del comprador la tramitación y aprobación del mismo.- Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta.- Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, - Informes: Secretaría Juzgado o Martillero, 2615074726.-

Boleto N°: ATM_9316743 Importe: \$ 40500
31/10 04-06-10-12/11/2025 (5 Pub.)

VICTOR HUGO FAVRE, Martillero Público, Mat.1486SCJM, rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, en calle San Martín 322 Planta Baja Oficina de Subastas Judiciales autos 1017289 Carat."M.A. INDUSTRIAL SRL POR QUIEBRA INDIRECTA, bienes propiedad de la fallida, a viva voz y al mejor postor CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2.025 A LAS 10:00 hs. LOTE 1: dos (2) Máquinas de Agujear de Pie sin Mandril, Marca Barbero; una (1) Máquina de Agujear de Banco sin Mandril marca Barbero; una (1) Máquina de Agujear de Banco sin Mandril, marca Percherón; un (1) Esmeril 0,5 HP Monofásico marca Hedu; un (1) Esmeril 0,5 HP Monofásicos/marca; un (1) Esmeril 0,25 HP Monofásico, sin marca; un (1) Esmeril 0,5 HP Monofásico sin marca; un (1) Esmeril 1 HP Monofásico sin marca. BASE: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000). LOTE 2: una (1) Máquina de soldar por puntos (trifásica 20 kwa) marca Vic Sem; una (1) máquina de soldar por arco (trifásica de 250 amper) marca Valmaira; una (1) máquina de soldar por arco (trifásica de 250 amper), marca Tauro; una (1) máquina de soldar por arco marca Valmaira (trifásica 350 amper) y una (1) máquina de soldar semiautomática, marca Lincoln (trifásica 350 amper). BASE: PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000). LOTE 3: una (1) Máquina de soldar semi Automática (Trifásica 250 Amper), marca Aleba; una (1) máquina Sensitiva Monofásica p/disco 350 mm Mod.2414NB marca Makita; una (1) máquina Sensitiva Trifásica de 3 HP p/ disco de 400 mm sin marca; un (1) Serrucho Mecánico eléctrico corta 101/2" marca Way Train; una (1) Balanza con cap.250 kg.; una (1) Guillotina de 200 mm de corte marca Cizalla y una (1) Guillotina de 450 mm de corte marca Cizalla. BASE: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000). LOTE 4: Un (1) Pórtico c/ aparejo de 2 tn aprox., sin marca; una (1) Prensa Hidráulica de 2.5 tn. Incompl., marca Delfabro; un (1) extractor de aire con motor de 2 HP aprox., sin marca, color gris; un (1) Compresor Bicilíndrico 5 HP marca BTA. BASE: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000). LOTE 5: una (1) Amoladora 9" Mod.9069, marca Makita; una (1) Amoladora de 7" marca Dewakt; una (1) Amoladora 5" mod. GA-520 marca Makita; una (1) amoladora 5" mod. Daq.125-5 marca Hilfi. BASE: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). LOTE 6: cinco (5) Taladros Mod. HP 2070 (c/reg, develop. y percutor), marca Makita. BASE: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000). LOTE 7: una (1) Amoladora Esmeriladora Recta, marca Makita; una (1) Lijadora Orbital Mod. 804900, marca Makita; una (1) Lijadora orbital Mod.804900, marca Makita y una (1) máquina Caladora, marca Metabo. BASE: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000). LOTE 8: Tres (3) llaves de impacto MOD.823870, marca BTA; Una (1) Electrobomba Sumergible DSP750, Marca Czerweny. BASE: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000). LOTE 9: Un (1) Esmeril de Banco de 0,5HP para afilar brocas, marca Stingray, dos (2) Percutores c/ Encastre HDS Plus Mod. HR 2450, Marca Makita, y un (1) Percutor c/ encastre SOS Plus marca Dewalt. BASE: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000). LOTE 10: Un (1) kit Sacabocado Hidráulico marca Pump Hidráulico; Un (1) kit Atornillador a Batería Mod.8381 DWOC3, Marca Makita; una (1) Máquina de soldar (monof.65 Amp. Mod. Badtan 2000 marca Esab. BASE: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000). LOTE 11: Una (1) Máquina de Soldar Tig Mod. Snatt TX 150 marca Cemont; Una (1) máquina de Soldar Tig. Mod. Snatt TX 150, marca Cemont; Una (1) máquina de soldar de Punto Portátil Mod. Europeo 180 marca Alfer; Un (1) Equipo de Corte Plasma-Aire Power Max.45, marca Hiperthem BASE: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000). LOTE 12: Una (1) PC con una Monitor sin marca; un (1) teléfono sin marca; dieciocho (18) Bancos de Trabajo sin morsa y cajones, pintado color gris; dos (2) bancos de trabajo c/ rueda (móvil); una (1) mesa de Soldadura Mecanizadas. BASE: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000). LOTE 13: Tres (3) Mesones Largo Depósito (control calidad); Nueve (9) Biombos Pizarra p/ lectura de

planos; cuarenta y nueve (49) caballetes para Armado Metalúrgico. BASE: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000). LOTE 14: Un (1) Yunque de 800 mm c/ Base; una (1) Silla (cuatro patas); un (1)Teléfono Panacom; un (1) Escritorio Esquinero con cajonera (3 cajones); un (1) CPU + teclado+ monitor+ mouse; un (1) Sillón Giratorio; una (1) Silla fija; una (1) Mesa redonda; dos (2) Percheros de caño; una (1) Computadora de Escritorio; un (1) Teléfono de Escritorio; un (1) Archivador con cuatro (4) cajoneras; una (1) Mesa redonda de madera; una (1) silla; un (1) sillón de Escritorio; una (1) Estufa; una (1) Computadora de Escritorio; un (1) teléfono; una (1) Impresora Multifunción; una (1) Impresora de Puntos; un (1) Sillón Gerencial Giratorio; cinco (5) sillas Estructura Metálica c/ respaldo plástico; un (1) escritorio Rectangular c/ cajonera de madera; una (1) Mesa Redonda de Madera y un (1) Mueble Tipo Rack de madera. BASE: PESOS DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$ 280.000). LOTE 15: un (1) Mueble tipo cajonera; un (1) perchero caño; un (1) armario c/ puertas corredizas (madera); una (1) Notebook marca HP; una (1) Notebook marca Bangho Mac GO4 T148 + Grab. DVD SAMSUNG; una (1) Impresora Multifunción Marca Brother; una (1) Central Telefónica para tel. Fijos; una (1) Mesa rectangular; una (1)biblioteca con puertas y estantes; un (1) Armario Metálico; una (1) Silla Metálica; una (1) PC fija Gabinete, teclado y mouse; un (1) ventilador de techo Luft; una (1) Estufa Gas Natural 3000 cal.; dos (2) sillas Giratorias c/ rueda; cinco (5) sillas fijas de cuatro patas; dos (2) bibliotecas (Estantería Abierta); un (1) Armario de madera con cerradura; una (1) mesa redonda de madera; tres (3) monitores led 19" Samsung; tres (3) PC Fijas con Gabinete, teclado y mouse; una (1) Notebooks Bangho; un (1) Router s/ marca. BASE: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000). LOTE 16: Una (1) Fotocopiadora Ricoh Aficio MP 2520; un (1) Teléfono Siemens Euro set 305; una (1) Silla Giratoria c/ ruedas; una (1) Silla fija de 4 patas; una (1) Mesa Cuadrada Metálica c/ cerradura; una (1) Estantería abierta; una (1) Notebook EXO IS; un (1) teléfono siemens eurosep 3005; un (1) accespointtp link tl wa 5200g; cuadros; lámparas; una mesa (1) ratona; una (1) silla de espera (tres asientos); una (1) mesa ratona (cana); una (1) Sillas de caña; un (1) Escritorio; un (1) CUADRO; una (1) Caja Fuerte (pequeña); un (1) TELÉFONO; un (1) Portero; un (1) Armario de 8 puertas; una (1) Mesa ratona; una (1) Cocina Anafe; una (1) Alacena; un (1) Bajo Mesada; una (1) PC FIJA Gabinete, teclado y mouse; una (1) Silla; un (1) Pizarrón; una (1) Mesa de Reunión; un (1) Armario; una (1) Estantería; un (1) Teléfono Fax. BASE: PESOS DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$ 280.000). LOTE 17: Un (1) proyector sin marca; un (1) Microondas; un (1) armario; un (1) televisor de 20"; una (1) Mesa de Ping Pong; Una (1) Heladera Antigua de una puerta; una (1) cocina anafe; una (1) mesa; mesones; bancos;Estufa; Estantería; cinco (5) estantes (198 x 78); Un (1) equipo de Aire Acondicionado Luft. BASE: PESOS DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$ 280.000). LOTE 18: Tres (3) Router sin marca; Una (1) CPU Servidor; Un (1) reloj Horario Electromec Servidor; Estabilizador Servidor; UPS Lyon Servidor; Central Internet Servidor, una (1) Estantería Grande Abierta; una (1) Estantería Chica Cerrada; una (1) Estantería de Madera; un (1) Aire Acondicionado Pared; una (1) Pantalla a gas p/ pared; una (1) Estantería de madera con cinco estantes; un (1) Split 3000 Frigorías; un (1) Calefactor Eskabe 3000 Calorías; Bancos de Camarín de madera y metal; una (1) Estufa 1500 calorías (pantalla con dos sectores). BASE: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). LOTE19: Una (1) Estufa a gas natural (pantalla); Un (1) equipo de Aire Acondicionado Samsung; Un (1) ventilador de techo color bronceado; Una (1) Estufa Gas Natural p/ pared; un (1) Aire Acondicionado; una (1) Estufa en baño de aceite eléctrica; una (1) Estufa giratoria eléctrica; Ventilador de Techo y un (1) Termotanque Eléctrico Señorial. BASE: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000). En el estado en que se encuentran,con un mínimo entre posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000); adquirentes deberán pagar en el mismo acto en efectivo o mediante transferencia bancaria, el precio total de compra, el 10% por la comisión del martillero, el 1,25% por impuesto fiscal y el 10,5% de IVA (art. 276 CPCCT.). Se aclara que los compradores tienen a su cargo la totalidad de los gastos de retiro y traslado de los bienes. A tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos: (nº de cuenta 9941083818; CBU: 0110606650099410838184; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70194672967). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts.46y268 ap. I) C.P.C.C.T.). Exhibición 12 NOVIEMBRE 2025 de 10 a 12,30 hs. Acceso Sur Lateral Este Km 18,5 Nro.896 Perdriel Luján de Cuyo Mendoza. Informes: Mitre 565 Primer Piso Of,36 Mendoza o Juzgado o Tel 261 5554240

Boleto N°: ATM_9313651 Importe: \$ 45360
30-31/10/2025 (2 Pub.)

JUAN AGUSTIN MOYANO, MARTILLERO PUBLICO MAT. 3106, por orden del TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCADO N° 3, Autos N° 102300, caratulados "CATTANIO, BLANCA ELENA P/ SUCESIÓN", Rematará día 07 DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las 09:30 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322 ciudad de Mendoza P.B. El acervo hereditario se compone de un inmueble que se ubica en calle J.P Norton nº 464 Lujan de Cuyo Mendoza. Cuenta con la siguiente superficie: S/T y S/P de 499,95 mts², Limites: Norte: con Lote 25 de Juan Rosas, Sur: Lote 23 de Luis Murro, Este: con calle J. P. Norton en 10m frente, y Oeste Lote 6 de José López en 10 mts de fondo INSCRIPCIONES: GRAVAMENES: Bien de familia ley 14394; del 26/03/2003 Acta nº 473 fs.109. Registro de la Propiedad: Matrícula: As 11573 entrada 153 año 1954, Tº 48 B Lujan, NO está Incorporado al Sistema SIRCS, Padrón Territorial 06-05203-9, Nomenclatura Catastral N° 06-01-03-0032-000021-0000-6. Padrón Municipal: N° 3857, y que consta de la siguiente distribución: Casa sismo resistente cuenta con una cocina comedor-estar living integrado, con ventanas, cuenta con tres dormitorios puerta con salida al patio, baño instalado, portón de ingreso a la cochera donde funciona un local comercial con salida al patio, donde se ubica una habitación tipo galpón con baño y a continuación al fondo tiene un departamento deshabitado antisísmico con dormitorio, baño, y pequeña cocina. este inmueble tiene una pintura en regular estado. ESTADO DE USO Y OCUPACION: Al momento de la inspección ocular del inmueble está habitado por la señora Cecilia Cornejo sobrina de la causante, quien vive con sus tres hijos Martina Molina, Máximo Molina, Valentino Molina Deudas: ATM: total al 29/08/2025 \$399.214,88. MUNICIPALIDAD DE LUJAN: deuda: compuesta por servicios municipales y servicio de agua al 25/08/2025 \$ 2.099.915,66 por todo concepto incluyendo el apremio fiscal. Todas las deudas informadas son más actualización en el momento de su efectivo pago y aprobación de la subasta CONDICIONES DE VENTA: BASE DE LA SUBASTA: \$ 20.000.000, y a viva voz y al mejor postor de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS DOSCIENTOS MIL \$ 200000 por postura. Se le hace saber a los ofertantes que, en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en el mismo acto, de remate: el 10% seña, 3% la Comisión del martillero más 4,5% de impuesto fiscal a cargo del comprador, dinero en efectivo, saldo del precio al aprobarse el remate. Títulos y demás documentación obrante en estos autos donde podrán examinarse. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción (art.271 inc. J) CPCCyT. y demás actos necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Información en expediente, Secretaría del Juzgado. Hágase saber al comprador y antes de la entrega del bien deberá acompañar la inscripción del inmueble a nombre de este, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCyT. No se admite compra en comisión (Art. 268 inc 1º), en caso de que presente una cesión de derechos y acciones deberá el comprador realizarla mediante escritura pública antes de la aprobación de la subasta. Informes: Secretaría del juzgado o martillero: Juan Agustín Moyano Mat. 3106 Domicilio. Av. España 1248 2do piso Of. 17 Ciudad de Mza Tel cel. N° 2616226060

Boleto N°: ATM_9310225 Importe: \$ 29160
27-31/10 04/11/2025 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Público Mat. 2745 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°257.455 caratulados GARCIA JOSE LUIS C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ MONITORIO. Rematará el 11 de Noviembre próximo a las 12:00 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 50% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Pedro Goyena N°3680, fracción 5, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de UN MIL NOVSCIENTOS OCENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 30 DECIMETROS CUADRADOS. (1.989,30m²), y Según Plano Mensura (1.977,70m²); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Mulc Victor en 91,10 metros; Al SE con Callejón Comunero de indivisión forzosa en 91,10 m² ; Al Este con Fracción N°3 en 21,84 metros; Al SO con Fracción N°5 en 21,84 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N°

390.490/4, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-92733-1; Municipalidad Guaymallen, Padrón Municipal cuenta N° 99330; Nomenclatura Catastral N°04-11-01-0008-000185-0000-7; Irrigación N°1058-1797. GRAVAMENES:I) Embargo \$188.390 en estos autos oficio 23/05/2019. II) Embargo: \$992.737,51 por of sin consignar GIMENEZ RODRIGO DANIEL C/ BUSTOS DANIEL ALEJANDRO, SANCHEZ MARGARITA, BUSTOS CARLOS ANTONIO Y PIZARRO MIRIAN P/ COBRO DE ALQUILERES. Del 1° Tribunal de Gestión Asociada. III) Embargo: \$185.500. Of sin consignar autos n° 7617 GIMENEZ ESTEFANIA C/ BUSTOS CARLOS Y OTROS P/ COBRO ALQUILERES. Del 1° Tribunal de gestión asociada. IV) Embargo: Por Ampliación por la suma \$700.000.autos n° 7617 GIMENEZ ESTEFANIA NOELIA C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES. del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz. V): Embargo: \$ 1.054.439,00. OF del 22/08/22 Juicio N°10.827 ALBA SILVIA MONICA C/ MARTIN PAMELA Y OTROS P/ EJ. HIPOTECARIA. Del 1° Tribunal de gestión Asociada de paz. VI) Embargo por Ampliación en estos Autos \$900.000. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$468.145,58 al 27/02/25. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios \$ 1.354.476,56 al 27-09-2025. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A \$0 no posee número de cuenta asociada al 27/09/2025. Irrigación \$ 287.681,11 al 27/02/25. MEJORAS: Dicha propiedad es un Lote baldío, libre de ocupantes. Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$50.000.000,00 con incrementos no menores a \$1.000.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_9310477 Importe: \$ 41850
29-31/10 03-05-07/11/2025 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07726313-0 24321 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 963-KLD P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 4 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 963 KLD. Marca: MOTOMEL. Modelo: SKUA 200. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FML*13B04458*. Cuadro N° LHJYCLLB3E2954620. Titular: DONADEL QUEZADA BRYAN SEGUNDO. Deudas: ATM debe \$ 60.338,45. Este importe es valido hasta el 15/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.062.420,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9313487 Importe: \$ 8100
29-31/10/2025 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará DIECISIETE DE NOVIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, orden del SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, secretaria única en los autos N272567 BARRIONUEVO ELSA JOSEFINA Y OTS C/ GOMEZ MAURICIO Y OTS P/DYP, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 50% de un inmueble, que se ubica en calle Jujuy 319 de ciudad, Mendoza con una superficie 162,37 mts2 s/m con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna

por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUOFISCAL: 6.522.726 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matricula20060/1 Capital NomenclaturaCatastral 010103003100000200005,PadronTerritorial 01-04631-7PadrónMunicipal 0064001002000 ,EMBARGOS :DEUDAS: Aysam \$ 843621 en apremios A.T.M \$ 157060 en apremios , Municipalidad de Capital \$ 332482 Actualizables al momento del efectivo pago .GRAVAMENES :Embargo preventivo en autos 283653 en j 272567 por \$ 6.519.989 .MEJORAS :Casa habitación compuesto de tres dormitorios ,dos baños , living cocina comedor garaje y patio en la planta alta hay un dormitorio más cocina , , habitada por la demandada y familia .BASE DE LA SUBASTA :\$15.000.000,posturas mínimas de \$ 1.000.000 El adquirente deberá pagar en el acto del remate, 10 %seña, 3%comisión del martillero e 4,5% impuesto fiscal; y el saldo a la aprobación del remate Queda expresamente prohibida la compra en comisión .Se hace constas que el inmueble a subastarse reconoce deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo, se deja constancia que son a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral otros necesarios para la inscripción del bien subastado a su nombre. - Exhibición día 13/11 de 10 a 11 hs Informes Martillero Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM_9299733 Importe: \$ 25650
27-29-31/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

En virtud de lo ordenado en Autos N° 204.910 caratulados: "HERRERA FELICITA HAYDEE C/ SUCESORES DE PAREJA HECTOR HERIBERTO P/ ESPECIAL Y AUTONOMO", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en la ciudad de San Rafael, se hace saber que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mat. N° 2.662, con domicilio legal en calle Granaderos N° 546, ciudad San Rafael rematará el día SEIS DE NOVIEMBRE (06/11/2025) a las 11:00 hs., en la explanada del Poder Judicial, sito en calle Emilio Civit N° 250 de Ciudad, con la modalidad a VIVA VOZ, mejor postor, con base de \$48.000.000, con un incremento mínimo entre ofertas de \$1.000.000 entre posturas, el siguiente bien propiedad de la demandada: Inmueble urbano y edificado, denominado como Lote N° 19 de la Manzana "B", inscripto en la Matricula N° 34.452/17, Padrón Territorial N° 93498/17 y una Nomenclatura Catastral N° 17-01-16-0083-000013. Ubicado con frente a calle Avenida del Trabajo N° 1.638, del Departamento de San Rafael, constante de una superficie total de DOSCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (209,74 M2) según conforme al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Eduardo Felipe Suetta el cual es archivado bajo el N° 41.770, con los siguientes límites y linderos: Norte: en 18,66 mts. Con lote N° 18; Sur: en 18,66 mts. Con Lote N° 20; Este: en 11,24 con calle Avenida del trabajo; y Oeste: en 11,24 mts con Lote N° 31. Todo lo anterior copia según Escritura obrante en autos. Mejoras: El mismo se encuentra con frente a calle asfaltada, tratándose de una construcción anti sísmica, de material cocido destinada a vivienda familiar, con la siguiente distribución, un living comedor, con piso de cerámica común, paredes revocadas, enlucidas y pintadas, cielo raso de yeso, el cual se observa en buenas condiciones, una pequeña cocina con piso de cerámica común, paredes en similar características, una de ellas se encuentra con cerámica ya que esta la mesada de, bajo mesada y alacenas en madera, un pequeño pasillo el cual nos conduce a dos habitaciones de similar características de construcción entre sí con piso de cerámica común, paredes revocadas, enlucidas y pintadas, cielo raso de yeso y se observa el espacio para la realización del placar empotrado. Desde la cocina nos permite el ingreso a la cochera la cual se puede utilizar para dos automotores, con un portón de madera de cuatro hojas y también se observa una puerta de ingreso al mismo en forma individual, el mismo es de piso de cerámica, paredes revocadas, enlucidas y pintadas, cielo raso de madera de machimbre y tirantes de pino, al final de este se observa una puerta corrediza de aluminio la cual nos lleva a un pequeño patio en su mayoría de tierra con algunas plantas de vid, y también se encuentra una pequeña construcción de material cocido destinada a deposito, la carpintería es mixta en buen estado, mientras que el techo es en parte de tejas y resto de chapa, donde aparentemente fue arreglado sobre el sector de la cochera. Estado Ocupacional: se encuentra ocupado por la Sra. Sol Parejas. La misma cuenta con servicios de luz, agua, cloacas y gas natural. Gravámenes: No registra. DEUDAS: (A.T.M) Impuesto Inmobiliario: \$ 82.797,56 al 20 DE agosto 2025, AGUAS MENDOCINAS: \$ 27.765,62 al 28 de agosto 2025. ECOGAS: \$ 21.726,46 al 14 de agosto 2025, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: \$ 42.719,50 al 20 de agosto 2025. Todas las deudas

reajustables a la fecha de pago. El adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña y 3% en concepto de comisión de Martillero, en moneda de curso legal. Asimismo, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% la transmisión de dominios de inmuebles –art. 7 inc. g, Ley Impositiva 9597), al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Se encuentra prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (Art. 271 CPCCT.). Visitas al Inmueble: los interesados deberán ponerse previamente en contacto con el Martillero Páez Cesar Javier al Cel. N° 2604-595579. Informes Secretaria Autorizante o martillero Granaderos N° 546 de San Rafael Mza.

Boleto N°: ATM_9301827 Importe: \$ 60750
23-27-29-31/10 04/11/2025 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula nº 1854, Orden: JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, 3ra Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos nº 58516 caratulados "PESCE EVARISTO GERVASIO Y EMA NELIA GARCIA S/SUCECION" rematará: modalidad ofertas sobre cerrado mixta (conforme acordada nº 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 C.P.C.C.T.), 12 DE NOVIEMBRE 2025, a las NUEVE TREINTA HORAS (09,30hs.), en edificio Poder Judicial, sito en calle Chubut y prolongación 9 de julio, 1º piso, sala de audiencias a designar, Gral. San Martín, Mendoza y será autorizado por el señor secretario del mismo y/o quien se designe al efecto, el 100% de un inmueble urbano con edificación, propiedad del causante Sr. PESCE GERVASIO EVARISTO, D.N.I 3.358.150, ubicado con frente a calle Avenida Salta 320, lugar Barrio Córdoba, distrito ciudad, departamento San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al asiento nº 12.644, fojas 662, tomo 63"B" Departamento Gral. San Martín, Mendoza, escritura nº19, fojas 131/134, escribano José Luis Espetxe (Reg. nº 45) fecha 26-03-1955, nomenclatura catastral nº 08-01-04-0020-000009-0000-8, padrón territorial nº08-09169-6, padrón municipal nº10436, cuenta nº1017, parcela nº09, manzana nº137, Ecogas cuenta nº20200777 (suministro dado de baja en fecha 15-07-2019), Edemsa suministro eléctrico identificado Ruta 4455, Folio 7700, Aysam cuenta nº 122-0002952-000-7, D.P.Vialidad el inmueble referente no es jurisdicción de esta, se encuentra exento de pago, consta de una superficie total de terreno según título y plano de mensura nº 08/33586 de 261,58m², confeccionado por el agrimensor Sr. Martín Gili en diciembre del año 2012, archivado en la D.P.Catastro, Límites y Medidas Perimetrales: Norte con José Leopoldo Vaquer y Arfia S.A en 24,94m, Sur con María Elena Ronco en 22,62m, Este con Avenida Salta en 11,00m y Oeste con Francesco Violi en 11,24. Mejoras: inmueble urbano, terreno rectangular regular, vivienda unifamiliar, sismoresistente, a nivel de calle, casa habitación, consta de una planta, construcción paredes material cocido (ladrillo), revoques grueso y fino a la cal, muros pintados en su totalidad, techos tirantería de madera, interior cielo raso parte tipo cartón, lienzo, exterior tejas, pisos revestimientos calcáreos diversos motivos, carpintería en madera en marcos puertas y ventanas, algunas protección rejas metálicas, consta de porche de entrada, estar living recepción, comedor, amplio ventanal, estufa a leña, revestimiento piedra, cocina comedor, mesada de hormigón, bacha acero inoxidable, existiendo otra estufa a leña, tres dormitorios sin placar, baño principal con sanitarios y grifería completa, paredes revestimientos azulejos en regular estado con bañera, todo unido por pasillo de circulación, lavandería, despensa con baño, cochera cerrada, portón de madera de cuatro hojas, galería abierta, frente cantero para jardín, paredes parte revestimiento piedra, parte ladrillo visto cierre perimetral, resto terreno patio, churrasquera, posee servicios de energía eléctrica, agua potable, cloacas, sin gas natural, servicios municipales de recolección de residuos, alumbrado público, vivienda parte en buen estado de uso y conservación, parte en regular estado siendo necesario reacondicionar sectores donde la misma lo requiere, superficie cubierta total 166,00m² distribuidos 137,00m², año construcción 1963 más 29,00m² año construcción 1970 (según informe de parcela y plano, ambos emitidos por la D.P.Catastro) habitada por la señora Esther Del Pozzi viuda de Pesce y su hijo mayor de edad, quien manifestó ser heredero del causante, según inspección ocular realizada en asocio del oficial de justicia Sra. María de los Ángeles Palimieri en fecha 11-08-2025, obrante en autos. Gravámenes: 1º) Bien de Familia Ley 14.394, del inmueble relacionado en la 2da. Inscripción, acta nº 4052, fs. 250, del tomo 77 de Bien de Familia. Entrada nº P-2 del 16 de febrero de

2001. Deudas: ATM posee deuda por impuesto inmobiliario \$120.974,53 informe de fecha 20-05-2025, Municipalidad de Gral. San Martín \$535.670,68 periodo comprendido desde enero año 2014 al tercer bimestre del año 2025 informe de fecha 01-07-2025, D.P. Vialidad exento de pago, Edemsa, deuda por suministro de energía eléctrica \$14.200,00, informe de fecha 03-07-2025, Ecogas: no posee deuda vencida informe de fecha 21-08-2025, Aysam \$274.826,47 periodo comprendido 02-2024 al periodo 10-2024 y periodo 01-2025 al periodo 03-2025 informe de fecha 28-05-2025, todos informes obrantes en autos, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2025 \$5.991.036,00. Venta a realizar en modalidad de ofertas sobre cerrado mixta (sobre cerrado y viva voz) con base de \$40.000.000,00 (PESOS CUARENTA MILLONES) sobre la cual deben partir las ofertas, la apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y se individualizara a los TRES (3) oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, a viva voz, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) y se adjudicara al mejor postor. Adquirente abonara acto de subasta en dinero efectivo el 10% de seña, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, expresado en moneda de curso legal y forzoso (Peso Argentino) deberán estar contenidas en un formulario autorizado (Anexo I) y encontrarse firmadas por los oferentes, las que se deberán presentar durante CINCO DIAS HABILES hábiles anteriores a la fecha de subasta, es decir desde las 8,00 horas del día 05 de noviembre 2025 hasta las 13,00 horas del día 11 de noviembre de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado (Anexo I) o bien a través de la página web del Poder Judicial, junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, el que deberá efectuarse a la cuenta n° 9902137887, CUIT Cuenta n°70322315528, CBU n°0110280450099021378877, Banco de la Nación Argentina, sucursal n°1920, San Martín, Mendoza. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión (Art. 268 C.P.C.C.yT.) el comparador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la trasferencia del dominio ante las reparticiones publicas pertinentes. Títulos, plano, informes, inspección ocular, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Exhibición día 03-11-2025 de 17,00 a 19,30 horas, informes, secretaría del tribunal o telf. Martillero 2634-677009 mail: rubenerariob@gmail.com

Boleto N°: ATM_9308370 Importe: \$ 95850
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07892481-5 (011903-1023176), caratulados "M&W S.R.L P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de M&W S.R.L., CUIT N°30-71463361-5: 13/08/2025. Fecha de apertura de concurso: 09/10/2025. Cronograma: Hasta el 12/11/2025 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 28/11/2025, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 15/12/2025. Hasta 12/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 02/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: los integrantes del Estudio de Sindicatura: OLIVERA- DE LUCIA, Contador OLIVERA, Roberto Arturo y DE LUCIA, Lucio Alberto. Domicilio Legal: Rivadavia 76-2º piso –Departamento "C" – Ciudad de Mendoza, Mendoza. Tel.: 0261-4233107, Celular: 2615189643-2615101666 Correo electrónico: estudio@estudiodelucia.com.ar. Atención: martes,

miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

C.A.D. N°: 27674 Importe: \$ 17550
31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.423 caratulados: "TRIBIÑO GUSTAVO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO FABIAN TRIBIÑO, con D.N.I. N° 25.782.275. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27677 Importe: \$ 29700
31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos CUIJ: 13-07876237-8 (011901-1254952) "FIGUEROA NAZARENO LUIS EZEQUIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. NAZARENO LUIS EZEQUIEL FIGUEROA, DNI N°29.390.067; C.U.I.L. N° 20-29390067-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT en fecha 1/09/2025; 2) fecha de presentación: 24-07-2025; 3) síndico Cont. José Manuel Narváez, teléfonos 4259512/2613045225 - atención lunes, miércoles y viernes de 8 a 12; 4) los acreedores podrán presentar sus peticiones de verificación de créditos ante el síndico hasta el día 6/11/2025 al correo contadornarvaez@yahoo.com.ar. Hasta 20/11/25 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM_9303193 Importe: \$ 10800
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.390 caratulados: "NICOLA ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de septiembre

de 2025, se ha declarado la quiebra a ALBERTO NICOLA, con D.N.I. N° 27.903.212. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27651 Importe: \$ 29700
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.412 caratulados: "ALEGRE JESUS MARIA P/ QUIBRA VOLUNTARIA", el día 22 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS MARIA ALEGRE, con D.N.I. N° 12.974.695. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27652 Importe: \$ 29700
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.445 caratulados: "CABRERA BRIAN DARIO P/ QUIBRA VOLUNTARIA", el día 13 de

octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a BRIAN DARIO CABRERA con D.N.I. N° 39.767.047. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27656 Importe: \$ 29700
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 115 de los autos CUIJ N° 13-07926972-1 (011902-4359800), caratulados: "BENITEZ IVAN MAURICIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 16 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. IVAN MAURICIO BENITEZ, DNI N°33.967.630; CUIL N°20-33967630-6. V. Fijar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE JUNIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GERARDO REMO PRIORI, con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com. Domicilio: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-3743936. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 27670 Importe: \$ 32400
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 73 de los

autos CUIJ N° 13-07890028-2 (011902-4359752), caratulados: "GUZMAN FRANCO DANTE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 16 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FRANCO DANTE GUZMAN, DNI N°38.306.721; CUIL N°23-38306721-9. V. Fijar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE JUNIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora LORENA TERESA ABDALA, con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com. Domicilio: Emilio Jofre 265 Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 0263-4491031 y 2634537383. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 27671 Importe: \$ 32400
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05739041-1 (011902-4358293) caratulados: "ARANCIBIA DINA MABEL P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARANCIBIA DINA MABEL , D.N.I. N° 17.633.931. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 28/10/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr.

GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GONZALEZ JAIME EUSTACIO con dirección de correo electrónico: jaimeeustakio@gmail.com; y domicilio legal en Agustín Alvarez N.º 809, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27678 Importe: \$ 39150
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05434196-7 (011902-4358006) caratulados: "SANDEZ CINTIA ANAHI P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANDEZ CINTIA ANAHI, D.N.I. N° 38.759.832. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 29/10/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 02/12/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar; y domicilio legal en 9 de Julio N.º 2.173, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 4254509/0261155073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27679 Importe: \$ 39150
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 175 de los autos CUIJ N° 13-07925567-4 (011902-4359797), caratulados: "ALBA I (FIDUCIARIO: ROCA EMPRENDIMIENTOS FIDUCIARIOS S.A.) P/ LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISO", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de octubre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Disponer la apertura del proceso de liquidación judicial del patrimonio fideicomitido del "FIDEICOMISO ALBA I". IV. Fijar el día 28 de NOVIEMBRE de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores y beneficiarios pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). V. Fijar hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2025

como fecha hasta la cual los acreedores y beneficiarios que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 de FEBRERO de 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 de ABRIL de 2026 (art. 35 de la LCQ). VII. Fijar el día 01 de JUNIO de 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 de JUNIO de 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS ALBERTO AZNAR, con dirección de correo electrónico: ajaznar75@gmail.com, Domicilio: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4251120 - 2615578318. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27666 Importe: \$ 36450
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-07225710-8 (011902-4359153) caratulados: "FLORIO LEANDRO CARLOS JESUS P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Mayo de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FLORIO LEANDRO CARLOS JESUS, D.N.I. N° 40.272.763. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 27/10/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/05/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GALLARDO, NORBERTO con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com; y domicilio legal en España N.º 533, Piso N.º 2, Of. N.º 9, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614202270/02616619191. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27668 Importe: \$ 40500
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ Nº 13-05505998-9 (011902-4358093) caratulados: "YANZON MIGUEL ANGEL P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YANZON MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 8.149.612. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 27/10/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CALIRE, JUAN con dirección de correo electrónico:juancalire@hotmail.com; y domicilio legal en Mitre N.º 660, Piso N.º 1, Of. N.º 9, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614163355. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. Nº: 27669 Importe: \$ 39150
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ Nº 13-05731983-0(011902-4358284) caratulados: "BUSTOS HUGO ROBERTO P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUSTOS HUGO ROBERTO, D.N.I. Nº 10.803.611. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 28/10/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 14/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la

procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. FERNANDEZ, PEDRO EDUARDO con dirección de correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com; y domicilio legal en Av. España N.º 551, Piso N.º 1, Dpto. N.º 1, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 02614252221/02616935310. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27672 Importe: \$ 40500
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07936674-3 (0119024359806) caratulados "SARTORI GUSTAVO ALEJANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 16/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SARTORI, GUSTAVO ALEJANDRO; D.N.I. N°16.555.180; C.U.I.L. N° 2016555180-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/09/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/12/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/02/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22/04/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ– Juez.

Boleto N°: ATM_9312328 Importe: \$ 12150
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 161 de los autos CUIJ N° 13-07887493-1 (011902-4359748), caratulados: "CERDA JUAN RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JUAN RICARDO CERDA, DNI N°35.876.138; CUIL N°20-35876138-1. V. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SILVIA ALEJANDRA ROZAS, con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com, Domicilio: Junín 184 – Ciudad - Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4241418 y 261-5101279. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27663 Importe: \$ 32400
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-07857927-1 (011902-4359709), caratulados: "DONAIRE CARLA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 22 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CARLA VIVIANA DONAIRE, DNI N°26.298.693; CUIL N°23-26298693-4. V. Fijar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS HERNANDO RIVEROS, con dirección de correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com, Domicilio: Necochea 135, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-155093712. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27664 Importe: \$ 32400
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69/79 autos N°13-07914270-5 caratulados: "ALVEZ MARIANO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIANO ALEJANDRO ALVEZ, DNI 40.447.881, CUIL 20-40447881-9 con domicilio en Julio A. Roca 193, Planta Baja "C", Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 30 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE FEBRERO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. 16º) Fijar el día 17 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE ABRIL DE 2026. 17º) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE JUNIO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE JULIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MABEL LUJAN QUIROGA DOMICILIO: BUENOS AIRES 33, 2º PISO, OF. 3 Y 4 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27667 Importe: \$ 45900
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.414 caratulados: "ZAPATA FLAVIO ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a FLAVIO ERNESTO ZAPATA, con D.N.I. N° 26.105.334. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27636 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.407 caratulados: "PEREYRA MARIELA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIELA FERNANDA PEREYRA, con D.N.I. N° 27.497.154. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27635 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.440 caratulados: "FERREYRA SERGIO ARNALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO ARNALDO FERREYRA, con D.N.I. N° 22.376.973. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27630 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.339 caratulados: "GUTIERREZ MARTIN FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARTIN FERNANDO GUTIERREZ, con D.N.I. N° 38.210.090. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su

derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27637 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.353 caratulados: "ROMEOU JORGE DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE DANIEL ROMEOU, con D.N.I. N° 33.958.727. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27638 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023204 caratulados "CORONEL HERRERA GERMAN OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR -DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/09/2025 la declaración de quiebra de GERMÁN OSCAR CORONEL HERRERA DNI N°37687988, CUIL: 20-37687988-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 111...V. Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las

impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE MARZO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE ABRIL DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 27639 Importe: \$ 41850
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.388 caratulados: "TORRES LUCAS ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a LUCAS ANTONIO TORRES, con D.N.I. N° 35.151.035. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27640 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.327 caratulados: "VILLEGAS MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALEJANDRO VILLEGAS, con D.N.I. N° 33.233.984. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27641 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.314 caratulados: "FUENTES CARMEN DINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a CARMEN DINA FUENTES, con D.N.I. N° 22.376.876. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27642 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023170 caratulados "CORREA NORMA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/09/2025 la declaración de quiebra de NORMA SOLEDAD CORREA DNI Nº14.323.241, CUIL: 27-14323241-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 125...V. Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE MARZO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE ABRIL DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ESPINA CARLOS JOSE. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 820, 3º PISO, DEPTO 7, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27643 Importe: \$ 41850
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1022999 caratulados "TORRES ROLANDO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 01/04/2025 la declaración de quiebra de ROLANDO ALBERTO TORRES, DNI 16.256.651, CUIL: 20-16256651-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 125...II. Fijar el CUATRO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá

Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. Ofíciense a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 07/10/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: MARIO RAÚL IBAÑEZ, DNI N° 21.809.881. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA N° 461, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616399342, mail: marioribanez@gmail.com

C.A.D. N°: 27647 Importe: \$ 47250
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022772 caratulados "TORRES ANDRES HUMBERTO P/ QUIEBRA INDIRECTA-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/08/2025 la declaración de quiebra de ANDRES HUMBERTO TORRES, DNI N° 30.510.966, CUIL: 20-30510966-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 177...V. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2026. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO N° 1735, DEPARTAMENTO N° 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 5142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 27649 Importe: \$ 28350
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023135 caratulados "VANLAC S.A. P/ QUIEBRA ACREDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/09/2025 la declaración de quiebra de VANLAC S.A. CUIT N° 30-71049034-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 170...VII. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011

de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2026. X. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1564, PISO 1° , OFICINA A, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615343273, mail: estudioedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 27648 Importe: \$ 45900
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.431 caratulados: "ROMERO ALDO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALDO CESAR ROMERO, con D.N.I. N° 35.876.334. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27653 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.448 caratulados: "TRASLAVIÑA JOSE CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE CEFERINO TRASLAVIÑA, con D.N.I. N° 17.509.206. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27655 Importe: \$ 31050
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.419 caratulados: "PEÑA BRENDA NICOLLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a BRENDA NICOLLE PEÑA, con D.N.I. N° 40.485.328. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27658 Importe: \$ 29700
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-07935527-9 (011901-1255012) "PAUL RODRIGO LEANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR", hace saber a fojas 51: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada del Sr. PAUL, RODRIGO LEANDRO, DNI 36.584.360, CUIL 20-36584360-1 en fecha 15/10/25; 2) fecha de presentación: 23/09/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/12/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/02/2026 (art. 366 CPCCT), 7) audiencia conciliatoria presencial en fecha 22/04/2026 a las 10:00hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM_9310466 Importe: \$ 10800
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TÍTULOS SUPLETORIOS

(*)

Sra. Juez Dra. MARÍA PAULA CALAFELL en autos CUIJ: 13-07650709-5((012054-419218)) CARATULA: DOTA ARIEL C/ BLANDINI ANTONIO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada-Cuarto Primera Circunscripción de Mendoza CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, lo decretado por el tribunal a fs. 3: Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle FUNDO ENCLAVADO CON SALIDA A TRAVÉS DE SERVIDUMBRE DE HECHO A CALLE ARISTOBULO DEL VALLE N°618, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT)."

Boleto N°: ATM_9316768 Importe: \$ 13500
31/10 04-06-10-12/11/2025 (5 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en la calle Av. España 480, Ciudad Mendoza, en EXPEDIENTE EN N°318890- "RAYEN MARCEROU VALENTINA C/EMPRESA CONSTRUCTURA DEL OESTE S.R.L. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ha decretado Mendoza, 14 de Marzo de 2025. Téngase presente la ratificación expresada. Conforme la misma, téngase a Valentina Rayen Marcerou por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art.21 y 156 inc.1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Monoblock A del Sector A 2- Edificio ubicado en Carril Godoy Cruz esquina Antonelli del Distrito Capilla del Rosario Departamento Guaymallen- MENDOZA (designada como UNIDAD CINCO PISO PRIMERO), por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez

vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art.1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar un cartel, en un lugar visible del inmueble, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deber estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del CPCCyT. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Fdo. Jueza. Vacas María Verónica.

Boleto N°: ATM_9317628 Importe: \$ 40500
31/10 04-06-10-12/11/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07569259-9 ((012052-281882)) AMADIO MICHELLE IRIS LOURDES C/PAEZ ROXANA SILVINA LOURDES Y OTROS P/DIVISIÓN DE BIENES COMUNES. Foja: 31. Mendoza, 17 de Octubre de 2025. PREVIO a lo peticionado, se advierte que en el decreto de fs.26, en donde se provee la demanda reconvencional, no se tuvo en cuenta que ésta tiene como objeto una prescripción adquisitiva. Por lo tanto y conforme las facultades que confiere el art.46 del CPCCT., corresponde ampliar dicho decreto de la siguiente forma: "Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n.º 07649/4, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Antonio de Cambranes s/n entre calles Adolfo Calle y calle nº 4, Barrio Jardín La Floresta Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA (art.72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Asimismo hágase saber a la parte reconveniente que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT." Por ratificado. Téngase presente. NOTIFÍQUESE DE OFICIO A TODAS LAS PARTES. Pase a la OFICINA DE RECEPTORES a tales efectos. BF Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ

Boleto N°: ATM_9310432 Importe: \$ 32400
27-29-31/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285.172 caratulados "TORREZ JAIME FREDY C/ MAZZEO JORGE LUIS Y POLITINO VANINA ANDREA P/ PREScripción ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Septiembre de 2025...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados JORGE LUIS MAZZEO y VANINA ANDREA POLITINO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio

del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta 40 S/N, Km 12,75, de El Borbollón, Las Heras, Mendoza inscripto en el Asiento N°9631, a fojas 817, del Tomo 44-A de Las Heras la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZIAAX161415> Ubicación: Ruta 40 S/N, Km 12,75, de El Borbollón, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°9631, a fojas 817, del Tomo 44-A de Las Heras Titular Registral: JOSE MAZZEO CUIT 23-03345458-9 NL

Boleto N°: ATM_9303136 Importe: \$ 18900
21-24-28-31/10 04/11/2025 (5 Pub.)

Dr. Lucas Río Allaime, Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en autos N° 43661, caratulados "GARCIA HORACIO JOSE C/ GARCIA DE LA VIUDA ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER a terceros posibles interesados la INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO sobre el inmueble objeto de autos ubicado en calle "E", a 510,10 metros al oeste de Ruta Nacional 143, departamento de Gral. Alvear, Provincia de Mendoza; superficie según plano de mensura de 6 has. 6500m2, siendo sus linderos y medidas: al Norte en 131,50 metros con calle E; al Este en 500 metros con Susana Carrascull; al Sur en 134,50 metros con Graciela Isoardi, José Isoardi y con el Sindicato de Trabajadores de la Industria y la Alimentación; y al Oeste en 500 metros con Mario Ikaczyk; asentado en el Registro de la propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza, en la Matrícula 20882/18, asiento A-1, a nombre de GARCÍA DE LA VIUDA, Antonio; GARCÍA DE LA VIUDA, Leonardo José; GARCÍA DE LA VIUDA, Florencia Toribia, y GARCÍA DE LA VIUDA, Crispina Eulalia. Le corresponde nomenclatura catastral 18-99-00-0100-450200-0000-1; el padrón de rentas n° 18-01318-5 y no tiene padrón municipal.

Boleto N°: ATM_9302233 Importe: \$ 17550
21-23-27-29-31/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N°417597, caratulados "FLORES SILVIA ELIZABETH C/REBECCHI DE ORO MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles terceros interesados que se pretende usucapir el bien sito en calle calle Vicente López N°564, esquina Dr. Moreno N°3029, Panquehua, Las Heras, con una superficie según plano de mensura de ochenta y cinco con 83/100 metros cuadrados (85,83m2); y con una superficie según título de trescientos sesenta y uno con 53/100 metros cuadrados (361,53m2) inscripto en fecha 30/12/1952 como 1° inscripción al N°9595, fs.481, del T°43-C de Las Heras, transferida a matrícula 300506055. A mayor claridad, se trascibe resolutivo que lo ordena: "Mendoza, 03 de Julio de 2024(...) Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art.209 AP.II, a) cc. Art.72 inc.III del C.P.C.C.yT.)" y a fs.39 se proveyó: "Mendoza, 25 de Agosto de 2025. (...)Atento a lo solicitado en el segundo punto, cúmplase en el Diario Los Andes la publicación edictal ordenada a fs.2 y 20. MUNAFO Fabiana Beatriz".

Boleto N°: ATM_9303171 Importe: \$ 17550
21-23-27-29-31/10/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A HEREDEROS DE VEGA JUAN JOSE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-8637765

Boleto N°: ATM_9316758 Importe: \$ 1350
31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

(*)

A Herederos del DR. GODOY LEMOS, JUAN SEBASTIAN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares

Boleto N°: ATM_9317786 Importe: \$ 2700
31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NRO.3 EN LOS AUTOS NRO.316349/ (13-07242511-6), CARATULADOS: "JIMENEZ CLAUDIA MABEL C/ OROS JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE ALDO PAULINO OROS, D.N.I. 8.869.135- PERSONAS INCERTAS - LO SIGUIENTE: fojas 35: "Mendoza, 09 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que los herederos del Sr. ALDO PAULINO ORO L.E. 6.869.135, son personas inciertas (art. 69 C.P.C. C.y T y concordantes). II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario La Nación, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE." . Fojas 39: "Mendoza, 12 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Modificar el apartado I de la parte Resolutiva del auto de fs. 35, el que queda redactado de la siguiente manera: "Declarar que los herederos del Sr. ALDO PAULINO OROS L.E. 6.869.135, son personas inciertas (art. 69 C.P.C. C.y T y concordantes)." CÓPIESE. NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 35.". Fojas 2: "Mendoza, 01 de Junio de 2023.III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE".

Boleto N°: ATM_9315101 Importe: \$ 12150
31/10 05-10/11/2025 (3 Pub.)

(*)

En los autos N° 39.018/2024 "LARROULET, LETICIA NATALIA - LUMINARI, JUAN PABLO P/ DIVORCIO UNILATERAL", originarios del Juzgado de Gestión Asociada de Familia de Guaymallén de la 1ra. Circunscripción, se ordenó con fecha 24 de setiembre de 2024: "De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 del C.P.F; (arts. 20, 21 CPCCyT y 174 y 175 C.P.F). NOTIFIQUESE EN EL DOMICILIO REAL". Asimismo, con fecha 17 de octubre de 2025 se resolvió : Mendoza; 17 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que JUAN PABLO LUMINARI, DNI 25.564.499, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos a JUAN PABLO LUMINARI, DNI 25.564.499, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CUMPLASE. (...) Fdo: Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén".-

Boleto N°: ATM_9316747 Importe: \$ 11340
31/10 05-10/11/2025 (3 Pub.)

(*)

GARCIA BORREGO NELSON MARCELO C/ SORIA MIGUEL ANTONIO - MEDINA SERGIO WALTER Y

LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO – EXPTE. 17556 – se notifica al Sr. SORIA, MIGUEL ANTONIO, DNI 11.706.851lo siguiente: "Mendoza, 4 de agosto de 2025 (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Nelson García Borrego contra el Sr. Miguel Antonio Soria, y en consecuencia condenar a este último a pagar a al actor dentro del plazo de diez días de quedar firme la presente resolución la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y TRES (\$10.777.483) con más los intereses indicados en los considerandos. (...) NOTIFÍQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO Juez

Boleto N°: ATM_9316759 Importe: \$ 2160
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-05389015- 0((012054-407303), caratulados: MENDOZA FIDUCIARIA S.A. COMO FIDUCIARIA DEL ·FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGRO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ FERNÁNDEZ HUGO NAHUEL Y CAYUL ABEL DAVID P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cita y notifica a ABEL DAVID CAYUL DNI 29.565.592, persona declarada de domicilio ignorado, los decretos de fs. 67 y 89 los que, en su parte pertinente, dicen: Fs. 67: Mendoza, 08 de Junio de 2023. Atento lo solicitado y constancias del expediente (notificación de fojas 34), declarase REBELDE al demandado, SR. ABEL DAVID CAYUL, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCYT. Notifíquese en el domicilio real del demandado y fs. 89: Mendoza, 6 de octubre de 2025. I- Declarar al Sr. ABEL DAVID CAYUL DNI 29.565.592 persona de domicilio ignorado al sólo efecto de la notificación de rebeldía decretada a fs. 67. II- Notifíquese el decreto de rebeldía de fs. 67 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por UN DIA, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.

Boleto N°: ATM_9316764 Importe: \$ 3510
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 28 de Octubre de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA"ETI GODOY CRUZ POR EL NIÑO TARTARO, MILO ZAID P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN VPD J-13-07424826-2/2024-0 Nro. de expediente: 91063/ 2024 Nro. de actuación: 3592805 Mendoza, 4 de agosto de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA I.- Téngase presente el cese de la medida de protección excepcional dispuesta por ETI GODOY CRUZ a favor de Tártaro Moreno Milo Zaid, D.N.I. n° 59.048.996 (art. 39, 40 y cc de la ley 26.061). II.- Otorgar la GUARDA JUDICIAL de Tártaro Moreno, Milo Zaid D.N.I. n° 59.048.996, al Sr. Gustavo Fabián Tártaro D.N.I. n° 24.973.254, por el plazo de un año, quien deberá asumir los deberes y facultades atinentes a la vida cotidiana del niño, guarda que podrá prorrogarse por razones fundadas por otro periodo igual, por la vía civil y con patrocinio letrado. (art. 657, ss. y conc. del C.C y C; art. 112 inc. b) de la ley 9120). III- Encomendar al ETI Godoy Cruz efectué un acompañamiento activo en virtud de lo sugerido por la perito de CAI: " Se estima que, en función de garantizar el interés superior de Milo, en razón de las difíciles y psicotraumáticas circunstancias en las que se ha visto inmerso en su corta vida hasta el momento, es importante que desde la Justicia de Familia se haga un seguimiento estricto, frecuente e interdisciplinario respecto de su bienestar integral." (ley 26.061) IV-Notificar la presente resolución: al Ministerio Pupilar, a ETI G.C., a la progenitora y al guardador, en su domicilio real. REGISTRESE- NOTIFÍQUESE- CÚMPLASE. Mendoza, 27 de Octubre de 2025 PROVEYENDO ACTUACIÓN N° 383560: Téngase presente la cédula informada. Atento constancias de autos, en especial actuación n° de fecha 05/04/2024 actuación n° 529567 y de fecha 20/03/2025, actuación n° 751030en las que se informa que la Sra. ROMINA MILAGROS TARTARO DNI 50478431 es de ignorado domicilio, notifíquese la resolución de fecha 04 de agosto de 2025 mediante publicación edictal en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación (MDZ, UNO, LOS ANDES) 1 SOLA VEZ (art. 68, 72 y cc del

CPCTM). OFICIESE ELECTRONICAMENTE Fdo. Dra. M. Daniela Peralta Juez. publicación edictal en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación (MDZ, UNO, LOS ANDES) 1 SOLA VEZ (art. 68, 72 y cc del CPCTM)

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero NOTIFICA A: CIACAN WINOGRAD la presente sentencia: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2025. Y VISTOS: Estos autos arriba caratulados, en estado de dictar sentencia y de los que, RESULTA:...CONSIDRANDO.... RESUELVO: RESUELVO: 1)Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr. IVÁN GONZALO ANACHURI, y, en consecuencia, condenar a la demandada Sra. KARINA JUDITH CIACAN WINOGRAD a pagar al actor la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.790.500), en el plazo de diez días, con más los intereses determinados en el Considerando III de la presente resolución.- 2)Hacer extensiva la condena a COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. en los límites y medida del seguro, de conformidad con lo previsto por el art.118 de la ley 17.418.- 3)Imponer las costas a la parte demandada en cuanto prospera la demanda y a la parte actora en cuanto se rechaza el rubro "incapacidad sobreviniente".- 4)Regular honorarios profesionales por lo que prospera la demanda a los Dres. GUILLERMO GUZZO en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISEIS CON 70/100 (\$93.016,70); DIEGO MONTELEONE en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON 40/100 (\$186.033,40); SILVIA GABRIELA LOPEZ en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN CON 20/100 (\$558.100,20); ALEJANDRO PINTO en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCO CON 21/100 (\$586.005,21); y MARGARITA MILLAN en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCO CON 21/100 (\$586.005,21), con más complementarios e I.V.A. en caso de corresponder.- 5)Regular honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda a los Dres. ALEJANDRO PINTO en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00); MARGARITA MILLAN en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00); GUILLERMO GUZZO en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CON 00/100 (\$83.992,00); DIEGO MONTELEONE en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$167.983,00); y SILVIA GABRIELA LOPEZ en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$335.967,00), con más complementarios e I.V.A. en caso de corresponder.- 6)Regular honorarios profesionales a los peritos intervenientes INGENIERO MECANICO JORGE ALBERTO DI CATALDO y PERITO MEDICO ANTONIO CESAR GOMEZ en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON 64/100 (\$137.502,64) para cada uno de ellos.- Respecto de la regulación de honorarios del perito Ingeniero, al momento del efectivo pago, deberá adicionarse el aporte previsional dispuesto por Ley 7.361. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en legal forma a las partes.

Boleto N°: ATM_9317624 Importe: \$ 7290

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE LOS ALMENDROS HÁGASE SABER que la propiedad ubicada en calle Simón Bolívar s/n, matrícula N° 24.616/17, asiento A-2 del Folio Real del Departamento de San Rafael, ha sido adquirida por la ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE LOS ALMENDROS, CUIT N° 30-71904763-3, persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio fiscal en calle Bolívar N° 3000, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Por el presente, se EMPLAZA, por el término perentorio de SESENTA (60) DÍAS, a todas aquellas personas, acreedores o terceros que se consideren con derecho alguno sobre el citado inmueble, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en el domicilio legal de la Asociación o ante la autoridad judicial o administrativa competente, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de

toda acción o reclamo posterior y de considerarse extinguidos los derechos no ejercidos dentro del plazo indicado. Asimismo, se hace pública esta comunicación a los fines de poner en conocimiento general la legítima pertenencia de dicha propiedad a favor de la Asociación mencionada, y prevenir cualquier accionar, ocupación o disposición no autorizada sobre el inmueble.

Boleto N°: ATM_9318975 Importe: \$ 3240
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Expte N° 126439/2024 (13-07708302-7) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados "RE MANSILLA, ESTEFANIA BEATRIZ P/ Supresión de nombre o apellido", ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: "Mendoza, 5 de Diciembre de 2024. En consecuencia, atento lo dispuesto por la normativa aplicable: 3. Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno formulado por ESTEFANIA BEATRIZ RÉ MANSILLA con DNI N.º 34.284.377, hija de Héctor Guillermo Re y de María Cecilia Mansilla en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). CUMPLASE. Fdo. Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz.

S/Cargo
31/10 06/11/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF 2 GUAYMALLÉN en autos N.º 1033/2020-0 (13-05752313-6/2020-0) "ORTIZ JULIA FRANCISCA CONTRA MORENO MARIA AZUCENA Y CONTRERA VICTOR JAVIER POR TUTELA JUDICIAL" notifica a MARÍA AZUCENA MORENO D.N.I. N°: 38.415.838 la siguiente resolución: "Mendoza; 23 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Preste la parte actora juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT. 2.- Acompañado que sea, aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que María Azucena Moreno D.N.I. N°: 38.415.838, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 3.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 23/04/2024 a María Azucena Moreno D.N.I.N°: 38.415.838, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 4.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 23 de Abril de 2024. ... De la demanda articulada, modificación de objeto por discernimiento de TUTELA, manifestado en escrito MED#129802-ID GIFKB161628 y dictamen del Ministerio Pupilar de fecha 25/02/2021 córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio procesal y electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 13, 4 inc. f, 144 y ss del C.P.F.). ... Al discernimiento de tutela, oportunamente.- Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo
31/10 05-10/11/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 143746/2025-0 (13-07830126-5/2025-0) "LUCERO, BLANCA NIEVES C/ HERRERA LUCERO, BRENDA JAZMIN Y RUIZ, IGNACIO MANUEL P/Guarda" notifica a HERRERA LUCERO, BRENDA JAZMIN, D.N.I. 45.138.797 Y RUIZ, IGNACIO MANUEL, D.N.I. 45.720.575, ambos de ignorado domicilio lo siguiente: "Maipú; 28 de Octubre de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los Sres. HERRERA LUCERO, BRENDA JAZMIN, D.N.I.

45.138.797 Y RUIZ, IGNACIO MANUEL, D.N.I. 45.720.575, por declarados como personas de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) ... 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú".

S/Cargo

31/10 05-10/11/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 270143 caratulados "AGUILAR LEONOR DE LAS NIEVES C/ COVARRUBIAS MARTHA FILENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los Sres. CUENCA SEBASTIAN, CUENCA JOSE MARIA, CUENCA MARCELO FACUNDO, CUENCA CARLOS EDUARDO y CUENCA NICOLAS (demandadas), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 52: "Mendoza, 29 de Agosto de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CUENCA JOSE MARIA, CUENCA MARCELO FACUNDO, CUENCA CARLOS EDUARDO y CUENCA NICOLAS son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ SUBROGANTE". Decreto de fs 50: Mendoza, 11 de Agosto de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CUENCA SEBASTIAN, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ" y decreto de fojas 13: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCyT). A los fines de determinar el domicilio de la titular registral, ofíciuese como se solicita en el punto III, A) de la demanda. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Picheuta 1643, Barrio Gomensoro, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. PAC DRA. ROSANA MORETTI Juez" Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UUDZU24106> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TVZRU24106> UBICACIÓN: Picheuta 1643, Bº Gomensoro, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza DATOS DE INSCRIPCION: 1º INSCRIPCION 16.047, FS. 925, TOMO 94 D GUAYMALLEN- FECHA 29/01/1953 TITULAR REGISTRAL: MARTHA FILENA COVARRUBIAS DE CUENCA NPBM

Boleto N°: ATM_9267692 Importe: \$ 25110
28-31/10 05/11/2025 (3 Pub.)

A Herederos de RAÚL ANTONIO FUNES.-Cita Municipalidad de Guaymallén a reclamar beneficios acordados Art.33º- Dec.Ley 560/73,modificado por ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp.23982-2025.

Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos-5ºPiso.-Fdo. Dr. Armando Chalabe-Directos DAJ. 08-10/416959/21-10-A

Boleto N°: ATM_9308385 Importe: \$ 2700
29-31/10 04-06-10/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUMANN MARTHA LEONTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252282

Boleto N°: ATM_9313585 Importe: \$ 1350
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALTESE ROBERTO IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252283

Boleto N°: ATM_9316823 Importe: \$ 1350
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUTERA MAFALDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252284

Boleto N°: ATM_9316182 Importe: \$ 1350
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ OLDA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252285

Boleto N°: ATM_9317713 Importe: \$ 1350
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE SALDE, CARLOS MIGUEL CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE. 2025-8670913

Boleto N°: ATM_9317758 Importe: \$ 1350
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

“El 11º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 143070/2025/11F (CUIJ 13-07825854-8) caratulados: “MONTENEGRO, MILAGROS CELESTE C/ MONTENEGRO, CESAR POR IMPUGNACION DE FILIACION Y C/LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE GONZALEZ ARIEL ALBERTO POR ACCION DE RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM” pone en conocimiento a los “presuntos herederos” del Sr. Ariel Alberto González, DNI N° 28.162.466, que en estos autos tramita la acción de impugnación de filiación incoada por la Sra. Montenegro Milagros Celeste contra el Sr. Montenegro César. Se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, dispone: “Mendoza, 6 de Octubre de 2025 (...) En consecuencia, póngase en conocimiento de los “presuntos herederos” del Sr Ariel Alberto González, DNI N° 28.162.466, que en estos autos tramita la acción de impugnación de filiación incoada por la Sra Montenegro Milagros Celeste contra el Sr Montenegro César, en la cual este último se encuentra rebelde. Asimismo, la Sra Montenegro en su escrito inicial reclama acción de filiación “post mortem” contra el Sr González, con quien habría realizado ADN en vida y del cual denuncia que no existen herederos conocidos. Para el supuesto de que existan herederos del Sr González, córrase traslado a los mismos por el término de CINCO DIAS, para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13 y 63 CPFlia, art 570 y cc del CCCN). En caso de no tener recursos económicos, podrán solicitar la asistencia de un abogado gratuito a la LINEA 160 (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001), 08006665878 o concurrir a la Codefensoría

de Familia ubicada en calle López Rivas 42 de Gutiérrez, Maipú, Mendoza, con antelación al vencimiento del plazo para contestar demanda. (...) Fdo: Dra Natalia Lorena Vila Jueza de Familia" LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EMDKM6134>

Boleto N°: ATM_9311926 Importe: \$ 15390
28-31/10 05/11/2025 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza en autos N° 262.548, caratulados: "UNIVERSAL MEDICA SRL C/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y ROMAN MARIANA BEATRIZ P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA a ROMAN MARIANA BEATRIZ; de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza, 07 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO... RESUELVO:.... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado ROMAN MARIANA BEATRIZ D.N.I. N° 16.448.421 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.250613 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)... NOTIFIQUESE. Traslados: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MFOLO31323> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NZVDW31323>

Boleto N°: ATM_9311946 Importe: \$ 6480
28-31/10 05/11/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, auto N.º 25.264, caratulados: " BANCO PATAGONIA SA C/ LUCERO PABLO ANDRES P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICAR al SR. LUCERO PABLO ANDRES, D.N.I. N.º 30.741.528, de ignorado domicilio los siguientes resolutivos: a fs. 7 el juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 21 de Abril de 2025. Por presentado, parte y domiciliado. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA 480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez. A fs. 19 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 5 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada Sr. LUCERO PABLO ANDRÉS, D.N.I N° 30.741.528, en razón de no haber sido posible ubicar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de policía de Mendoza y Secretaría Electoral. Que el dictamen del Sr. Agente Fiscal, que se adjunta digitalmente al presente decreto, se expide favorablemente sobre el asunto. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que LUCERO PABLO ANDRÉS D.N.I N° 30.741.528 es persona de ignorado domicilio, debiéndose publicar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. (arts. 69 y 72 inc IV del C.P.C.C.yT). - III.- Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT). - NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.Juez"

Boleto N°: ATM_9311447 Importe: \$ 16200
28-31/10 05/11/2025 (3 Pub.)

Juez OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO en autos N° 262.057, caratulados "PONCE DANTE JAVIER C/LATRES GRACIELA INES P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a GRACIELA INES LATRES, DNI N° 11.902.509, por sí, demandada, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:.... III.Declarar como de ignorado domicilio a la demandada LATRES GRACIELA INES IV.Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 240607 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento

de ley (Art. 72 CPCCyT).... NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Fernandez, Viviana Marcela- Juez Subrogante" A fs. 240607 proveyó: "De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,68,74,75 y 160 CPCCyT). NOTIFIQUESE. GGB" Traslados en los siguientes links:DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IIXYI2143> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JTKVU2143> AMPLIACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TKJMM2143>

Boleto N°: ATM_9312338 Importe: \$ 8910
28-31/10 05/11/2025 (3 Pub.)

FERRARA MARÍA PAULA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 118638/2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR GOHAN JONATAN MAZA REINOSO P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN " notifico a Maza Barrera Jonathan Gustavo D.N.I. N° 41.366.806, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 24 de Octubre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Maza Barrera Jonathan Gustavo D.N.I. N° 41.366.806, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, la resolución de fecha 07/07/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.CÚMPLASE. Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS " Y "Las Heras; 7 de Julio de 2025 AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Declarar judicialmente la SITUACION DE ADOPTABILIDAD de GOHAN JOHATHAN MAZA REINOSO DNI: 57.793.585; en los términos del art. 607 ss. y ccs. del C. Civil y Comercial de la Nación, y conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. II.- Firme que quede la presente: a) FORMESE PIEZA SEPARADA P/GUARDA PREADOPTIVA; b) SOLICITAR al Registro Provincial de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretenso/s adoptante/s en condiciones de adoptar al niño, (art. 609 inc. c) del CCN.- III.- Notificar a la progenitora por EDICTOS y a través de la 3° Defensoría Oficial y al progenitor en su domicilio procesal (Dr. Nicolás Kruls COFAM 55), al E.T.I LAS HERAS, a la D.C.A., al R.P.A. y a la Sra. Asesora de NNA, en la forma de estilo. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. María Paula FERRARA Juez de Familia Y Violencia Familiar". PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial lo resuelto en acta de fecha 24 de Octubre de 2025 y lo resuelto en autos en fecha 07 de Julio de 2025.

S/Cargo
28-31/10 05/11/2025 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 45386/2023, sec. 3 caratulados: "BNA c/ HERRERIAS, Matías Fernando s/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a HERRERIAS MATIAS FERNANDO D.N.I: 30.766.207, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 23 julio 2025.- Atento a lo solicitado por el representante de la actora y las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acredite justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Firma digital: DR. PABLO OSCAR QUIRÓS. JUEZ FEDERAL".

Boleto N°: ATM_9315137 Importe: \$ 5940

30-31/10/2025 (2 Pub.)

EX-2024-01068902- -GDEMZA-MESA#DGE IMPUTACIÓN FORMAL – CALIFICACIÓN LEGAL – CITACIÓN A INDAGATORIA POR EDICTOS VISTO: El expediente de referencia, caratulado “EX-2024-03283721- -GDEMZADGP#MSDSYD, Dirección de Cuidados Alternativos s/ renuncia agente Juan Álvarez”, y CONSIDERANDO: Que la primera citación cursada al agente JUAN MARCELO ÁLVAREZ, CUIL N° 20-24633666-1, para prestar declaración indagatoria el día 15 de octubre de 2025 a las 11.00 horas, resultó infructuosa debido a que no fue posible notificarlo en su domicilio real sito en calle Allayme N° 1371, San José, Guaymallén, Mendoza, según lo informado por el Departamento de Personal del Hospital Ramón Carrillo (fs. 75). Que se le atribuye al mencionado agente la supuesta comisión, prima facie, de las faltas contempladas en el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9.103, toda vez que habría ocurrido en inasistencias injustificadas. Que en Orden 2, la Licenciada María Belén Bisaguirre, Directora de Cuidados Alternativos, informa la renuncia del agente JUAN MARCELO ÁLVAREZ a partir del 7 de mayo de 2024. Que en Orden 8 se comunica que se procedió a dar de baja al Sr. Álvarez por razones particulares, con vigencia a partir del 07/05/2024, conforme proceso de liquidación N° 1284. Que en Orden 10 se solicita al Departamento de Asesoría Letrada que, atento a la renuncia presentada, se expida respecto a si el mencionado agente registra sanciones disciplinarias y/o sumarios pendientes. Que en Orden 16 obra la situación de revista del agente, constando sus datos personales y escalafonarios. Que en Orden 21 consta Dictamen Legal, mediante el cual se rechaza la renuncia presentada por el Sr. Álvarez, en virtud de registrar sumarios administrativos pendientes de resolución, los cuales tramitan bajo los Exptes. N° 3320-D-2017-77739, 3354-D-2017-77739, 4280-D-2017-77739, 5113-D-2017-77739, 6079-D-2017-77739 y 6712-D-2012-77739, acumulados, referentes a fondos sin rendir. Dicho dictamen coincide con lo dispuesto por la Resolución N° 1006/2024 de la Dirección General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme lo previsto en el art. 15 inc e) y art. 13 inc. h) del Decreto N° 560/73, por existir sumarios pendientes. Que en Orden 28 obra la notificación de la Resolución N° 1006/2024 al Sr. Álvarez. Que en Orden 33 se solicita el alta de haberes del agente conforme lo dispuesto en la resolución antes citada, a partir del 02/10/2024; sin embargo, en Orden 35 se informa que no es posible restablecer el sueldo, dado que el agente figura dado de baja en el sistema SIGNOS desde el 07/05/2024 por renuncia. Que en Orden 48 se informa que el agente no se reincorporó a sus tareas habituales en la Dirección de Cuidados Alternativos luego de la notificación. Que en Orden 55 glosa el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DGP, y en Orden 57 se incorpora la Resolución de inicio del presente sumario. Que de la prueba incorporada, esta Instrucción ha advertido que el agente JUAN MARCELO ÁLVAREZ ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el 02/10/2024 hasta el 16/07/2025, fecha de dictado de la resolución de inicio del sumario. Que, habiendo resultado infructuosa la notificación en su domicilio real y poseyendo el sumariado domicilio incierto, corresponde disponer su notificación por edictos, conforme lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 9003, a fin de garantizar su derecho al debido proceso. Que el objeto del presente sumario administrativo es comprobar o desestimar la existencia de los hechos imputados y determinar la eventual responsabilidad del agente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9103 y el Decreto-Ley N° 560/73. Que de los antecedentes obrantes en el expediente surge que la conducta del agente podría configurar incumplimiento de los deberes de asistencia y prestación del servicio, conforme el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73, siendo pasible de la sanción prevista en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9.103. CALIFICACIÓN LEGAL Que de los hechos descriptos se presume que el agente podría encontrarse incurso en conductas que violan lo establecido en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9.103, que dispone: “Son causas para la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses.” En concordancia con el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73, que establece como deber del personal: “a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes.” RESUELVO Artículo 1º.- Encauzar provisoriamente la conducta del agente ÁLVAREZ, JUAN MARCELO, CUIL N° 20-24633666-1, en las prescripciones del artículo 13 inciso a) del Capítulo III “Deberes y Prohibiciones” del Decreto-Ley N° 560/73, siendo pasible, prima facie, de la sanción prevista en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9.103. Artículo 2º.- Notifíquese al agente ÁLVAREZ, JUAN MARCELO, mediante edictos, la nueva fecha de audiencia indagatoria, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9003, a fin de

garantizar su derecho al debido proceso y al ejercicio pleno de la defensa. Artículo 3º.- Fíjese audiencia de declaración indagatoria para el día martes 18 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Sala de Audiencias de Planta Baja, pasillo Este, Casa de Gobierno. Hágase saber al agente que, en caso de no comparecer, el trámite continuará sin su participación. Durante la audiencia podrá prestar declaración, designar abogado defensor y establecer domicilio electrónico válido a los fines de las notificaciones. Artículo 4º.- Cúmplase con el trámite de vista al sumariado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la audiencia indagatoria. Durante dicho plazo podrá presentar descargos, ofrecer pruebas y recusar con causa al Instructor designado, en la misma audiencia o hasta cinco (5) días hábiles posteriores. Firmado Abogada Marinela Bustos

S/Cargo
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ (DISTRITAL)-LAS HERAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS 46418) OPFI SA C/ CELIS CARLOS MANUEL P/ PROCESO MONITORIO" notifica al Sr. Carlos Manuel Celis, D.N.I. 24.598.775, demandado, de ignorado domicilio, la sentencia de fs. 16 que dice: " Mendoza, 02 de Julio de 2025 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO:1º) Téngase al Dr. Pablo Martín Galarza, matrícula 8637, por OPFI Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicios y gestiones administrativas, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín E. Ruiz Hernández. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 8637, correo electrónico pmartingalarza@gmail.com –teléfono 261-4713283- 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$470.000.-, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (10/08/24) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$140.000.-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y comuníquese por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente

providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervenientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. 11º) Que atento a que los expedientes por ante este Juzgado de Paz de Las Heras, tramitan en soporte digital a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquiza -Juez"- Asimismo se notifica su aclaratoria de fs. 18 que dice: "Mendoza, 24 de Julio de 2025. Advirtiéndose que en autos se ha incurrido en un error material involuntario y proveyendo al normal desarrollo del proceso (artículo 46 incisos 1 y 4 del Código Procesal Civil), modifíquese la sentencia monitoria dictada en autos en su parte dispositiva, punto 2º), la que queda redactada de la siguiente forma: "... Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$478.000.-, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (10/08/24) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses ...". NOTIFIQUESE JUNTAMENTE CON LA SENTENCIA MONITORIA. Asimismo, a fs. 44 el Tribunal dispuso: "Mendoza, 06 de octubre del 2.025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado por la parte actora, lo dictaminado por el Ministerio Público, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Carlos Manuel Celis, D.N.I. 24.598.775. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Carlos Manuel Celis , D.N.I. 24.598.775, la providencia de fs. 16 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese." Fdo Dr. Pedro Javier Urquiza Juez.

Boleto N°: ATM_9303115 Importe: \$ 55890
23-28-31/10/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido ROBERTO SEGUNDO ARRIOLA, fecha de fallecido el 13/03/2024, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 57, nicho: 62 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9306495 Importe: \$ 2430
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido TEOFILo ALGAÑARAZ, fecha de fallecido el 14/12/1990, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 803 A galería: 56, nicho: 93 de cementerio de Buen Orden, San Martín; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9306498 Importe: \$ 2430
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. YAÑEZ ANTONIA DEOLINDA DNI 25.640.021, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73 a

comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad.

S/Cargo

27-29-31/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

EL GEJUAF GUAYMALLEN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EN AUTOS 43214/2024 (13-07706925-3) CARATULADOS CARMONA, CAROLINA ALEJANDRA C/CEFERINO, ROMERO JAVIER P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL CON SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO notifica al Sr. Ceferino Romero Javier DNI 28.226.447 declarado persona de ignorado domicilio lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente dispone: Mendoza; 6 de Agosto de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. JAVIER CEFERINO ROMERO con DNI 28.226.447 es de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del C.P.C.C.yT.). II.-Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.-Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Rt G. Rosana Tano Difabio GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLEN...Mendoza, 26 de Noviembre de 2024...De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL CON SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C.yT y art.49 y ss del C.P.F).Link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FFMEM251913> CC Dra. ROSANA TANO DIFABIO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_9306663 Importe: \$ 12960

23-28-31/10/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF CAPITAL en autos N.º 49433/2025 (13-07827106-4) "CHAVEZ FLORES, ELVIZ MACEDONIO C/ SINKA SINKA, ELVIRA P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a SINKA SINKA, ELVIRA, D.N.I. 94.349.456 de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza; 14 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. SINKA SINKA, ELVIRA, D.N.I. 94.349.456, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y eximir de realizar las publicaciones en las páginas web del Poder Judicial y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción, atento tratarse de defensa oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. DRA. MARÍA FLORENCIA CASTRO JUEZA GEJUAF CAPITAL". Y también: "Mendoza, 15 de Mayo de 2025. ... De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Previo a todo preste juramento a los términos del art. 69 del C.P.C.C.yT. ... Fdo. Dra. María Florencia Castro Conjueza de Familia Gejuaf Capital".

S/Cargo

23-28-31/10/2025 (3 Pub.)

JUEZ DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LAS HERAS, en autos N° 113267/2024 (13-07605922-9) caratulados "FLORES, PAOLA VANESA POR F.N.K.A. C/ NÚÑEZ, CINTIA VICTORIA

Y OTROS P/GUARDA" notifica a CINTIA VICTORIA NÚÑEZ, D.N.I. N.º: 35.926.283 de ignorado domicilio, el auto que dice "Las Heras; 7 de Octubre de 2025. (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. CINTIA VICTORIA NÚÑEZ, D.N.I. N.º: 35.926.283, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES (3) VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución, haciéndole saber que podrá descargar el traslado de la demanda del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LQKOG71227>". Fdo: María Paula Ferrara Jueza JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". Y el decreto que dice: "Mendoza, 20 de Setiembre de 2024. (...) De la demanda de GUARDA JUDICIAL, córrase traslado a los progenitores Sra. CINTIA VICTORIA NUÑEZ y ARMANDO JOEL FLORES MONTANARES, por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFÍQUESE en el domicilio real, oportunamente. Fdo: María Paula Ferrara Jueza GEJUAF LAS HERAS".

S/Cargo
23-28-31/10/2025 (3 Pub.)

Por la presente, y teniendo en cuenta lo resuelto por V.S. a fs 30 en autos Nº 162308, caratulados "SALGUERO VANINA VANESA C/ SANCHEZ RAMON P/ DESPIDO", el que tramita por ante la SEXTA CAMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, se procede a NOTIFICAR la Sentencia, la cual a continuación se transcribe para su conocimiento: R E S U E L V E: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA iniciada por la Sra. VANINA VANESA SALGUERO (CUIL Nº 27-27297968-0) contra el Sr. RAMON SANCHEZ (CUIT Nº 20-25008876-1), condenándolo a pagar la suma actualizada de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.927.852), ya incluidos los intereses legales, por los siguientes conceptos: Sueldo mes de Mayo 2021; Sueldo mes Junio 2021 (22 días); 1º SAC 2021; Indemnización SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA por Antigüedad; Indemnización sustitutiva de Preaviso; Indemnización Integración mes despido; Vacaciones 2021 art. 156 LCT (6,63 días); Multa art. 8 y 15 Ley 24.013; DNU 34/19; y Multa art. 2 Ley 25.323; en el término de los CINCO DÍAS de quedar firme la presente sentencia, conforme lo resuelto en el tratamiento de la SEGUNDA CUESTION. CON COSTAS A CARGO de la demandada vencida, según resulta de lo tratado en la TERCERA CUESTION.- II.- RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA iniciada por la Sra. VANINA VANESA SALGUERO (CUIL Nº 27-27297968-0) contra el Sr. RAMON SANCHEZ (CUIT Nº 20-25008876-1) por la suma actualizada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 1.523.418), ya incluidos los intereses legales, reclamados en concepto de Diferencias Salariales y multa art. 80 LCT; con COSTAS en el ORDEN CAUSADO, conforme lo tratado en la TERCERA CUESTION.- III.- REGULAR conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.131 y el art. 730 del CCCN, los honorarios de los profesionales intervenientes por lo que PROSPERA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6393: DAVID HENRIQUEZ -mat. 6393-, \$322.880; SANTIAGO GARAY -mat. 7016-, \$129.150 y GISELLE RAMOS PRINGLES -mat. 11961-, \$129.150.- IV.- REGULAR conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.131 los honorarios de los profesionales intervenientes por lo que SE RECHAZA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6393: DAVID HENRIQUEZ -mat. 6393-, \$177.730; SANTIAGO GARAY -mat. 7016-, \$71.090 y GISELLE RAMOS PRINGLES -mat. 11961-, \$71.090.- V.- EMPLAZASE a la parte demandada para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que PROSPERA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$58.557,04; DERECHO FIJO LEY 4976: \$4.391,78; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$87.835,56. VI.- EMPLAZASE a la parte demandada para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$15.234,18; DERECHO FIJO LEY 4976: \$1.142,56; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$22.851,27. VII.- EMPLAZASE a la parte actora para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059:

\$15.234,18; DERECHO FIJO LEY 4976: \$1.142,56; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: eximido. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. A fs 43: Mendoza, 27 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SANCHEZ RAMON, DNI 25.008.876 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada SANCHEZ RAMON, DNI 25.008.876 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la SENTENCIA DEFINITIVA de fojas 30, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publique edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente

S/Cargo
24-28-31/10 03-06/11/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-05863561-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1350 + Infracción + 5/19 - 226/20 + Sarr Babacar CUIT: 20-60454112-4". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "SARR BABACAR" CUIT: 20-60454112-4, propietario del comercio de nombre de fantasía "Mi África", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de junio de 2025 RESOLUCION N° 272- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "SARR BABACAR" CUIT: 20-60454112-4, propietario del comercio de nombre de fantasía "Mi África" y con domicilio comercial en calle España N° 1538, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHEENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deuna-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-00238556-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 842 + Infracción + 5/19 - 226/20 + Argenbelt S.R.L. CUIT: 30-71569424-3". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "ARGENBELT S.R.L." CUIT: 30-71569424-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2025 RESOLUCION Nº 389-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARGENBELT S.R.L." CUIT: 30-71569424-3, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Hamilton" y domicilio en calle José Vicente Zapata N° 145, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-08493003-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1152 + Infracción + 5/19 + Ambrosio Fernando Pablo CUIT: 20-28688644-3". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "AMBROSIO FERNANDO PABLO" CUIT: 20-28688644-3 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Comix Tatoo", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2025 RESOLUCION Nº 387- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "AMBROSIO FERNANDO PABLO" CUIT: 20-28688644-3 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Comix Tatoo", con domicilio en calle Chile N° 1289, Depto. 2, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº

24.240). ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2019-01717734-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4146 Diaz Tisoy Juan Andres". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "DIAZ TISOY JUAN ANDRES" CUIT: 20-95274145-5, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Minimarket Colombia", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de agosto de 2025 RESOLUCION Nº 379- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "DIAZ TISOY JUAN ANDRES" CUIT: 20-95274145-5, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Minimarket Colombia" y domicilio en calle San Martín Nº 1166, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINARDI ALICIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252275

Boleto Nº: ATM_9310413 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLAR BONIFACIO GILBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252276

Boleto N°: ATM_9310422 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SCHMID MARIELA CORINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252277

Boleto N°: ATM_9311974 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRONCOSO WALKER FLORENCIA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252278

Boleto N°: ATM_9311179 Importe: \$ 2700
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BERNARD ROSA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252279

Boleto N°: ATM_9311229 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMPELLIZZIERI MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252280

Boleto N°: ATM_9312928 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de OCAÑA HERMES OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252281

Boleto N°: ATM_9312395 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

A derechohabitantes de CRUCCI PEDRO LUIS; cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran inhumados en Sector 34- Fracción 15- Parcela 09- del Parque de Descanso conforme EE-20631/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_9274993 Importe: \$ 4050
22-24-27-29-31/10/2025 (5 Pub.)

VISTO el EX-2019-04429324-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita investigación en la Escuela N° 1-181; y CONSIDERANDO: Que en orden 73 obra Dictamen de Clausura N° 06 de Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario (26/02/2025), por el cual se aconseja la aplicación de la sanción de CESANTÍA al señor Walter Héctor Hugo Díaz, CUIL N° 20-14659183-4, docente titular Jubilado de la Escuela N°1-181 "Juana de Jesús Aguirre de Quiroga" del Departamento de La Paz (Ley N° 4934 Artículo 48 inciso f), y Decreto Reglamentario N° 313/85 Artículo 104 inciso c) y d)); Que la sanción - realizada en ejercicio de la facultad dispuesta por el Artículo 125 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 313/85 - se fundamenta en la circunstancia de que el docente "no ha aportado pruebas, por lo tanto, no se revierten los cargos"; Que

en RESOL-2024-1302-E-GDEMZA-DGE (07 de marzo de 2024) surge que el docente mencionado, habría incurrido en hechos de violencia de género contra una alumna de 6º Grado -en ocasión de encontrarse sentada con un grupo de compañeros en la galería del establecimiento educativo- tocando su espalda por debajo de la remera, hecho ocurrido el 26 de abril de 2019; Que el señor Walter Héctor Hugo Díaz habría incumplido la siguiente normativa: A) Ley Nº 4.934 "Estatuto del Docente" y Decreto Reglamentario Nº 313/85, Artículo 5º, incisos a) y e), al no "Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo.", y "observar una conducta moral acorde con la función educativa", B) violación de las disposiciones del Artículo 67 incisos a) y e) de la Ley Nº 26.206 "Obligaciones" que establecen: "ejercer su trabajo de manera idónea y responsable" y de "proteger los derechos de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad", todo ello, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 26.061 siendo los hechos compatibles con los conceptualizados por la Ley Nº 26.485; Que, de los argumentos vertidos oportunamente por la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, se sostiene que: "De la lectura de las presentes actuaciones surge con claridad que los hechos relatados en el orden Nº 02, son compatibles con violencia de género, de acuerdo a la Ley Nº 26.485, enmarcados en el artículo 5 como violencia sexual: inciso 3.-"Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración -en todas sus formas- con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vínculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres."; Que Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen, considera que del análisis de la totalidad de los elementos probatorios, particularmente, de las Actas Nº 52/2019 y 53/2019 y las testimoniales, surge suficiente acreditación del hecho denunciado, el que se considera de muy especial gravedad, sin que el imputado opusiera defensas o pruebas tendientes a desvirtuar los mismos, limitándose a la negación genérica de las imputaciones. Por ello, se considera pasible la aplicación de la sanción de CESANTÍA prevista por el Artículo Nº 104 del Decreto Nº 313/85, en tanto: "Son causas para aplicar la sanción: Cesantía: c) Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones determinadas en el Artículo 5º. d) Delito que no se refiera a la Administración cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración. Falta grave respecto al Superior en el establecimiento educacional o en actos de servicio"; Que en orden 54 consta RESOL-2023-6962-E-GDEMZA-DGE, de fecha 02 de octubre de 2023, la cual informa la renuncia por jubilación ordinaria del señor Walter Héctor Hugo Díaz; Que el servicio jurídico sugiere la aplicación de la sanción de CESANTÍA e INHABILITACIÓN por el término de tres (03) años, en virtud de lo establecido por el Artículo 48 inciso f) y Artículo 113 del Decreto Reglamentario 313/85, al docente Walter Héctor Hugo Díaz, CUIL Nº 20-14659183-4, maestro de grado titular Jubilado de la Escuela Nº 1-181 "Juana de Jesús Aguirre de Quiroga" del Departamento de La Paz, conforme a lo preceptuado en la normativa citada en los considerandos anteriores; Que, atento a la facultad conferida por el Artículo 108 del Decreto Reglamentario Nº 313/85, Ley Nº 4934 y, de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. El Director General de Escuelas Resuelve: Artículo 1ro.- Dispóngase la clausura del Sumario Administrativo interpuesto por RESOL-2024-1302-E-GDEMZA-DGE de fecha 07 de marzo de 2024, al señor WALTER HÉCTOR HUGO DÍAZ, CUIL Nº 20-14659183-4, en concordancia con los fundamentos expuestos en la presente resolución. Artículo 2do.- Aplíquese la sanción de CESANTÍA prevista en el Artículo 48 inciso f) de la Ley Nº 4934 "Estatuto del docente" y su correlativo Artículo 97 inciso f) y Artículo 104 inciso c) del Decreto Nº 313/85 y su INHABILITACIÓN por el término de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 de este último Cuerpo Reglamentario, al señor WALTER HÉCTOR HUGO DÍAZ, CUIL Nº 20-14659183-4. Artículo 3ro.- Notifíquese al señor WALTER HÉCTOR HUGO DÍAZ, CUIL Nº 20-14659183-4, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, se hace saber que la presente resolución concluye la vía administrativa y que posee el interesado un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1º y 2º de la Ley Nº 3.918). Artículo 4to.- Remítase la presente Resolución a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, a Inspección Técnica General, a Inspección Técnica Regional Este, a Inspección Técnica Sección Nº 28 y a la Dirección de la Escuela Nº 1-181 "Juana de Jesús Aguirre de Quiroga" del departamento La Paz (Artículo 46 3.2 del Reglamento de

Sumarios). Artículo 5to.- Notifíquese a Dirección de Capital Humano, Subdirección de Legajos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10º del Decreto N° 218/19 y en el Artículo 46 3.2 del Reglamento de Sumarios. Artículo 6to.- Cumplíméntese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 27, inciso 6 de la Ley N° 8.993. Artículo 7mo.- Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Lic. Tadeo García Zalazar - Director General de Escuelas Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

VISTO el EX-2024-08071586- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral del señor Claudio Esteban Marchan; y CONSIDERANDO Que obra RESOL-2024-6331-E-GDEMZA-DGEa que ordenara el inicio de investigación sumaria tendiente a analizar la conducta funcional de la agente cuando expresamente estableció: "Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo al señor CLAUDIO ESTEBAN MARCHAN, CUIL N° 20-24381661-1, Ordenanza Celador Titular con prestación de servicios en el Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento de Godoy Cruz, dependiente de la Dirección General de Escuelas, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente normativa. Artículo 2do.- Ordénese en este acto el secreto del presente sumario, tal como dispone el art. 21 del anexo Ley N° 9103. Artículo 3ro.- Remítase el expediente a la Oficina General de Sumarios para que se avoque a su tratamiento y sustanciación. Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda. Fdo Tadeo García Zalazar"; Que en cumplimiento con lo resuelto, estos obrados fueron remitidos a la Oficina General de Sumarios donde se instruyó la investigación sumaria respecto a la conducta del mencionado agente; Que en orden 38 se incorpora Dictamen Final de la Instrucción Sumaria, el que fuera debidamente notificado al sumariado; Que en orden 40 se remiten estas actuaciones a la Junta de Disciplina para los Trabajadores NO Docentes de esta Dirección General de Escuelas, para su debida intervención; Órgano Colegiado que emite el Dictamen Final N° 30/2025 donde se cierra la investigación administrativa sugiriendo sanción aplicable a la agente; Que en 44 orden glosa dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el que sugiere compartir la sanción sugerida por la Junta de Disciplina por las razones allí expuestas y que se comparte en todos sus términos; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE: "Artículo 1ro.- Dispóngase la clausura del sumario mandado a instruir por RESOL-2024-6331-E-GDEMZA-DGE, al señor CLAUDIO ESTEBAN MARCHAN, CUIL N° 20-24381661-1; en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2do.- Dispóngase la sanción de CESANTÍA al agente CLAUDIO ESTEBAN MARCHAN, CUIL N° 20-24381661-1, Ordenanza Celador titular, con prestación de servicios en el Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento de Godoy Cruz, dependiente de la Coordinación de Modalidad de Educación Técnica y Trabajo; esto según lo establece el art. 5 inc. a) del anexo I de la Ley N° 9103, a partir de la fecha de la notificación. Artículo 3ro.- Notifíquese al agente Claudio Esteban Marchan, ello a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la misma, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1º y 20º de la Ley N° 3.918). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9.003). Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7de la Ley N° 8993 y art.17 del Anexo de la Ley N° 9.103; y la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, y a la Subdirección de Recursos Humanos. Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda."Fdo. Lic. Tadeo García Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº caratulados "211732 SALAS NELSO RAUL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NELSO RAÚL SALAS (DNI M 06.918.402), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_9297783 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA MARIA RZOTKY DNI 13.885.974, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07927075-4((012054-422196)). RZOTKY ANA MARIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_9301845 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8175 caratulados: "MARTINEZ OSCAR EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: MARTINEZ OSCAR EDUARDO, con DNI 17146136 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. FDO. Campanella Dana - Secretaria

Boleto N°: ATM_9316741 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7408 caratulados: " DE ROSA ERNESTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: DE ROSA ERNESTO, con DNI 11389280 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9316755 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº 211790 caratulados " ROJO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ROJO (DNI M 08.158.627) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat Juez.

Boleto N°: ATM_9310234 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.951 caratulados: "PEREZ LORENZO RAMON P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREDITORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LORENZO RAMON PEREZ (D.N.I. N° 6.938.610) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9317745 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8277 caratulados "FRIAS MARIA ARGENTINA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRIAS MARIA ARGENTINA, DNI: F 4.219.561, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9317752 Importe: \$ 1080
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324210, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, RAMONA TRIGINIA OJEDA, DNI N° 8210225, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS -JUEZ

Boleto N°: ATM_9317839 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07955034-9((032003-45579)), cita herederos, acreedores de MARIA ESTER SILVIA JOFRE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9319132 Importe: \$ 1080
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.052 caratulados: "ABDOULAVAHAB MOUHAMAD AJMAL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR. ABDOULAVAHAB MOUHAMAD AJMAL, DNI N° 96.167.074, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM_9317740 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211630 caratulados "MURCIA OMAR HUGO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Hugo Murcia (DNI 13.007.810) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT – Juez.

Boleto N°: ATM_9319184 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 205.753 caratulados ARGUELLO NARCISO BERNABE P/ SUCESIÓN* J1 13-06935576-9(022051-205753) CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREDITORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Narciso Bernabé ARGUELLO, DNI M N° 06.926.005, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS – JUEZ DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9314018 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°211.649, caratulados: "BORDONI EDUARDO RENZO P/ SUCESIÓN -J2-" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: EDUARDO RENZO BORDONI (DNI N°13.562.723), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_9314188 Importe: \$ 1620
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IRIS MIRTA MONTENEGRO, con D.N.I. N.º 4.116.162, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 86767. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez

Boleto N°: ATM_9316746 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286150 "FERRO GUSTAVO DANIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERRO GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 17.650.170 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9316744 Importe: \$ 1620
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 285.759 “SUAREZ OBDULIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SUAREZ OBDULIO, D.N.I. 6.867.427, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9316745 Importe: \$ 1620
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.277 “CARRIZO ARMANDO JUSTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARRIZO ARMANDO JUSTO, DNI N° 11.105.623, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dra. LAURA PALMADA SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9316211 Importe: \$ 1620
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286113 “EJARQUE GERMÁN MIGUEL P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante EJARQUE GERMÁN MIGUEL DNI 26.390.340 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. - MR DRA. ERICA VÁZQUEZ - SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9317738 Importe: \$ 1620
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CELEN EDUARDO FELIPE con D.N.I. N°13177750, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324049 “CELEN EDUARDO FELIPE P/SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_9317748 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.165 “DI MARCO GRACIELA STELLA MARIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DI MARCO GRACIELA STELLA MARIS, D.N.I. 10.271.505, para que en el plazo de 30 días

desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9317749 Importe: \$ 1620
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 211.057, caratulados: FERNANDEZ ANTONIO Y FERNADEZ NORMA NELIDA P/ SUCESIÓN -J5-13-07857361-3(022051-211057), QUE GOZA DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREDITORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FERNÁNDEZ LE N° 06.933.300 y. Norma Élida FERNÁNDEZ DNI N° 05.437.837, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Pablo Augusto MORETTI PENNER, JUEZ FIRMA DIGITAL.

S/Cargo
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211563 caratulados "LOBO IRMA CLARA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Clara Lobo (LC N° 639.793) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Ramón – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_9317767 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210731 Marino María Angélica p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante María Angélica Marino (DNI F 04.137.153), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti - Juez.

Boleto N°: ATM_9317780 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. QUIYAY ANTONIO L.E 6.780.584, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07926588-2((012051-284045)) QUIYAY ANTONIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9317784 Importe: \$ 1350

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUIZ TRINIDAD, con D.N.I. N.º 8.316.610, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 304586. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez

Boleto N°: ATM_9317796 Importe: \$ 1350

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 283919 “CHINI ARNALDO RUBÉN P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CHINI ARNALDO RUBÉN DNI 16.076.874 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9317836 Importe: \$ 1620

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes JUAN FRANCISCO ALOS con DNI 6.846.929 y FRANCISCA VANRRELL con DNI 1.446.549, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323723.

Boleto N°: ATM_9317837 Importe: \$ 1350

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 285.877 “GELABERT MIGUEL P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GELABERT MIGUEL DNI: 6.899.456, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. JM - DRA. LUCIA ALVAREZ- SECRETARIA

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ABDON MARIO LEOPOLDO con D.N.I N.º 8151080, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324025 “ABDON MARIO LEOPOLDO P/SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_9320762 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA . foja: 39. CUIJ: 13-07651132-7((012051-281651)) PUEBLA SILVIA BEATRIZ C/ HEREDEROS DE ONTIVERO NICOLAS P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN. EDICTO. Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 ha dictado la siguiente providencia: EMPLÁCESE a los herederos conocidos y desconocidos o de ignorado domicilio del Sr. NICOLAS ONTIVERO, D.N.I. N° 6.855.775, para que en el término de TREINTA DÍAS de notificados promuevan la apertura del proceso sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declararla a instancia de la peticionante Sra. SILVIA BEATRIZ PUEBLA. (Art. 325 inc. II del CPCCyT). Fdo. LÓPEZ LENTZ Fernando Sebastián.

Boleto N°: ATM_9297777 Importe: \$ 4860
17-27-31/10/2025 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Tomas Weidmann mensurará 252m2 propiedad de RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ, ubicada en General Lavalle N° 1366, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2025-08614903-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: Noviembre 10. Hora: 15 Hs.

Boleto N°: ATM_9317744 Importe: \$ 1620
31/10 03-04/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 200 m2 aprox. propiedad de CASTILLA MANZANO FRANCISCO. Calle Gral. M. Belgrano (norte) N° 171, Bowen, General Alvear. EX-2025-08658996- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 10 hora: 8

Boleto N°: ATM_9317787 Importe: \$ 1620
31/10 03-04/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Martin García agrimensor, Parcela B 11ha 2119.76 m2 y Parcela C 1 ha 4573.416 m2, propietarios MUÑOZ SILVANA CRISTINA, ASVANIAN MARINA ALEJANDRA, BIANCHI ROXANA GABRIELA; ubicación calle Ruta Nacional 144, km 674.5, vereda norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Expediente: 2025-08658775-DGCAT. Noviembre: 10 Hora: 11

Boleto N°: ATM_9317788 Importe: \$ 2430
31/10 03-04/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 169.15 m2, propiedad GUBELCO SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida SILVIA MARTA HERRERA, obtención título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle 20 de Julio N° 1442, Ciudad, Rivadavia. Límites: N, S y O: el propietario; E: Calle 20 de Julio. Noviembre 9. Hora: 08:00. EX-2025-08672284-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9319185 Importe: \$ 2430
31/10 03-04/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 7182.49 m2 de HECTOR FERNANDO D'AMORE y D' AMORE SOCIEDAD ANONIMA COSNSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, pretendida por: JOSE MARIA DI PIETRO y MARTHA BEATRIZ CARRION, para gestión de Titulo Supletorio Ley 14159,

Decreto 5756/58, ubicada en calle Formosa 1032, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: RUMAOS (S.A.); Sur: calle Formosa; Este: Hector Fernando D'Amore y Marcela Afriana Gentili; Oeste: D'AMORE S.A.C.I.Y.F. Noviembre 10. Hora: 08:00. EX-2025-06789702-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9319142 Importe: \$ 3240
31/10 03-04/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 9337.04 propiedad de RUGGERI de ROSSATO, INES ELISA. Ubicacion Mitre N°2976, Gral. Ortega, Maipu. Noviembre 10. Hora: 08:15. EX-2025-08656723-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9319165 Importe: \$ 1620
31/10 03-04/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 120,00 m² para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietario: SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS MANUEL RUIZ LIMITADA. Pretendientes: LAURA SILVANA REJAS, MONICA BETIANA REJAS y NESTOR ANTONIO REJAS. Diego Paroissien 357, General Gutiérrez Maipú. Límites: Norte calle Diego Paroissien; Sur: Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Manuel Ruiz Limitada; Este: calle Santa Ana, Oeste: Lespina Luis Norberto y Lespina Sandra Maria de Lourdes. Noviembre 10. Hora: 14:30. EX-2025-08658827-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9319235 Importe: \$ 4050
31/10 03-04/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 405,80m². Propietario: Frez Luis Nelso. Ubicación: Los Sauces 1607, Ciudad, San Rafael. Noviembre 10 Hora 15.30. Expediente EX-2025-08534365-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9315103 Importe: \$ 810
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 783,83m². Propietarios: Dominguez Eduardo Alcides y Dominguez Norma Edith. Ubicación: Belgrano 158, Villa Atuel, San Rafael. Noviembre 10 Hora 20.30. Expediente 2025-08460478-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9315117 Importe: \$ 810
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 281,25m². Propietarios: VIZCAINO FRANCISCO y BENAVIDEZ DE VIZCAINO ANA. Calle Lugones 635, Ciudad, San Rafael. Noviembre:08 .Hora: 8:30. Expte: EX-2025-08614606-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9314471 Importe: \$ 810
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Perez mensurará 1045,93 m², Propiedad de BOARINI MARÍA GISELLA, BOARINI MARÍA NOEL, BOARINI MARÍA FLORENCIA Y BOARINI AGUSTÍN JESÚS, punto de encuentro, intersección P.C.I.F con salida a calle Araoz N° 2399, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, 08 Noviembre, hora 10.00. Expediente 2025-08615528.

Boleto N°: ATM_9314472 Importe: \$ 2430

30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Margarita Basco mensurará Unidad 27, Tercer Piso de edificio Presidente Center, Superficie cubierta total 46,70 m², Cubierta propia 29,92 m², Cubierta común 16,78 m², Porcentaje de dominio 1,06%; para Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario CAMPANINI, ERNESTO pretendiente BERMEJO, JULIO WALTER. Ubicación San Martín N° 941 Ciudad Capital. Límites: se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. EX-2025-08647916- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 08 Hora 10:00

Boleto N°: ATM_9314473 Importe: \$ 3240
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Alejandro Garcia, Agrimensor, mensurará 360 m², propiedad ALDO RAUL CATAURO, Concordia 510, Kilometro 11, Guaymallén. Noviembre 8. Hora: 10:00. EX-2025-08385885- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9316198 Importe: \$ 810
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 5200 m² propiedad de IGLESIAS ALFREDO ANTONIO e IGLESIAS VICTOR ALEJANDRO ubicada sobre la Calle Alborada S/N° y Los Manantiales S/N°, Barrio Villa Las Vegas, Potrerillos, Lujan De Cuyo Mendoza. Punto de encuentro Calle la Alborada 170m al Este de calle las violetas. Noviembre 8. Hora: 11:30. EX-2025-08418119- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9316200 Importe: \$ 3240
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 91614.59m², Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: "LAS ACACIAS" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretendida por HUMBERTO TEJERINA MARTINEZ, La Palmera, esquina Arenales, costado Nor-Este, La Palmera, Lavalle, Límites: Norte: Departamento General de Irrigación (Canal Colector); Este: Deisy Mendes Carrasco; Sur: calle La Palmera; Oeste: calle Arenales. Noviembre 8. Hora: 18:00. EX-2025-08609883- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9316202 Importe: \$ 3240
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 900m² aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, pretendida por ARGENTINA MARIANA NAVEDA, Ruta Nacional 40, esquina La Polvosa, costado Sur-Oeste, Capdevilla, Las Heras, Límites: Norte: Calle La Polvosa; Sur y Oeste: Elba Graciela Aguilar; Este: Ruta Nacional 40. Noviembre 8. Hora: 17:00. EX-2025-04253378-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9316203 Importe: \$ 3240
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 171 m² aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MUÑOZ BLANCA NOELIA Pretendida por: BENEGAS MONICA BIBIANA, Limites: Norte: Pasaje Comunero (Rufino Muñoz), Este: Pocovi Jose y Vargas Antonia, Sur: Roberto Carlos, Carmen Rosa, Alfredo Hugo, Hilda Beatriz y Ana Lia Calderon, Oeste: La Titular. Ubicada en Pasaje Comunero (Rufino Muñoz) s/n° con salida a Ruta Nacional n° 40, El Totoral, Tunuyán. Desde la Rotonda Monumento a la Tonada ubicada en la intersección de Ruta Provincial n° 96 o Calle El Álamo y Ruta Nacional n° 40, por esta ultima 550 metros al sur hasta el Pasaje Comunero (Rufino Muñoz) ubicado al costado Este, luego por este ultimo 46 metros en dirección

Este, costado Sur. Conjuntamente se pretende él 0.063% del Pasaje Comunero (Rufino Muñoz). Expte. EX- 2025-08615193-GDEMZA-DGCAT_ATM. 8 de Noviembre HORA 9.30

Boleto N°: ATM_9314470 Importe: \$ 7290
30-31/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 5.317 m², parte de mayor extensión. Propietario: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicación: Inmigrantes Españoles (S) 3834, Colonia Pehuenche II, Ciudad, Malargüe. Noviembre 5, hora: 11:00. Expediente: EX-2025-08435806-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9313389 Importe: \$ 1620
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Miguel J. Fadul mensurará 1.800,00 m², propiedad BERNARDO CHAVES. Calle 9 de Julio N° 275, Vista Flores, Tunuyán. EX-2025-08461552-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 05, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_9313392 Importe: \$ 810
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 70 ha. 2070 m², propiedad de BELLA VISTA SOCIEDAD ANONIMA AGROVITIVINCOLA E INDUSTRIAL, ubicada en Carril San Pedro S/N° y Las Piedritas S/N°, costado sur oeste, Palmira, San Martín, Mendoza. EX-2025-08367952-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 06, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_9313403 Importe: \$ 1620
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará dos títulos de SANTIAGO GABRIEL OMAR MASLUP que forman un solo cuerpo, Título I: 596,75 m² y Título II: 338 m², en Cerro Balcón 2, 2976, Dalvian, Décima Primera Sección, Ciudad, Capital. Noviembre 05, hora 09:00. Expediente: EE-74076-2025.

Boleto N°: ATM_9313413 Importe: \$ 2430
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Janet Spataro, Ingeniera Agrimensora, mensurará, aproximadamente 228 m², para obtención de título supletorio (Ley 14.159), propiedad de SANTA ELVIRA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA pretendida por VASQUEZ IBAÑEZ MARIANO ELEUTERIO y PEREZ RODRIGUEZ ESPERANZA, ubicada en calle Charcas 2415, Las Cañas, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Charcas; Sur: Castro Irma; Este: Donoso Piña Carolina Patricia y Dutto Heriberto Fernando; Oeste: Felipe Santiago Corso. EX-2025-08074457-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 05, horas 15:00.

Boleto N°: ATM_9313423 Importe: \$ 3240
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 324.00 m², propiedad de Rad de Hadid Matilde, Hadid Rad Elba Jadille, Hadid Rad Badrie Lidia, Hadid Rad Fatima Elisabet, Hadid Rad Maria Blanca y Hadid Rad Mustafa Mohamed; en Calle Rioja N°2050, CIUDAD, CAPITAL, MENDOZA; Octubre 5, 8:50 horas. Expediente: EX-2025-08563477- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9313438 Importe: \$ 2430
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará aproximadamente 10973.90 m² como partes de mayor

extensión propiedad de Chimpay La Rioja S.R.L., ubicados por servidumbres de tránsito al oeste de servidumbre de transito preexistente y por esta 4125 m al norte de Ruta Provincial N° 86, y por esta 4150 m al oeste de Calle Cobos, Agrelo Luján de Cuyo. Octubre 5, 15:00 horas. Punto de encuentro: portal de Ingreso emprendimiento Santa María de Los Andes/Dragonback Estate. Expediente: EE-74641-2025

Boleto N°: ATM_9313442 Importe: \$ 3240
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti mensurará para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, aproximadamente 1300 m² de PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236, Inciso "a" C.C.C.N., pretendida por YAÑEZ, INES BEATRIZ. Ubicada en calle 3 de Febrero 138, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: calle Publica N°3 y Plaza Branco Yair Sur: Calle 3 de Febrero Este: Dominguez, Mario Sergio; Yanzon Jose Luis; Herrera, Francisca Hortencia Oeste: Marinelli, Roque; Moramini de Tancredi, Herminia; Moramini Vda. de Landi, Isolina; Brunero Vda. de Pujal, Agustina y Brunero, Juan Sinforiano. Noviembre 5, Hora 9.30 Expediente EX-2025-07830302-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9311957 Importe: \$ 4050
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 45.00 m² aproximadamente, parte de mayor extensión, EX-2025-08483198-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 y modificadorias, para trámite título supletorio, propiedad de ANA JAQUELINA DEL CARMEN UDOVICICH, pretendida por CRISTINA MARISA COSENTINO, ubicada en Avda. Gobernador Gral. San Martín (Ruta Provincial 50) N° 4787, Rodeo del Medio, Maipú. Limita: Norte: Avda. Gobernador Gral. San Martín (Ruta Provincial 50), Sur: Alberto Antonio Estelrich López, Este: Ana Jaquelina del Carmen UdoVICICH, Oeste: Ana Miriam Linares y Silvia Esther Linares. Noviembre 05. Hora 15.00.

Boleto N°: ATM_9313421 Importe: \$ 4050
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará aproximadamente 3035.10 m² y 3029.46 m² partes de mayor extensión de propiedad de Mamba S.A. por servidumbres a constituir y existentes del complejo Chacras Park, que nacen al noroeste de la rotonda de Calle De La Cuesta (Caracoles de Chacras), y por estas 150 m al noroeste sobre costado suroeste, Ruta Provincial N° 82 ó Panamericana s/N°, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro: ingreso a complejo Chacras Park sobre rotonda de Calle De La Cuesta (Caracoles de Chacras). Octubre 5, 8 hs.- EXPEDIENTE: EE-21235-2024

Boleto N°: ATM_9313433 Importe: \$ 4050
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

RODRIGO, ROBERTO Agrimensor mensurará aproximadamente 2.150 m² para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de: MENDEZ UBILLA, CARATINA; MENDEZ UBILLA, PERPETUA y MENDEZ UBILLA, TURIANO. Pretendida por: RODRIGUEZ, ROBERTO ANDRES. Limites: Norte, Sur, Este y Oeste: los titulares. Ubicación: Fundo enclavado por salida de hecho por terreno perteneciente al mismo título que se pretende con salida a Guerrero a 148,70m al Norte de Calle Los Sauces lado Oeste, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2024-09946069-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 05 Hora: 19

Boleto N°: ATM_9313631 Importe: \$ 4050
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 144,27 m² para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificadorias). Propietario: JUSTO JESÚS VICENTE CASTILLO SOTO. Pretendientes: Miguel Eliseo Diez, María Agustina Diez, Irene María Diez, Rosalía María Diez Y Carola María Diez. Perú 430, Ciudad,

Capital. Límites: norte LiuYonghua; sur: Ernestina Quiroga, María Silvina Álvarez, Bonifacio Cejuela. Camila Agustina Guerrini y María Alejandra Guerrini; este: Mariana Fracchia, María Irene Fernández y LiuYonghua, oeste: Justo Jesús Vicente Castillo Soto. Noviembre 5 hora 10:00. Expediente EX-2025-08587822-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9313628 Importe: \$ 4050
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará en propiedad Horizontal Unidad 3 – Planta Baja, Sup. Total 68,32 m². Propietario CIMIENTO SA. Pretendiente MARCELO ALBERTO CENTORBI y ADRIANA BEATRIZ CENTORBI, Gestión Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias. Ubicación Calle Godoy Cruz N° 512 Lugar 1° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Superficie cubierta propia 44,32 m², cubierta común 24,00 m². Total, superficie cubierta 68,32 m². Porcentaje de dominio 5,90 %. Límites: se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Noviembre: 5. Hora: 08:00. EX-2025-08537222-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9314056 Importe: \$ 4050
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 28ha para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc.a C.C.y C.), pretendida por DELFINA TERRADO y CLARA RODRIGUEZ DE LA TORRE, ubicada en calle La Pampa s/n° (costado Norte) 1663.80m Oeste Ruta Provincial 89. Los Arboles, Tunuyán. Límites: Norte: río Las Tunas; Sur: calle La Pampa; Este: Gran Espíritu S.A.; Oeste: Fincas Patagónicas S.A.. Noviembre 5. Hora: 12:00. EX-2023-01766161- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9314059 Importe: \$ 4050
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr. Federico José Del Campo CUIT 20-30885993-3, con domicilio legal en calle Cochabamba 324, Godoy Cruz, Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, en calidad de presidente titular y dueño del paquete societario de RODAFER S.A.S CUIT 30-71700141-5, cuenta comercio N° 800916, Hab. Municip. N° 1600/2024 del rubro SANDWICHERIA Y/O SALON COMEDOR ubicado en calle Avda. San Martin N° 354/360, Godoy Cruz, Mendoza, CP 5501 a favor del Sr. Ángel David Fuenzalida CUIT 20-32354817-0, con domicilio en calle Cosquín 2858, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio legal en calle Cochabamba 324, Godoy Cruz, Mendoza, CP 5501.

Boleto N°: ATM_9315112 Importe: \$ 10800
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

Ley 11867. Transferencia de Fondo de Comercio: en el cumplimiento del Art 2 de la Ley 11867, Martín Omar Allaltuni, argentino con DNI 23.183.550, con domicilio en Los Peralitos N° 1107, casa 4, Chachas de Coria, Luján de Cuyo, ANUNCIA, la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de Silvio Daniel Fernandez, con domicilio en Dr Moreno N° 2061, Departamento de Las Heras, Mendoza, destinado al rubro de Quiniela Oficial N° 389, ubicado en calle Dr Moreno N° 1537, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Para reclamo de ley se fija domicilio en Dr Moreno N° 1537, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9308285 Importe: \$ 9450
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A. - a los 14 días del mes de OCTUBRE de 2025, en reunión de socios, por acta de Directorio, de libro nro 1 rubricado en fecha 25/01/2013, se ha procedido a realizar el cambio de domicilio social, legal, y fiscal a la calle Bandera de Los Andes 960-San José-Guaymallén-provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9299093 Importe: \$ 810
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES MATUAL SA - Designación de Autoridades: Comunica que con fecha 15 de junio de 2025, en Asamblea General Ordinaria se realizó la designación de autoridades del Directorio, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: PABLO DANIEL CEFERINO BRU, D.N.I. 26.305.403 y Director Suplente: GISELA PAOLA BRU, D.N.I. 28.926.761; electos por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9314378 Importe: \$ 810
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

LA SOLARIEGA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 29/08/2025 y Acta de Directorio de la misma fecha fueron elegidos como Presidente el Sr. Juan Pedro Reginato DNI 24.176.650 y Directora Suplente la Sra. Marisol Barbero DNI 26.045.951 con mandato hasta la Asamblea que trate la documentación contable del ejercicio que cierra el 30/04/2028.

Boleto N°: ATM_9317727 Importe: \$ 810
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TEAG S.A.S Comunica que por Acta de reunión de socios Unánime celebrada el 5 de Mayo de 2024 se acepto la renuncia del Director titular, y se procedió a la elección del nuevo Director titular. Por unanimidad, se eligio al Señor Antonio Esteban Diaz, DNI. 13.880.294 quien estando presente, aceptó el cargo y constituyo domicilio especial en calle Arístides Villanueva 165, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9317736 Importe: \$ 1080
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

OFF ROAD ARGENTINA S.A. - RENOVACION de AUTORIDADES. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de agosto de 2024 queda conformado el directorio de OFF ROAD ARGENTINA S.A. de la siguiente forma: Presidente: Pablo Marcelo Bratanich DNI nº 18.037.610 y Director suplente: Juan Pablo Bratanich DNI nº 46.060.486 Ambos aceptaron sus cargos y duraran en el mismo por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9317773 Importe: \$ 1080
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

EL ARAGONES SOCIEDAD ANONIMA – Con domicilio especial en Calle Constitución N° 370, Colonia Alvear Oeste, de la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 16 de Noviembre de 2024, Acta de Asamblea N° 22 y por la Reunión de Directores realizada el dia 16 de Noviembre de 2024, Acta de Directorio N° 33 la composición del directorio es la siguiente: Presidente: ALBERTO PASCUAL ESCARTIN, D.N.I. N° 22.170.325, con

domicilio especial en Calle 16 s/n, Código Postal Nº 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Vice-Presidente: CLAUDIA ANGELA ESCARTIN, D.N.I. Nº 24.049.927, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal Nº 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y como Directores Suplentes: ALBERTO ESCARTIN, L.E. Nº 6.929.050, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal Nº 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y LUIS VALENTIN ESCARTIN, D.N.I. Nº 27.612.373, con domicilio especial en Calle 16 Km.884, Código Postal Nº 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria Nº 22 de fecha 16 de Noviembre de 2024 y Acta de Directorio Nº 33 de fecha 16 de Noviembre de 2024 es de dos ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 31 de Julio de 2026.-

Boleto N°: ATM_9312323 Importe: \$ 4590
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SICOSE S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Abril de 2025, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios, conformándose el mismo de la siguiente manera: Presidente: Damián Saez, D.N.I.: Nº 28.547.600; Vicepresidente: Jaquelina Perea, D.N.I.: Nº 24.557.502; Director Suplente: Eduardo Nogal, D.N.I.: Nº 26.831.268.

Boleto N°: ATM_9319239 Importe: \$ 810
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TERRA DRONE ARGENTINA SA. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2025 y según constancia de fojas 10 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Unánime, se procedió a la MODIFICACION del ARTICULO PRIMERO del estatuto social correspondiente al domicilio de la sociedad y posterior designación de nueva sede social para su funcionamiento, debido a la nueva ubicación de las principales gestiones administrativas y operacionales de la sociedad. Luego de una breve deliberación, se resuelve aprobar por unanimidad la modificación del artículo PRIMERO del estatuto social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.DOMICILIO. La sociedad se denomina "Terra Drone Argentina S.A." Tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país"; posteriormente se propone fijar la sede social en calle Av. San Martín 924, piso 3, Ciudad de Mendoza, lo que resulta aprobado por unanimidad. A continuación, se transcribe el estatuto depurado: TÍTULO I. DENOMINACIÓN. PLAZO. OBJETO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.DOMICILIO La Sociedad se denomina "TERRA DRONE ARGENTINA S.A.". Tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. - ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. ARTICULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1)SERVICIOS: prestación de servicios técnicos de asesoría, consultoría, asistencia técnica y administrativa, de ingeniería y de apoyo para la exploración, extracción y tratamiento de petróleo, gas natural, actividades mineras, líneas de alta tensión y construcción, incluyendo la reparación y el mantenimiento de todo tipo de equipamiento, maquinaria y herramientas utilizadas para las actividades petrolíferas, mineras, de generación de energía eléctrica, la construcción y el campo. 2)TECNOLÓGICAS: Desarrollo de soluciones, sistemas, tecnologías, hardware y software para aplicación en las industrias del petróleo, minería, agricultura, infraestructura y energía. 3)COMERCIAL E INDUSTRIAL: compra, venta, distribución, localización, consignación, importación, fabricación, fraccionamiento, almacenamiento, envasado, producción, procesamiento, desarrollo, diseño,

instalación y tratamiento de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos; minerales, combustibles, carburantes, aceites, grasas, lubricantes, gas natural, petróleo, productos petrolíferos y sus derivados; máquinas, equipos, herramientas para la exploración, extracción y tratamiento de petróleo, relevamientos de instalaciones, ductos de transporte, gas natural, actividades mineras, generación y transporte de energía eléctrica, la construcción y el campo.

4)REPRESENTACIONES: representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Todo asesoramiento y actividad que en virtud de la materia haya sido reservado a Profesionales con título habilitante será realizado por estos. A fin de desarrollar su objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos, limitados o restringidos por las leyes o por este estatuto. **TÍTULO II. CAPITAL. ACCIONES. ARTICULO CUARTO:** CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por cien mil acciones de Pesos uno (\$1) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550. En cada oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en las oportunidades que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y de las condiciones de pago de las acciones. **ARTICULO QUINTO. CLASES DE ACCIONES:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según se decida en cada emisión. En caso de que la sociedad aumente su capital social y/o emita nuevas acciones y/o cualquier otro título valor convertible en acciones, todos los accionistas tendrán derecho a participar de dichas emisiones respetando la proporción existente en cada clase de acción existente al momento de su emisión. Los accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer, y con las mismas preferencias y privilegios que las acciones de su titularidad al tiempo de ejercer el derecho de suscripción preferente. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no derecho en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. **ARTICULO SEXTO. REGISTRO:** La transferencia de las acciones y/o la constitución de cualquier gravamen sobre las mismas solo serán oponibles frente a la sociedad y/o a terceros a partir de la fecha de su registro en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. El Directorio, en su primera reunión celebrada con posterioridad a haber recibido una solicitud de registro de la transferencia y/o gravamen, hará la registración luego de verificar que se hayan cumplido este estatuto y la ley aplicable; de lo contrario, denegará dicho registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MORA EN LA INTEGRACIÓN: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones y los certificados provisarios que se emitan deberán cumplir con los requerimientos de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N°19.550, sus concordantes y modificatorias. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO. DIRECTORIO:** La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio, compuesto por entre uno y seis miembros titulares, y entre uno y seis suplentes. Los suplentes cubrirán las vacantes de los titulares con respecto a los cuáles fueron designados. El mandato de los directores será por tres ejercicios y son reelegibles. Las reuniones de Directorio se celebrarán una vez por trimestre como mínimo, o cada vez que el Directorio así lo determine, en su sede social y/o en el lugar que resuelva el directorio, debiendo en tal caso, notificar a los miembros del directorio en forma fehaciente de tal circunstancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los directores. Cuando el órgano administrador sea plural, los directores en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El presidente tendrá voto doble en caso de empate. Cuando es unipersonal, el director ejerce las funciones del presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. En garantía de sus funciones los directores titulares depositarán en la Caja Social una suma equivalente, como mínimo, al cinco por ciento del capital social o su equivalente en títulos valores oficiales, o alternativamente, contratar un seguro de caución en compañías habilitadas al efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO. DIRECTORIO:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de

los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Inversión y Comercio Exterior, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás entidades financieras y/o bancarias y/o instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal y el uso de la firma social corresponden al presidente y, en caso de ausencia o impedimento del presidente, al vicepresidente, pudiendo delegar facultades ejecutivas en otras personas del Directorio o no. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas exclusivamente con el asesoramiento al Directorio. El Directorio podrá crear los Comités de asesoramiento que estime convenientes. La Sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. En caso de que por aumento del capital social la Sociedad quede encuadrada en el inciso segundo del artículo 299 de la citada Ley, la asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, sin reforma del presente estatuto.

TÍTULO IV. ASAMBLEAS. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ASAMBLEAS: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con el temario a tratar, en virtud de lo dispuesto por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Serán convocadas por el Directorio, o cuando sean requeridos por cualquiera de los accionistas de la Sociedad, en los términos del artículo 236 de la citada Ley. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará al artículo 237 antes citado. Rige el quórum y las mayorías fijadas en los artículos 243 y 244 para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

TÍTULO V. EJERCICIO SOCIAL. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Por resolución de la Asamblea la fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada, inscribiendo dicha decisión en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al Fondo de Reserva Legal, b) a remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, y c) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento, o de los liquidadores que designe la Asamblea al efecto, bajo la vigilancia del Síndico, en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, a prorrata de sus respectivas integraciones.

Boleto N°: ATM_9319244 Importe: \$ 30240
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

PASCUAL CARDINALE S.A. Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 21/04/2025 fueron designados los miembros del directorio de la firma por el término estatutario de tres ejercicios. Fue designada Director Titular y Presidente del Directorio la señora Elsa María Antonia Cardinale dni n° 5.966.363 y Director Suplente el señor Emmanuel Maffei dni n° 23.832.311

Boleto N°: ATM_9319271 Importe: \$ 810
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TOSO HERMANOS Y ASOCIADOS S.A. A efectos de su inscripción informa que en Acta de Directorio de fecha 12 de noviembre de 2018, se resuelve cambiar el domicilio social y legal sito en calle Avenida Mitre N°538, piso 5, oficina 1, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, fijando nuevo domicilio en

calle Tabanera N°2.751, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9320728 Importe: \$ 1080
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

INFI S.A. en Asamblea Ordinaria del día 25 de enero del 2025, designan, como Presidente del Directorio al Señor GUILLERMO DANIEL ROONEY, DNI 13.816.813, argentino, de 65 años de edad, profesión comerciante, con domicilio en calle Jacarandá 7641 La Puntilla Lujan de Cuyo Mendoza y Director Suplente a la Señora ALICIA ROSANA VIGNATI, DNI 14.355.883, argentina, de 62 años de edad, profesión comerciante, con domicilio en calle Jacarandá 7641 La Puntilla Lujan de Cuyo Mendoza. Las personas electas fijan sus domicilio especiales con el alcance previsto en el artículo 256 de la ley 19.550 en los respectivos reales en cada caso precedentemente y se mantendrán en sus respectivo mandatos por TRES (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_9315096 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

INM-VER S.A En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades nº 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 29/10/2025 se eligieron los miembros del Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: la Sra. Raquel Gallego, argentina, divorciada, Documento Nacional de Identidad número 10.561.799, CUIT 27-10561799-8, nacida el día 15 de Julio de 1952, bioquímica, domiciliada en Necochea n° 409 ciudad Capital provincia de Mendoza, en donde fija domicilio especial a todos sus efectos. Director Suplente: la Sra. Mariana Cecilia Cappellani, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad número 27.595.879, CUIT 23-27595879-4, nacida el día 25 de Setiembre de 1979, contador público, domiciliada en Necochea n° 409 ciudad Capital provincia de Mendoza, en donde fija domicilio especial a todos sus efectos. Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de fecha 29/10/2025, cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea según obra en acta de directorio en el libro nº 1 de Actas de Directorio de dicha fecha.-

Boleto N°: ATM_9316770 Importe: \$ 2970
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

C&C BUSINESS CONSULTANTS PARTNERS S.A En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades nº 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 2025 se eligieron los miembros del Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: la Sra. Mariana Cecilia Cappellani, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad número 27.595.879, CUIT 23-27595879-4, nacida el día 25 de Setiembre de 1979, contador público, domiciliada en Necochea n° 409 ciudad Capital provincia de Mendoza, en donde fija domicilio especial a todos sus efectos. Director Suplente: la Sra. Carolina Viviana Cappellani, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad número 29.974.932, CUIT 27-29974932-6, nacida el día 17 de Agosto 1983, contador público, domiciliada en Necochea n° 409 ciudad Capital provincia de Mendoza, en donde fija domicilio especial a todos sus efectos.-, Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de fecha 28 de Octubre de 2025, cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea según obra en acta de directorio en el libro nº 1 de Actas de Directorio de dicha fecha.-

Boleto N°: ATM_9316772 Importe: \$ 3240
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS URBANOS MENDOZA S.A. Comunicase que mediante escrituras 41 y 42 ambas de fecha 02 de julio de 2025 el señor Javier Valentín Espósito dono sus acciones con reserva de usufructo a favor de Tomás Agustín Esposito Oyarzabal, María Luz Esposito Oyarzabal, Nicolas Esposito Oyarzabal, Sol Espósito García y Benjamín Espósito García. Y mediante escritura 60 de fecha 06 de agosto de 2025 el señor Tomás Juan Espósito donó sus acciones con reserva de usufructo a favor de Sol Espósito García y Benjamín Espósito García, todas las escrituras pasadas ante la Notaria María Fernanda Gómez a fojas 459, 461 y 570, respectivamente del Registro Notarial 663 de Capital.

Boleto N°: ATM_9317741 Importe: \$ 1890
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

NEGOCIOS CORDILLERANOS S.A. Comunicase que mediante escrituras 43 y 44 ambas de fecha 02 de julio de 2025 el señor Javier Valentín Espósito dono sus acciones con reserva de usufructo a favor de Tomás Agustín Esposito Oyarzabal, María Luz Esposito Oyarzabal, Nicolas Esposito Oyarzabal, Sol Espósito García y Benjamín Espósito García. Mediante escritura 58 de fecha 06 de agosto de 2025 el señor Diego Espósito dono sus acciones con reserva de usufructo a favor de Tomás Agustín Espósito Oyarzabal, María Luz Espósito Oyarzabal y Nicolás Espósito Oyarzabal, Y, mediante escritura 59 el señor Tomás Juan Espósito donó sus acciones con reserva de usufructo a favor de Sol Espósito García y Benjamín Espósito García, todas las escrituras pasadas ante la Notaria María Fernanda Gómez a fojas 463, 465, 566 y 568, respectivamente del Registro Notarial 663 de Capital.

Boleto N°: ATM_9317742 Importe: \$ 2430
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Que la **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS BARRIO PLAZA LIBERTAD SAN RAFAEL”**, Asociación Civil sin fines de lucro, sede Social en calle El Toledano sin número, Las Paredes, San Rafael, Mendoza; convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre del 2.025, a fin de tratar el siguiente orden del día:- 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. Y 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9317755 Importe: \$ 2970
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ALTOS CERROS S.A. comunica que con fecha 03/06/2025, mediante acta de directorio, resolvió que la sociedad establezca una sucursal en la provincia de Mendoza, ubicada en la Ruta Provincial 222, KM 48, Edificio Administración del Paraje denominado Las Leñas, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, República Argentina. Se designó como representante de la misma al Sr. Miguel Mansilla, DNI N° 23.909.710, nacido el 7 de marzo de 1974, edad 51 años, nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Capdevilla Este 64, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: ALTOS CERROS S.A., inscripta ante la Inspección General De Justicia (Ciudad de Buenos Aires), con fecha 02/09/1983 bajo el N° 6101 del Libro N° 98, Tomo “A” de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.

Boleto N°: ATM_9317733 Importe: \$ 2160

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

RIZOMA SRL CUIT:30715920766. Por Acta de Reunión de Socios del 12/12/24 se resolvió reformar las Cláusulas SÉPTIMA Y UNDÉCIMA de sus Estatutos, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: SÉPTIMA: Las cuotas son transmISIBLES rigiendo las disposiciones del ART. 153 de la Ley 19.550, dejando constancia que para la venta a extraños a la sociedad se requerirá la conformidad de la unanimidad del capital, estableciendo a favor de los restantes socios un derecho de preferencia en la compra de las cuotas sociales que se vendan. Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales. El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. Si ninguno de los socios ejerciera el derecho de preferencia en el plazo citado, los socios restantes acrecerán en partes iguales las cuotas cedidas, obligándose a abonar al cedente el haber societario que le correspondiere. A tal efecto, se confeccionará un balance y se valuará la sociedad a los fines de determinar la porción a transmitir, la que podrá ser fijada a valor dólar al día de la valuación, o bien en pesos actualizables a la tasa de interés del Banco de la Nación Argentina para operaciones al descubierto. El importe será abonado en la forma pactada por los socios; a falta de acuerdo, se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera a los treinta días corridos desde la fecha de la cesión, y así las sucesivas. UNDÉCIMA: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, se prohíbe el ingreso de los herederos del fallecido, o cualquier otro tipo de representante legal del declarado incapaz, poniendo a disposición su parte, la que será valuada del modo previsto en la cláusula SÉPTIMA. El haber societario que le correspondiere, será abonado a los herederos o al incapaz mediante representante legal según corresponda, del siguiente modo: el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales.

Boleto N°: ATM_9317762 Importe: \$ 6210

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ITZAE S.A.S. Denominación social: ITZAE S.A.S. Fecha de constitución 27 de octubre de 2025. Socios: Sr. RAMIRO SALAS ROMAIRONE, DNI 37.521.303, CUIT 20-37521303-7, argentino, casado, nacido el 29 de octubre de 1993, comerciante, con domicilio en Mzna. I, casa 8, Bº Dalvian, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y la Sra. CARLA NATACHA BRACAMONTE, DNI 37.515.178, CUIT 27-37515178-8, argentina, casada, fecha de nacimiento 18 de julio de 1993, comerciante, con domicilio en Humahuaca 5, Bº Los Almendros, Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales, B) Agrícola-Ganadera, C) Exportación e Importación, D) Fiduciaria. Capital. El Capital Social es de pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000), representado por SEIS MIL (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$1000) cada una, valor nominal, y con derecho a un (1) votos por acción. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación legal de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente y como máximo tres. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de setiembre de cada año. Sede Social. Establecer la sede social, fiscal y legal en Cerro de la Quebrada 156, Barrio Dalvian, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, CP 5500. Administrador titular: Carla Natacha Bracamonte, Administrador suplente: Ramiro Salas Romairone.

Boleto N°: ATM_9319001 Importe: \$ 5940
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DESINGWEST PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA SAS Se hace saber que en reunión de socios de fecha 09 de octubre de 2025, se dio tratamiento a renuncia del Administrador Suplente Analía Gabriela Magallanes, y en el mismo acto se eligió Administrador Suplente para completar el cargo del Órgano de Administración, de manera que queda conformado de la siguiente manera: Administrador Titular: Leonardo Anibal D'Amore, DNI 32.030.058; y Administrador Suplente Mariana Buttini D.N.I. 29.189.966. Fijan domicilio especial en calle Alta Italia N°682, Maipú, Mendoza;

Boleto N°: ATM_9319314 Importe: \$ 1350
31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS FABRE S.A. - C.U.I.T. N° 30-66095020-2 - comunica que por Asamblea General Ordinaria unánime del día 26 de Septiembre de 2025 se trató, consideró y aceptó la reelección de autoridades de la Sociedad. El Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Se designó y distribuyó el cargo de Director titular y Presidente de la sociedad al Sr. Hervé Joyaux Fabre Pasaporte Francés N° 14AP50865, el de Director titular y Vicepresidente al Sr. Santiago Fernandez Madero D.N.I. N° 17.700.472, como Directores Titulares a la Sra. Diane Marie Therese Irene Monheim Pasaporte Francés N° 18FC29373 y al Sr. Eduardo Arturo Macchiavello D.N.I. N° 12.715.328, por último, se reelegió como Directora suplente a la Sra. María del Rosario Mazzei D.N.I. N° 22.650.349. Asimismo, la Sindicatura quedó conformada de la siguiente manera: Se designó y distribuyó el cargo de Síndico Titular a la Sra. Adriana Susana Mira D.N.I. N° 13.217.995 y de Síndico Suplente al Sr. Joaquín Sorroche D.N.I. N° 11.537.251. Todos los miembros del Directorio y de la Sindicatura constituyeron domicilio especial en Avenida San Martín N° 1190, Piso 2, Oficina 4, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; finalmente todos ellos fueron electos por el término de dos (2) ejercicios (2025-2026).

Boleto N°: ATM_9319457 Importe: \$ 3240
31/10/2025 (1 Pub.)

Compañía de Seguros **La Mercantil Andina** Sociedad Anónima, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el seis de octubre del año dos mil veinticinco, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: Ing. Verónica Eva PALLINI, CPN Lorena Betina GARRERA, CPN Pedro MIRANTE, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Tomás Patricio SINCLAIR, Esteban Manuel RODRIGUEZ y Lic. Fernando GARINO. Se deja estricta constancia que el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. DIRECTORES SUPLENTES, al Lic. Estanislao Gonzalez CROSS, al Sr. Carlos ANAMIODI y al Dr. GARINO. Guido VAZQUEZ. Miembros de la Comisión Fiscalizadora, como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como SÍNDICOS SUPLENTES al CPN Jaime Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. María Inés SILVA. PRESIDENTE: Ing. Verónica Eva PALLINI; VICEPRESIDENTE: CPN Lorena Betina GARRERA, SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO: CPN Pedro MIRANTE.

Boleto N°: ATM_9314013 Importe: \$ 16200
30-31/10 03-04-05/11/2025 (5 Pub.)

EDUCANDO S.A. Se comunica que, por Asamblea General Extraordinaria del 27/10/2025, se aprobó aumento del capital social por \$ 10.000.000, modificándose el artículo quinto del contrato social, quedando redactado: "El capital social es de pesos diez millones sesenta mil (\$ 10.060.000)

representado por un millón seis mil (1.006.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19550 y serán formados por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Los accionistas tienen derecho de suscripción preferente y de acrecer (art. 194 LGSC), hasta el 3/12/2025 inclusive, que deberá ser comunicado al Directorio, indicando su voluntad al respecto, bajo apercibimiento de caducidad de ambos derechos. El Directorio notificará la cantidad de acciones adjudicadas y el valor de éstas, para que sean integradas mediante depósito en efectivo, en el perentorio e improrrogable plazo de tres días. Vencido éste, el Directorio queda facultado para adjudicar las acciones en cuestión al restante accionista, en similares condiciones. Practicado el pago, el accionista queda facultado para suscribir el contrato de suscripción pertinente.

Boleto N°: ATM_9313561 Importe: \$ 10530
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

FRIGPA S.A con domicilio legal en Alem 175 de la localidad Rivadavia, Mendoza alquila a HOSPITALES PRIVADOS DE MENDOZA S.A con domicilio legal en la calle Colón 227 de la localidad de Ciudad, Mendoza, el inmueble sito en Beltrán 95 de la localidad de Godoy Cruz, Mendoza. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: HOSPITALES PRIVADOS DE MENDOZA S.A

Boleto N°: ATM_9296026 Importe: \$ 5400
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLámese a licitación pública para contratar el alquiler de máquina motoniveladora para reparaciones de calles varias del Departamento.

EXpte. N° 2025-14683-4.

RESOLUCION N° 3531/2025.

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2025. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 (\$20.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 59/25

EXPEDIENTE N° EE-4884/2025

APERTURA: 10/11/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROVEER DE ALIMENTOS AL PERSONAL MUNICIPAL, AFECTADOS A EVENTOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$8.000,00

P.B.O: \$8.447.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN
COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO CON DETECCIÓN DE FRECUENCIA CARDÍACA, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR Nº 4793-CDI25

Expte.: 08658005 - EX - 2025

Fecha de apertura: 11-11-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 58.050.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1191/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 19 de Noviembre de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., “POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 44”, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS con 48/100 ctvos (\$1.204.093.300,48-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EXP-27148-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL con 00/100 (\$ 1.204.000,-)

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

31/10 03/11/2025 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL ACONCAGUA ARENA”

Nº de Expediente: EX-2025-06276226- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD

Nº de Proceso COMPR.AR: 10606-0026-LPU25

Día de apertura: 01/12/2025

Hora de apertura: 12:00 horas

S/Cargo
31/10/2025 (1 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

Expediente: 10005-GO-25

Objeto: “REFUNCIONALIZACIÓN Y MACROMEDICIÓN DE PERFORACIONES ÁREA METROPOLITANA – OBRA CIVIL”

Presupuesto Oficial: \$ 2.041.183.560,46

Mes Base: JULIO 2025

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 20/11/2025 – 10:00 horas

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070 - 2024

Boleto N°: ATM_9317772 Importe: \$ 2700

30-31/10/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1269/25

Expediente Licitatorio N° 8843-25

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL “SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES PERDRIEL – 3° ETAPA”

Presupuesto oficial: \$ 4.115.612.760,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 25 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
30-31/10/2025 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 16975/2025 Licitación Pública N° 05/2025

Licitación Pública - OBRA: CAU-01-O-1-REPARACION ACOMETIDA Y PUESTA EN MARCHA-SUBESTACION TRANSFORMADORA

Presupuesto Oficial DE MAYO 2025: \$ 92.667.068,67

Garantía de Licitación: \$ 926.670,69

Valor del pliego: \$38.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 11 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 11 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9310368 Importe: \$ 24300

27-28-29-30-31/10 03-04-05-06-07/11/2025 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PUBLICA Nº 187/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" destinados a la emergencia habitacional.

POR ERROR INVOLUNTARIO HUMANO SE MODIFICA:

- * EL DÍA DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: DONDE DICE 19/11/2025 DEBE DECIR: 20/11/2025.
- * EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: DONDE DICE \$ 176.620.000,00 DEBE DECIR \$ 176.020.000,00.
- * EL MONTO DEL PRECIO DE LA CARPETA: DONDE DICE \$ 176.600,00 DEBE DECIR \$ 176.000,00.

Expte.: 29938/2025

Fecha de Apertura: 20/11/2025

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 176.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 176.020.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES: Pescara 190-MAIPU (Mza.)— TEL. (whatsapp): 261-2060553 - mail: dircomprasylc@gmail.com

S/Cargo

31/10/2025 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39

=====